TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 17 de Diciembre de 1924 Núm. 5596

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en misión especial (página 567).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Concede licencia para residir en el extranjero a la pensionista del Estado señora Hilaria Romo y Razquín (página 567).

Resolución. Nombra patrones de falúa de 2.a clase en la División Resguardo a los señores Tomás Cortés y Paulino Pérez (página 567).

— Nombra oficial 3.o de la División de Visturía Central al señor Alberto Soldati (página 567).

— Nombra patrón de falúa de 1.a clase de la División Resguardo al señor Cándido Miranda (página 568).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Confirma por cinco años a los profesores que se mencionan de la Escuela Superior de Comercio (página 568).

Ministerio de Obras Públicas —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice a invertir con cargo a Rentas Generales la suma de $ 4.660.00, destinada a sufragar los gastos que demanden los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco (página 568).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en misión especial.

El martes 16 de Diciembre de 1924, a las 10 horas, el excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiciencia oficial, con las formalidades de costumbre, al doctor Nabuco de Gouvea, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en misión especial, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe de Estado, pronunciando el siguiente discurso:

Señor Presidente: Tengo el honor de entregar a V. E. la Carta que me acredita ante V. E. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en misión especial.

El conocimiento seguro que tengo de los sentimientos de simpatía, de los mutuos intereses y de las tradiciones que unen al pueblo de las dos naciones vecinas y amigas; la confianza que siempre tuve en el espíritu de fraternidad sudamericana, ya tantas veces definido, y con tanta elocuencia, por el pensamiento de los hombres de Estado de esta República y por la esencia de sus leyes; la admiración que me inspiró siempre el liberalismo, la cultura y el progreso moral y material de este gran pueblo; el ardoroso empeño que siempre manifestó la nación brasileña y el Gobierno de mi país en mantener y fortificar cada vez más las relaciones de nuestra estima y en consolidar nuestros intereses políticos, económicos y sociales, en la más natural conciliación de movimientos de nuestros corazones y de nuestra tradicional política exterior, son, señor Presidente, los principales factores con que cuento para llevar a buen camino la tarea que me encomendó el Gobierno de mi patria.

En este orden de ideas, usaré, con la mayor efusión de corazón, de todos los recursos para el éxito completo de mi misión, y formulo, en nombre del señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, votos muy sinceros por la prosperidad y grandeza del Uruguay y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

El señor Presidente contestó en los siguientes términos:

Señor Ministro: Complacido recibo de manos de V. E. la Carta que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en misión especial.

La expresión de los sentimientos que inspiran a V. E. me afirman en las seguridades de que se mantendrá la unión espiritual de nuestras dos repúblicas, para cuyas cordiales relaciones el pueblo y el Gobierno uruguayos, en todo momento y en toda circunstancia, han estado animados de los más amistosos y sinceros propósitos.

La hermandad continental, pues, consagrada y afianzada por una comunidad en los más altos ideales de justicia, debe ser prenda segura de un porvenir auspicioso, en el que habrán de fortificarse los lazos que han consolidado aquella vinculación tradicional.

Para el feliz cumplimiento de vuestra tarea podéis contar con el apoyo decidido del Gobierno de la República, que aspira se mantenga indestructible nuestra fuerte y cordial amistad, al imperio de los ideales comunes.

Al expresarlo así, formulo los más fervientes votos por el progreso incesante del Brasil, por la felicidad personal de su ilustre Presidente y por la de Vuestra Excelencia.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en misión especial.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede licencia para residir en el extranjero a la pensionista del Estado señora Hilaria Romo y Razquín.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la pensionista del Estado señorita Hilaria Romo y Razquín, licencia para residir en el extranjero con goce de pensión íntegra y por el término de tres años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado Uruguayo próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1924. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — (Carpeta número 148.—Año 1924). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra patrones de falúa de 2.a clase en la División Resguardo a los señores Tomás Cortés y Paulino Pérez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — (Carpeta número 24.—Año 1924). — Vacantes dos cargos de patrón de falúa de 2.a clase en la División Resguardo por jubilación de don Tomás Collazo y por fallecimiento de don Pedro Hernández, y habiendo sido llenadas las formalidades prescriptas en el decreto de 18 de Febrero último, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los cargos de la referencia, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los marineros de 1.a clase de la expresada División señores Tomás Cortés y Paulino Pérez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 3.o de la División de Visturía Central al señor Alberto Soldati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — (Carpeta número 24.—Año 1924). — Vacante un cargo de oficial 3.o de la División de Visturía Central por fallecimiento de don Cellestino Brus, y habiéndose llenado las

formalidades prescriptas por decreto de 18 de Febrero último,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, señor Alberto Soldati.
Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra patrón de falúa de 1.a clase de la División Resguardo al señor Cándido Miranda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — (Carpeta número 24.—Año 1924). — Vacante un cargo de patrón de falúa de 1.a clase de la División Resguardo por jubilación de don Adolfo Carrillo, y habiéndose llenado las formalidades prescriptas por decreto de 18 de Febrero último,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al patrón de falúa de 2.a clase de la expresada División señor Cándido Miranda.
Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Confirma por cinco años a los profesores que se mencionan de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — (Carpeta número 3076|1924). — Vistas las notas del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, dando cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Octubre de 1919 que establece el término de cinco años para la permanencia de los catedráticos que hubiesen sido designados por nombramiento directo, ha resuelto confirmar por aquel término a los catedráticos de Contabilidad y Cálculo, Merciología, Taquigrafía, Francés, Derecho Civil 1.o y 2.o cursos, Contabilidad 2.o y 3.er años, Derecho Comercial, Práctica de Escritorio 3.o y 4.o años, Merciología, Legislación Aduanera, Historia Universal del Comercio, Práctica de Cancillería y Notarial, Historia Americana y Nacional del Comercio y de Derecho Internacional Público y Privado;
Resultando: Que el Consejo referido resolvió proponer para la cátedra de Finanzas y de Derecho Comercial a los señores don Pedro Cosio y don Pedro Díaz, respectivamente;
Que, además, resolvió llamar a concurso de oposición para proveer las cátedras de Contabilidad Administrativa y Práctica de Escritorio 1.o y 2.o años, y que todos los actuales catedráticos que no han sido confirmados en sus cargos continúen interinamente en el ejercicio de las funciones hasta el 1.o de Marzo próximo, fecha de apertura de los cursos, con excepción del profesor de Francés, señor Walter Correa Luna, que fué designado hasta el 30 de Octubre último;
Resultando: Que el Consejo Directivo de la misma Escuela resolvió también:
1.o No confirmar en su cargo al actual catedrático de Economía Política, reservándose proveer oportunamente si esa cátedra se llenará por concurso o por nombramiento directo;
2.o Solicitar se reduzcan a uno solo los dos cursos de Taquigrafía, a cuya asignatura se le dará el carácter de facultativa;
3.o Suprimir por innecesaria una cátedra de Dibujo (los dos cursos actuales) la cátedra de Mineralogía 3.o y 4.o años y la de Contabilidad 1.er año, 2.o curso;
Atento a que el Consejo de la Escuela referida considera innecesarias para el futuro las cátedras cuya supresión solicita;
Visto lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 13 de la ley del 14 de Octubre de 1919, que establece el régimen para los profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar por el término de cinco años a los siguientes profeores de la Escuela Superior de Comercio:
Catedrático de Contabilidad y Cálculo, 1.er año, al contador público don Julio A. Berta.
Catedrático de Mineralogía a don Víctor Lértora.
Catedrático de Taquigrafía a don Guillermo Otero.
Catedrático de Francés al doctor Eugenio M. Petit.
Catedrático de Derecho Civil, 1.er curso, al escribano don Luis Mattiauda.
Catedrático de Contabilidad, 2.o año, a don Pedro Arbildi.
Catedrático de Derecho Comercial, al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.
Catedrático de Derecho Civil, 2.o curso, a don Carlos M. Sorín.
Catedrático de Contabilidad, 3.er año, al contador Dolcey I. Puig.
Catedrático de Práctica de Escritorio, 3.er año, contador Pablo Fontaina.
Catedrático de Merciología, señor Cayetano Ricci.
Catedrático de Francés, doctor Luis L. Dayviere.
Catedrático de Práctica de Escritorio, 4.o año, contador Pablo Fontaina.
Catedrático de Legislación Aduanera, contador don Eduardo Vázquez.
Catedrático de Historia Universal del Comercio, doctor Andrés C. Pacheco.
Catedrático de Práctica de Cancillería y Notarial, doctor José Romeu.
Catedrático de Historia Americana y Nacional del Comercio, doctor José Salgado.
Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, doctor Juan Antonio Buero.
2.o Nómbrase catedrático de Derecho Comercial por el término de cinco años, a regir desde el 1.o de Marzo próximo, al propuesto doctor Pedro Díaz.
En cuanto al nombramiento de catedrático de Finanzas, se proveerá, una vez sea resuelta la apelación interpuesta por el doctor Hugo O'Neill Guerra, a cuyo efecto se pasará a informe del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio el escrito de apelación presentado por dicho señor.
3.o Declarar que todos los actuales catedráticos que no han sido confirmados en los cargos por la presente resolución, deben continuar en el ejercicio de sus funciones con carácter de interinos hasta el 1.o de Marzo próximo, con excepción del de Francés, señor Walter Correa Luna, cuyo nombramiento venció el 30 de Octubre próximo pasado.
Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando se supriman del plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio los dos cursos de Dibujo lineal e industrial y las cátedras de Merciología 3.o y 4.o años; se reduzcan a uno solo los dos cursos de Taquigrafía, como asimismo se excluya de la planilla de presupuesto de la Escuela Superior de Comercio una cátedra de Contabilidad, 1.er año, 2.o curso.
Comuníquese y vuelvan estos obrados a la Escuela Superior de Comercio para que se sirva evacuar el informe dispuesto. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice a invertir con cargo a Rentas Generales la suma de $ 4.660.00, destinada a sufragar los gastos que demanden los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924—Honorable Asamblea General: En Octubre de 1921 la Dirección de Hidrografía inició, con cargo al rubro "Eventuales" de Obras Públicas, los estudios relativos a la desecación de los bañados de Carrasco, pero muy poco después tuvo que interrumpirlos por haberse agotado dichos fondos, Cree, sin embargo, el Consejo Nacional, que sería de gran interés la rápida ejecución del referido trabajo, como paso previo para la realización de las obras respectivas, que además de sanear una importante zona, permitiría su cultivo, así como el ensanche del Parque Nacional de Carrasco, una o más de cuyas secciones podría entonces destinarse a campo de preservación del mayor número posible de especies de la fauna y flora indígena, algunas de las cuales ya van desgraciadamente en camino de extinguirse.
Como se desprende del presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía y que se adjunta, los estudios de que se trata demandarán un gasto de 4.660 pesos que solicito de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar con cargo a Rentas Generales, de acuerdo con el proyecto de ley que se acompaña.
Saluda a Vuestra Honorabilidad con la más distinguida consideración.—Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN.** — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 4.660.00, destinada a sufragar los gastos que demanden los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.—S. A. CALCAGNO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 12 de Diciembre de 1924

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto.
2—Resolución por la que se dispone

que al Secretario-Contador don Gabriel Bernat Serra, encargado del Consulado de Distrito en Barcelona, se le liquide la partida de gastos correspondiente a un Cónsul de distrito de 2.a clase.

3—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por la suma de $ 230.00, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil de este Ministerio.

4—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de $ 83.00, importe del servicio de automóviles efectuado con motivo de la recepción oficial del señor Ministro del Japón y de la visita a Montevideo del señor Ministro del Trabajo de los Estados Unidos de América.

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Erasmo Taccone por la suma de $ 33.90, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil de este Ministerio.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, por la suma de $ 16.66, importe de artículos adquiridos por este Ministerio.

La Secretaria.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Gaylord Marsh, en el carácter de Cónsul Provisional de los Estados Unidos de Norte América en Montevideo. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1924. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 16 de Diciembre de 1924.

1—Resolución disponiendo que pase a ocupar un puesto de su clase vacante en la Compañía de Infantería número 2 el teniente don Juan Núñez.

2—Cámara de Representantes, remite ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas, concediendo licencia para residir en el extranjero a la pensionista militar señora Dolores Gómez, por el término de tres años.

3—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

4—Cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

5—Resolución declarando retirado al teniente don Delfino Ferrera con una asignación mensual de $ 34.00.

6—Resolución declarando retirado al capitán don Fidel Meloño con una asignación mensual de $ 72.00.

7—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial retirado José T. Ferreyra $ 6.20, importe de los premios de constancia de primera clase que se le adeudan correspondientes al ejercicio 1923-1924.

8—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos del pedido eventual correspondiente al 2.o trimestre del ejercicio corriente, debiendo incluir su importe en uno de los estados, después del 31 de Diciembre corriente.

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 22.50, cantidad que deberá girar al Regimiento de Artillería número 5 para atender los gastos originados con motivo del traslado del 2.o jefe de esa unidad y varios oficiales a Paysandú para asistir a unas conferencias dictadas en dicha ciudad.

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 500.00, importe de las cuentas que adjunta por gastos efectuados durante los meses de Setiembre y Octubre de 1924.

11—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir 500.000 kilogramos de carbón Cardiff.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 498.00, importe de la 2.a cuota correspondiente a las obras de reparación efectuadas en el local ocupado por la Capitanía de Puertos de Maldonado.

13—Decreto disponiendo que el Estado Mayor del Ejército comunique por escrito a la Intendencia General del Ejército y la Armada y al Servicio de Sanidad Militar, todo movimiento que de las unidades del Ejército se disponga.

14—Resolución exonerando del cargo de albañil de la Escuela Militar de Aplicación al señor Teófilo B. Techera.

15—Resolución concediendo al señor capitán de corbeta retirado don Carlos Vareillau un año de licencia para residir en Francia.

16—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer de $ 116.11 para atender la compra de una parte de los botones para uniformes de verano.

17—Resolución concediendo licencia por el término de 6 meses con goce de asignación íntegra y a contar desde el 24 de Diciembre de 1924 al capitán retirado don Manuel Soler, para residir en la República Argentina.

18—Decreto nombrando una Comisión compuesta por el mayor Felipe Ramón Arambillete, un instructor de la Escuela Militar de Aviación y el jefe de talleres de la misma escuela con el cometido de intervenir en la adquisición de los materiales destinados a la Escuela de Aviación, autorizados por resolución de 11 del corriente mes.

19—Resolución no haciendo lugar a la gestión del médico veterinario don Alberto Laborde, solicitando el pago de asignaciones mensuales desde Octubre de 1922 hasta Agosto de 1923.

20—Resolución autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta para utilizar los servicios de dos ayudantes herradores, destinados al ganado de las unidades que prestan servicios en la represión del contrabando.

21—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar al doctor Emilio Rainusso $ 191.00 importe de la asistencia prestada al personal del Batallón de Zapadores número 1.

22—Resolución disponiendo que pasen a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con los suministros efectuados a la Intendencia General del Ejército y la Armada que se indican durante el ejercicio 1923-1924, a fin de que se tenga en cuenta una vez que el Honorable Cuerpo Legislativo apruebe las relaciones de créditos que quedaron pendientes de dicho ejercicio.

23—Resolución concediendo 25 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército, teniente coronel Cicerón Carrizo.

24—Resolución concediendo seis meses de licencia desde el 10 del corriente mes a la señora Sandalia Domínguez de Martínez para residir en la República Argentina con goce de media pensión.

25—Mensaje y proyecto de ley sobre oficiales egresados del "Curso de Ingenieros de Máquinas" de la Armada que se dicta en la Escuela Naval.

26—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Escuela Naval $ 164.00, importe de la asignación que por concepto de clases dictadas le corresponden al teniente de navío don Alfredo Aguiar.

27—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 42.50 que deberá girar al Regimiento de Caballería número 7 para atender con ella los gastos de los oficiales que concurrieron a las conferencias dadas en la ciudad de Melo.

28—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército los tenientes Ezequiel Legascue, Nicanor Pendomo Borches y Julián Más de Ayala.

29—Resolución haciendo extensivas las modificaciones que por resolución gubernativa de fecha Noviembre 18 de 1924, se introdujeron en el inciso 7.o del artículo 2.o del decreto de Febrero 6 de 1911 al inciso 8.o del mismo artículo sobre cumplimiento de los contratos con la Intendencia General del Ejército y la Armada de los proponentes de campaña.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Amrada por $ 1.545.00, destinados a reintegrar igual cantidad tomada de la cuenta corriente "Ley 11 de Diciembre de 1923" para abonar al contado parte de un suministro de nafta efectuado por los señores Ruvertoni Hnos.

31—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer prsupuesto a liquidar del Batallón de Infantería número 15 y con cargo al mismo $ 30.00, importe de la compensación por el mes de Setiembre de 1924 del teniente don César Farías Oliver.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez retirado Miguel Ciriaco Piriz pesos 45.00, importe de su asignación correspondiente al mes de Agosto último.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 90.16, importe de luz suministrada a este Ministerio y Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno en el mes de Octubre de 1924.

34—Resolución declarando retirado al soldado Dionisio Callero del Regimiento de Caballería número 2, con una asignación mensual de $ 12.60.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Steel Mariner".

36—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Kambole".

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Pilar Olivera de Odizzio $ 40.00, importe a que asciende su pensión por el mes de Julio de 1924.

38—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al tambor del Batallón de Infantería número 11 José Santurio.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Arenza Mendi".

40—Se declara retirado al sargento Daniel Silva del Regimiento de Artillería número 3 con una asignación mensual de $ 23.06.

41—Se declara retirado al soldado Juan Vázquez del Regimiento de Caballería número 3 con una asignación mensual de $ 20.00.

La Secretaria.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Diciembre de 1924.

1—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 7.72 por concepto de impuesto al carbón creado, por decreto de 8 de Julio de 1916, que abonó en demasía.

2—Autorízase la devolución a los señores Pesquera y Cía. de la suma de pesos 282.32, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de latas de aceite de soya.

3—Autorízase la devolución a los señores Faridone y Cía. de la suma de pesos 56.70, abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de 225 cajones de aceite de soya.

4—Concédese la licencia solicitada por el foguista de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes don Bautista Tihista.

5—Cúmplase a la ley que concede por gracia especial licencia para residir en el extranjero por el término de 3 años a la pensionista civil señora Hilaria Romo y Razquin.

6—Acéptase la garantía ofrecida por el agente de sellos y timbres de la Estación Merinos, señor Juan L. Molinelli.

7—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de 1.a clase de la División Depósitos de Aduana, señor Antonio Mula.

8—Autorízase la devolución al señor Juan Musante de la suma de $ 58.37 cobrada en exceso por derechos a la importación de 20 kilos de iodo.

9-10—Se manda reintegrar a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 121.87 cobrada en exceso por concepto de almacenaje y eslingaje de una caldera.

11—Autorízase la devolución al señor Agustín Gianetto de la suma de $ 25.75, abonada en demasía por concepto de sobretasa establecida por ley de 15 de Julio de 1924.

12—Autorízase la devolución al señor Angel Macchiavello de la suma de pesos 33.75, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de lavatorios de hierro enlozado.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora María P. Suárez de Pereira con una asignación anual de $ 86.00.

14—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación dando cuenta de los créditos registrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Presupuesto de 1912-13, que importan la suma de $ 2.125.72, disponiéndose se dirija mensaje de consulta a la Presidencia de la República a los efectos de solicitar del Poder Legislativo el pago de esos créditos.

15—Mensaje a que hace referencia el número anterior.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dámaso Montañez del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de pesos 111.99.

17—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Sebastiana Ricco de Bertone.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Valentín Millán del cargo de Oficial 2.o de la Aduana de Soriano, con una asignación anual de $ 636.

19—Declárase que no procede otorgar el acrecimiento de pensión solicitado por las señoritas Julia y Maruja Rivas.

20—Autorízase la devolución al señor Alfredo Lagomarsino de la suma de pesos 30.94, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de artículos de cristal.

21—Autorízase la devolución a los señores M. de Castro e hijos de la suma de $ 46.85, abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de 200 cajones nafta.

22—Autorízase la devolución al señor Angel M. Macchiavello de la suma de $ 395.25, abonada en exceso por derechos al importar una partida de pomos con pasta dentífrica.

23—Se manda reintegrar al señor Angel M. Macchiavello la suma de $ 64.59, abonada en exceso por derechos al importar una partida de gasa simple.

24—Concédese la licencia solicitada por el marcador de Aduana señor José Cóppola.

25—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Ana Croce de Campana para residir en Italia.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isidro Gadea del cargo de comisario de policía de Durazno con una asignación anual de $ 372.59.

27-28—Declárase que el Instituto de Enseñanza denominado "Congregación de las hijas de San Vicente de Paul", debe abonar el impuesto inmobiliario por los ejercicios 1921-22 y 1922-23 por sus propiedades.

29—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Alfredo Usher contra el nombramiento del señor Andrés Muñoz Giménez para el cargo de liquidador.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Pittaluga de Cosio con una asignación anual de $ 1.875.

31—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por dependencias del Ministerio de Hacienda en los meses de Noviembre y Diciembre de 1923.

32—Desígnase para el cargo de patrón de falúa de 1.a clase de la División de Resguardo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al patrón de falúa de 1.a clase señor Cándido Miranda.

33—Desígnase para el cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Visturía Central, en las condiciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero último, al Fiscal de 3.a clase señor Alberto Soldati.

34—Desígnase para los cargos de patrón de falúa de 2.a clase de la División de Resguardo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los marineros Tomás Cortés y Paulino Pérez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados:

"B. B. B. B. B. B.", del señor Julio Muñoz.

"Savoia", del señor Gilberto Risso y Compañía.

"Etiqueta", de D. Mantero y Cía.

"Etiqueta" (pescado), de Crocker y Compañía.

"Tycol", de Barbosa Caravia y Cía.

"Etiqueta", de la Asociación de Vinicultores Chilenos.

"Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento en objetos de toda índole y dimenciones a base de substancias químicas", de Guillermo Groscurth.

"Búffalo", de Vicente Demoro.

"Mejoras en máquinas para la fabricación de herraduras", de Marcel Barres.

"Etiqueta", de Alvarez, Gioscia y Cía.

"Cierre automático para celosías metálicas", de Bautista Torti.

"Hormiguicida e insecticida" denominado "Mortal", de Umberto Guiampietro.

"Vanguardia de la patria", de R. Flores Chans.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en recipientes", de la The Aridor C.o.

"Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicable a las banderolas", de Rafael de Pizzo.

"Método de secar leche y los productos obtenidos", de Western Condensing Company.

"Nuevo sistema para la combustión de fuel oil", denominado "El Económo", de Carlos Johannsen.

"Un dispositivo calorífero especialmente para combustibles pesados", de la Fritz Berger y C.o Kommanditgesellscaft.

"Máquina contraforeada por monedas", de la Mills Novelty Company.

"Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos", de la misma.

"Procedimiento para hacer de carácter impermeable e insoluble por la acción del agua las impresiones de dibujos, diseños, inscripciones, fotografías, marcas, avisos, anuncios, etc., estampadas en las superficies de todas clases de jabones", del señor Luis B. Verdie.

"Nuevo envase cosido o adherido de tripa", del señor Amalio García Vallina.

"Mejoras en la fabricación de calzado" (adicional a la patente número 1790), de los señores Juan Restelli e hijos.

"Navajas de seguridad", de Henry Jacques Gaisman.

"Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas", de Italo Descalzi.

"Barandas para mesas de juego", de Carles Philip Miller.

"Mejoras en la fabricación de cuellos", de la señora Matilde Lozano.

"Mejoras en puños para camisas", de la misma.

"Bomba rotativa", de Francisco Prat Bosch.

"Mejoras en vehículos en tren de volcar", de Varela Hnos. y Berro Bonfill.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Festival", de Santiago Sanguinetti.

"Leche de magnesia", de The Chas Phillips Chemical C.o.

"Fabricación de algodón hidrófilo", de Alberto Carabelli.

"Un nuevo producto para fabricar jabón" (adicional al privilegio número 1766), de Eladio A. da Silveira.

"Juncales", de Schelp y Schelp.

En el escrito de los señores Goodlass Wall y Company Limited referente a la marca "Halcón".

—Se da vista por treinta días en los siguientes expedientes caratulados:

"Talleres Pazzoli", de Pazzoli y Cordano.

"Bestanino", de Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.

A los señores D. Mantero y Cía. en el expediente caratulado "Talleres Pazzoli" de Pazzoli y Cordano.

A los mismos en el expediente caratulalo "Establecimiento metalúrigco Pozzoli", de los mismos.

—Se da vista por sesenta días a los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente caratulado "Baliarda".

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados:

"India", de The India Tire and Rubber Compani.

"Etiqueta", de The Alkali Company Limited.

"Etiqueta" (cisne), de J. Thiriez Pere et Fils.

"Heart Brand", le William Duckworth y C.o.

"Milk of Magnesia", de The Chas H. Phillips Chemical C.o.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes:

"Zip", de Juan Jordeau Inc.

"La Bimba", de Julio Muñoz.

—Pasa2 a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales", de Kerol Limited.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Conservación de frutas, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, mantecas, etc.", de Xavier Simón.

—Se accede a lo solicitado por el señor Bevan R. Chantrill en el expediente solicitud de privilegio para una "Nueva hilera de forma de un triángulo equilátero, etc.", mandándose archivar, previa reposición de sellado y demás efectos que corresponden.

—En el asunto promovido por el señor Max Guyer, sobre interpretación de la ley del 30 de Mayo de 1888, y habiendo el Honorable Consejo Nacional de Administración dictado una resolución con fecha 23 de Noviembre de 1922, se le hace presente al interesado a sus efectos.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Johann Faber", de la Sociedad Bleistift Fabrik Vorm Johann Faber Aktien Gesellschaft, de Baviera.

"Agrícola", del señor Augusto Nery.

"Etiqueta", de los señores Steinway y Sons, de Estados Unidos de América.

"Supra", de Juan Restelli e hijos, de Montevideo.

"Knoll", de los señores Knoll y Cía., de Alemania.

"Biel", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"R. Loutil", del señor Roger Loutil, de Francia.

"Perfection", de The Cleveland Metal Productos C.o, de Estados Unidos de América.

"Pajarito", de la Goodlass Wall y C.o Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta especial", de la misma.

"Etiqueta", de la British American Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de la misma.

"Traveller", de la misma.

"Duke's Cameo", de la misma.

"Sweet Caporal", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"La Maja", de Bráceras y Cía., a favor de los señores Cadenas y Cía.

"Aguila", de Saint Hnos., a favor de Cafés, Cholots Aguila y productos Stint Hnos., Sociedad Anónima.

"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

"Chocolate Aguila Express", de los mismos a los mismos.

"Etiquetas especiales", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se comunica a la Contaduría que el señor Hugo del Bo tomó posesión del cargo de sobrestante de las obras de aprovisionamiento de agua de Santa Lucía el día 15 del corriente.

—Se dispone el pago de la suma de $ 178.09 por reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre inversión de fondos efectuada por la Administración General de Faros.

—Se conceden 10 días de licencia al chauffeur de la lancha "D 18" don Juan Vigorito.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el ingeniero Luis Cassell tomó posesión de su puesto el día 3 del corriente.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad proceda a inspeccionar las parcelas de terreno necesarias para los caminos de acceso al puerto del Sauce.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación el expediente sobre pago de $ 67.10 al señor Carlos Rogberg por provisión de acetona para la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre construcción de puentes sobre los arroyos San Miguel y paso de los Ceibos.

—Al Ministerio de Industrias se remite el certificado número 2 por obras realizadas para la Imprenta Nacional.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite la póliza de seguros número 28711, expedida a favor de los obreros que trabajan en la Colonia de Vacaciones de Santa Lucía.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1924

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Setiembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República	$ 635.700 —		
Idem ídem — En caución, ídem	» 176.450 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 40.706 71		
Existencia en Caja	» 618 —	$ 41.324 71	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los Títulos de Deudas, en custodia		» 8.297 49	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Setiembre		» 4 000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota por Octubre pdo.		» 16.666 66	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares	$ 38 27		
Escuela Elbio Fernández — Idem por Setiembre	» 22 50		
Escuela Industrial — Idem ídem Setiembre	» 29 70		
Caja Escolar — Montepíos de empleados, ídem Setiembre	» 39 90	» 130 37	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas, según relación por Setiembre pdo.		» 95 06	
» Descuento de 6 % de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados, por Setiembre		» 3.563 43	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación, por Setiembre pdo.		» 888 33	
» Fondos Públicos			
Banco de la República — Valores de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, caucionados según Póliza, por $ 52.000.00 valor nominal		» 33.174 —	» 52.000 —
Total		$ 108.130 05	$ 864.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 %			
Banco de la República — Por cobro de cupones de Valores en custodia . .		$ 82 97	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado su presupuesto correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado:			
Jubilados	$ 65.700 92		
Pensionistas	» 4.276 37		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 208 88	» 70.851 17	
» Fondos Publicos			
Banco de la República — Valores de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, caucionados			$ 52.100 —
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en Cuenta	» 36.257 72		
Existencia en Caja	» 938 19	» 37.195 91	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 583.700 —		
Caucionadas:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión, 1918, valor nominal.	» 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal.	» 104.400 —		» 812.150 —
Total		$ 108.130 05	$ 864.150 —

Montevideo, Octubre 31 de 1924.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo,* Presidente

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 16 de Diciembre de 1924

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con A. M. Sánchez. Fisco con Alberto Santa María (hijo). Dirección General de Aduanas con Ciriaco Chalart. Ramón O. Olazabal denuncia la mina "El País". Idem idem "Porvenir". Aníbal Chacón denuncia la mina "Artigas". Dirección General de Aduanas con P. Libert. Inspección G. de Represión del Alcoholismo con Hotel Municipal del Prado.

Interlocutoria— Salvador Ferrer solicita testimonio.

Definitivas—Receptoría de Aduanas de Rivera con Ramón Hurtado. Dirección General de Aduanas con Lloyd Brasileiro.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 16—Trámite—Suc. Gregorio Salaberry. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Suc. Eugenio Legrán. Suc. Juan Rosas. Suc. Magdalena Comune de Suárez. Emilia L. Hussey de Murphy (2). Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Magdalena Bianchi de Bigano (2). Suc. Lucas Rosas. Suc. María Solsona Flores de Maurell. Mariana Ordoqui de Salaberry. Suc. Ambrosio López. Sucs. Julián Quintana y otros. Suc. Ludovina Simoni de Ferrari. Benjamín Geró. Josefa Riccio de Torterolo. Rosa Bayanes de González. Bernardo Vallone y otro. Rodolfo Catalá Moyano. Test. Natividad Somba de Vila. Suc. Francisco Casas. Concurso voluntario Juan A. Martins. Test. Manuel Pereira Leal. Suc. Anastasia Casas de Cattá. Leopoldo Casas con Bernardo Lecocq.

Interlocutorias — Suc. Nicolás Costa. Suc. Ema Florentino de Silva. Suc. Anunciación A. Tei de Pernasetti. Test. Juana Caprario. Gabriel Torterolo con Sociedad Hípica. Suc. Eumena Meléndez de Murphy (3).

Definitivas—Suc. Belisario L. García. Suc. Marcos Brondi. Suc. Jerónimo Braggi. Suc. Bartolomé Pancaldo, incidente Tirelli. María L. Albaracón y otros. Suc. Dionisia Curbelo de Sulé. Suc. José María Castellanos.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 16—Trámite — N. Burgaz, matrícula. Elías Granese contra Otto Berro. J. Planelli contra Juan Quilico. Larrosa con López. García Scarsi y Cía. contra Marenco. R. Vidal con la Compañía Ford. El Actuario contra F. Etchevest. Rosasco con Fariello. Cunha, Pereira y Cía., quiebra. Banco Español con Reyes Saldaña. Muñoz con Artecona. M. Ramos, solicitando varias medidas. Bonaba con Piñeyrúa Amaro. M. Neistein. Buero y Lezama Muñoz con Glüksmann. José H. Figuera con Alberto Gerones. Revelo con L. Guizard. Ponce de León contra Bernardo Aristoy. Fernández con Pereda Aguirre. Arrascaeta y Astiazarán, concordato. Durán y Vidal con Bianchi. Barrusso Hnos., matrícula.

Definitivas —Miguel Abeleyra, matrícula. Román G. de Palleha, título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Veinticinco.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Angel Rodríguez contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. Ruvertoni Hermanos con Pedro Iribarren. Registro Público de Comercio. Spigno y Maynard con Elías Camacho. Juan Pedro Taddeo con Juan Pastorino y Compañía, cinco providencias. Sucesión de Angel Amodeo con Aurelio Barizo. Mariano Clavelli con Walter Correa Luna. Miguel Longo con Juan Erro. Francisco P. Llana con José Pardo Santayana. Viña y Mussio con Benigno Pantín. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Aurora Cerantes de Fernández con Fermina I. de Oliva. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos: Concurso voluntario de Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía. Joaquín J. Baena con Manuel Pombo Calbó y Luis Rezzani. F. C. Mullers Melchers con Paiva y Compañía. Francisco Orrico y Compañía, matrícula. Donato Petrone, quiebra. Fernández y Fasola. Francisco Blois, quiebra. La Caja Obrera contra Domingo Veracierto. Luis Gaminara contra el Banco Italiano del Uruguay. Cernadas y Pazos, matrícula. José Baluja, quiebra. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Emisilio A. Masini con Enrique Ramil. Sucesión de Andrés Mang con José Núñez. Juan Daniel Geymonat con David Bonjour Geymonat. Julio Ferrari con Pedro V. Sancassano. Alvarez y Hourquebie con Dalmiro Machado.

Interlocutorias — Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechury Hermanos. Andrés Gabeiras con J. H. Miller y Compañía.

Definitivas — Francisco Fita, auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Mauri. Carlos E. Pifaretti con la Compañía Francesa de Navegación, Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga con José López y Compañía.

Reservadas — Seis.

Oficios librados — Once.

Libro rubricado — Uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Batista Felicia. Umpiérrez Tomás. Mota Eduardo. Banco Hipotecario con Ignacio Oromí. Causillas José contra Manuel Píriz. Mancini Juan S. y otro. Martínez Toribio y otro. Zelada Desiderio. Zubirí y Noguera contra Francisco Hughes. Croccia Antonio contra Rosa Perondi. Adamoli Antonio contra Pedro Goggia. Alvarez Maximino. Carmen Agresta contra Juan Subios. Helguera Hilario (hijo) contra Ferrocarriles del Estado. Casthe Ayre E. Rosental y Alché contra Britualdo Javier, exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en

lo Civil y Comercial de Concordia. Baudel Gabriela. Fuentes Francisco. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Diacobo Cayetano. Giuffra Angela. Sayes Alberto. Buela Ubaldo contra Blanca Segalerva. Barrera Eusebio y Rita Alvillea. Córdoba Ramón contra Clementina Taboada. Núñez Jesús contra Manuel García. García Pilar. Moné Francisco R. contra Zumarán y Veiga. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina. Basañes María Carlota contra Guillermo García. Gutiérrez de Nordman Magdalena contra Jorge Nordman. Beherens y Acosta y Lara contra Pedro Alarica. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Domínguez. Rodolfo Piatero Fynn contra Javier Alvarez Moulià. Exhorto número 3307 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Larrosa María contra Ernesto Grasso. Muniz Rosa Paula contra José Faustino Ibarra. Argento de Formento Juana. Hernández Agustín. Gibs Alberto. Pose de Noguera Sara. Prado Juan. López Enrique. López Delia contra Ramón Cáceres. Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. Caballeira Manuel. Cardozo José Alfonso. Méndez Leandro. Neves Luis contra Sofía Bugueño. Ramón Díaz y Marcelina García. Moreira Francisco. Albamonte Juan contra Angela Ripoll. Baliño Eduardo contra Alfredo Bonfiglio.

Interlocutorias — Julio García Islas contra Juan Bottazzini. Inchaurregui Arturo contra Juan Mascarenhas. Estomba de Lagos Anastasia contra Antonio Lagos. Falero Domingo. Pedro Díaz. Felipe B. Torrens.

Definitivas — Díaz Cecilio. Bertolotti María contra José Bonifacio. Rodio Emilio contra Yvonne Marie P. Dutertre Duport.

Oficios — Once.

Cuadernos — Doce.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Messutti Pascual contra Margarita Sastre Bordoy. Grandal López Antonio contra Catalina Gesto. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez, incidente. La Oficina de Pesas y Medidas contra "El País". Lavarello María Luisa contra Jorge Leocadio Cenández. Russo Domingo contra Santiago Vignole. Bentancourt Domingo contra Héctor Hilario Leone. Penna Juan contra Pedro Costa. Salinas Atinencia. Marmo Félix contra Tomás Maeso (dos providencias). Giuria Américo J. Diedrichs Federico contra Ana Beck. Castellanos Miguel y Dionisio. El Banco de Crédito contra Florentina Rodríguez de Giula. Schuze Luisa W. contra Erich Esteld. González Augusto. Caldas Casimiro contra Angel Bianculo. Torres Fulgencia contra Orocio Domínguez. Fernández Vicente contra Valentín H. Raúl. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro. Flores de Genta Javiera. Bruzzese María Nunciata contra Felipe Camarada. Fassio Nicolás contra Emilio Santini. Courtousi Augusto, deduciendo tercería en los autos Nañé Carlos contra Arturo P. Da Silveira. Zapater Héctor. Acuña da Silva Angela Filomena contra Joaquín Cortés. Guifici Arturo Antonio contra Petrona Tomassello. Exhorto número 2477 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez. Docanini Emilio Antonio contra Adelina Rozzini. Barreiro Nemesio contra María Clementina Monteverde. Bardallo de Zaquiers Teresa, suc. González Ramón. Bonavía Esther contra Luis Comicini. Cerrutti Carolina Mateja y otros contra Julio C. Martínez. José E. Trabal y otros. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel Goñi (dos providencias). González Pastora contra Antonio Lazcano. Ugrin Pablo, test. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Dearmas Plácida contra Gregorio Batallino. Morixe Juan y Juana Vizca. Elliy Catalina Evelina contra Venancio Verdier. Correa Juan María. Acuña María Gregoria contra Angel González. Alcain de Méndez Filomena, suc. Lavilla José Enrique contra Catalina Filo Campins. La Sociedad Protectora de Animales. Caldas Máxima. Messina María. Miranda Manuel y otra. Quiroga Agustín. Castro Hilario.

Interlocutorias — Noya Montes Manuel contra Amable Rey. Colista Félix contra Juan de León. Courtuasi Augusto, deduciendo tercería en autos Mañé Carlos contra Arturo P. da Silveira. Freire José Antonio, suc. Cambón José María contra Ema M. Avellaneda.

Definitivas — Imaz José, suc.

Audiencias — Cuatro.

Oficios librados — Once.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1924 al 15 de Nov'bre de 1924.	7 445.795	31.721.1[illegible]	21.470	2 264 985	41 300	2.179.196	132.000
2.a quincena de Noviembre de 1924	439.000	2.147.7[illegible]	—	—	—	63.000	—
Total de kilos	7 874.795	33.868.84[illegible]	21.470	2.264.985	41 300	2.242.196	132.000

Montevideo, Diciembre 11 de 1924

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Diciembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur, central y Este de la República. Las bajas el Sur, alrededor de Sarmiento. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte en el río de la Plata, del Este en la costa atlántica Sur, parte S. E., Norte y central del país; del Norte al Este en la parte N. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24.00 y 17.00; Punta del Este, 20.00 y 15.00; Rocha, 20.00 y 17; Melo, 29.00 y 14.00; Rivera, 33.00 y 14.00, y en Paso de los Toros, 30.00 y 17.00. Cielo en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Sur, central y Norte y cubierto en el resto. En Montevideo y Paso de los Toros se han registrado garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.70.

Temperaturas: Normal, 22o00; a la intemperie, 23o00; máxima, 24o00; a la intemperie, 27o00; mínima, 17o00; a la intemperie, 17o80.

Viento Norte, 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.85. Humedad relativa por ciento: 78.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 10.38.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 24.51.

Temperatura del agua: 20o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Diciembre de 1924

4.500 pesos, finca en el Barrio Gomensoro, calle Nicaragua, 296 metros.

8.000 pesos, finca en Punta Carreta, calle Guaizapuitá número 28, 392 metros.

2.263 pesos, solares en Carrasco, Avenida Juan M. Pérez, 1.190 metros.

110.595 pesos, campo en la 10.a sección de Soriano, 1.906 hectáreas.

5.200 pesos, casa en la calle Obligado (Barrio Diego Lamas), 124 metros.

11.950 pesos, casa en la calle Juan Benito Blanco (Pocitos), 322 metros.

5.350 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2096, 66 metros.

5.662 pesos, chacra en la 7.a sección de Canelones, 12 hectáreas.

7.500 pesos, casa en la calle General Luna número 1345, 146 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Diciembre de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
4.500 pesos, sin interés.
1.800 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Diciembre de 1924

500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 16 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 63.10.
7.050 pesos, al contado, 63.10.
2.350 pesos, para mañana, 63.10.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 88.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923

7.000 pesos, para mañana, 91.20.

Banco de Crédito

105 acciones, para fin de mes, 116.

Títulos Hipotecarios serie Y

2.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.100 pesos, para mañana, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
1.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.300 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.900 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
8.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para fin de Enero, 91.10
10.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 63.10.
6.580 pesos, para fin de mes, 63.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.30.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para amañana, 92.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.200 pesos, para mañana, 85.50.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.10.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.70.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Diciembre de 1924

Francisco Lasala, oriental, 46 años, divorciado, 8 de Octubre 3039.
Elisa Fernández, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Isidoro Gadea, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Héctor García, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Juvenal Pereira, oriental, 3 años, Julio César 16.
Pascual Garay, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Reguezza, italiano, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Trinidad Anselmi, oriental, 74 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Eulogia Satira Amaro, brasileña, 75 años, soltera, Roque Graceras 18.
María de las Mercedes Martínez, oriental, 9 meses, Municipio 1279.
Rosa Grassi de Bordabehere, suiza, 66 años, casada, Convención 1564.
Angela Bagmilo de Jerone, oriental, 24 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carmela Fernández, oriental, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.
Aída Gómez, oriental, 22 años, soltera, Guaná 2434.
María D. de Manterino, italiana, 64 años, viuda, Galicia 1218.
Luciano Aguiar, oriental, 62 años, casado, Hospital Italiano.
Ignacia Méndez, oriental, 10 meses, Aramburú 1343.
Nebel Casas, oriental, 9 meses, Darwin 2024.
María Santos, oriental, 16 años, soltera, Rocha 2684.
Juan Guizzo, italiano, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Juan María Cardeiro Núñez, oriental, 42 años, divorciado, Charrúa 1959.
María Esther Fajardo, oriental, 8 años, Benito Suárez sin número.
Francisco Tuero, oriental, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.
Justo Rosas, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Martín Aguilera Amaro, oriental, 84 años, viudo, Hospital Pasteur.
Ramón Auteda, español, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.
Celia López, oriental, 5 meses, Risal 27.
Oscar Atheguy, oriental, 7 meses, Sanguinetti 68.
Domingo Piñeyro, español, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 15

Elsa Esther Carreras, oriental, 5 meses, Ibiray 2.
Carolina Bomelli, italiana, 35 años, soltera, Charrúa 1959.
Antonio Palacios, español, 55 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Olivera, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
César Larrosa, oriental, 3 meses Francisco Muñoz 60.
Juan Bautista Elizalde, español, 62 años, casado, Particular sin número.
María D'Perrone, oriental, 3 meses, Paysandú 1024.
Angel Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Maciel 1226.
María La Manna de Merola, italiana, 67 años, viuda, Olimar 1462.
José Gallo, italiano, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Esther Margarita Coria, oriental, 10 meses, 25 de Mayo 235.
Angela M. de Castro, oriental, 50 años, casada, Arenal Grande 2504.
Sonia Amanda Gobbi, oriental, 25 días, Galicia 1315.
María Alba Fernández, oriental, 41 días, Paysandú 842.
Angela Salvo de Naddeo, oriental, 35 años, casada, Uruguay 1755.
David Fernández, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Neri Elsa Silvera, oriental, 40 días, Hospital Pedro Visca.

Día 16 de Diciembre de 1924

Ulises Aníbal Serrato, oriental, 32 años, soltero, Agustín Sosa 12.
Juan Brígido Vázquez, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Genoveva Silvera, oriental, 26 meses, Yokoys sin número.
Esteban Assandri, italiano, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.
Gladys Barboza, oriental, 20 meses, Propios 48.
Petronila Lojo, oriental, 7 meses, Inglaterra sin número.
Antonio Lorenzo, oriental, 8 meses, Austria sin número.
Carmen Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Alberto Barruzu, oriental, 10 meses, Estados Unidos sin número.
María Graffigna, argentina, 50 años, soltera, Larrañaga sin número.
Juan Gular, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Adela López, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Héctor Gasparini, oriental, 2 meses, 18 de Julio 2292.
Alida Pestaña, oriental, 23 años, soltera, Avenida General Flores sin número.
Pedro Lambiaso, italiano, 72 años, casado, Arenal Grande 2683.
Carmen Escarballuni de Dinápoli, italiana, 63 años, casada, Coronel Brito 8.
Francisca Pájaro, española, 31 años, soltera, Patria 1035.
Liberata Cal, oriental, 48 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Hortensia Fernández, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juanita Martínez, oriental, 2 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Eldemar Cardoso, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Yolanda C. Robello, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.
Delia Méndez, oriental, 21 años, soltera, Nueva Palmira 1882.
Elvira Lalín de Granero, española, 34 años, casada, 20 de Setiembre 1483.
Iris Gladys Varela, oriental, 5 meses, Cebollatí 1395.
Iram López, oriental, 3 meses, Rivera 2221.
Eduardo Maneiro, oriental, 35 años, soltero, Cuartel del 12 de Infantería.
María Teresa Larrosa, oriental, 5 años, Tiburcio Gómez 31.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

128.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 6 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga)

Continuación. — Véase el número 5595, Poder Legislativo, página 614)

Art. 2.o Derógase la ley de fecha 26 de Junio de 1900.

Art. 3.o Los periódicos no podrán publicar información parcial o completa de carreras realizadas en otros países, ni será permitido proporcionarla a ningún negocio o persona, so pena de 1.000 pesos de multa en cada caso, o prisión equivalente de los propietarios o del responsable, cuando se trate de una persona.

Pagará una multa de 1.000 pesos, o prisión equivalente en cada caso, toda persona que introduzca al país diarios que contengan información sobre carreras realizadas en el extranjero.

Si se hicieran efectivas, las multas corresponderán íntegramente, en los casos a que se refiere este artículo, a los que hubieren denunciado la infracción."

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresendente don Ismael Cortinas).

Señor Mendiondo — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante. La Mesa hace presenta que estamos en discusión general.

Señor Mendiondo — Este proyecto, señor Presidente, que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública nos ha remitido el Poder Ejecutivo, encierra principios plausibles que hay que tenerlos en cuenta.

Es cierto, señor Presidente, que en la sesión anterior la Cámara acordó el desglose del artículo 4.o, aprobándolo y pasando los demás artículos a la Comisión respectiva, para que ésta informara este proyecto, teniendo además en cuenta otros presentados en otras oportunidades, proyectos que fueron firmados por los señores Lussich, Frugoni, Secco Illa, etc. Pero si bien, señor Presidente, la Cámara había acordado el pase a Comisión del resto del articulado remitido por el Poder Ejecutivo, un pedido de reconsideración del señor diputado Rodríguez Larreta hizo que después de aprobado el artículo 4.o el resto de ese articulado fuera tratado en la sesión de hoy por la Cámara.

De manera, señor Presidente, que sin que la Comisión respectiva pudiera estudiar en todas sus partes este articulado, estudiando también con la debida detención proyectos de capital importancia como fueron los presentados por los señores de que he hecho mención hace un instante, yo creo, señor Presidente, que es en esta ocasión que los señores diputados pueden presentar enmiendas o nuevos artículos que pudieran formar el complemento de este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Considero, señor Presidente, que este articulado encierra dos principios que son de carácter fundamental.

Para mí lo más importante de este articulado está concebido en los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

El Poder Ejecutivo pudo, a mi modo de ver, remitir un proyecto más amplio, que encerrara nuevas cláusulas, no solamente en lo que se refiere al juego de las quinielas y a la venta de boletos de carreras de caballos por personas no autorizadas por la ley, sino que también pudo enunciar un principio que hubiera contado, si es posible, con el beneplácito de la mayoría del país. Y digo, señor Presidente, que hubiera contado con el beneplácito de la mayoría del país, si el Poder Ejecutivo, al remitir este proyecto de ley, hubiera establecido en uno de sus artículos el principio de que se iría a la derogación de una ley de carácter funesto para el país, como lo fué aquella ley promulgada en el mes de Setiembre de 1911 por el Parlamento Nacional.

Ya que la Comisión respectiva, como he dicho hace un instante, no ha podido tomar en cuenta los proyectos importantísimos en su fondo presentados por legisladores en distintas oportunidades, yo, al hacer algunas consideraciones con respecto a la finalidad del proyecto del Poder Ejecutivo, voy a presentar en la discusión particular algunas modificaciones que vendrían a complementar el proyecto sustentado por el Poder Ejecutivo.

Me refería hace un instante, señor Presidente, a una ley promulgada por el Parlamento en el mes de Setiembre de 1911. Esa ley se refiere a la creación de los casinos-ruletas en el país. En primer lugar, se dijo por aquella ley que el Poder Ejecutivo estaría autorizado a conceder facultades para que los casinos-ruletas pudieran funcionar durante tres meses al año, es decir, en la temporada balnearia, temporada que sería comprendida desde el 1.o de Diciembre al 1.o de Marzo.

Como algunos señores diputados, en sesiones anteriores, han emitido algunas opiniones al respecto, y me refiero, en este caso, a los diputados de la bancada batllista, es bueno recordar, señor Presidente, que esta ley de Setiembre de 1911, por la que se daban facultades al Poder Ejecutivo para establecer en el país casinos-ruletas, fué promulgada por el Parlamento durante la égida del Presidente Batlle y Ordóñez.

Aquí se ha dicho por algunos señores diputados que había que hacer distingos respecto a este asunto. Unos decían que debían reprimirse los juegos prohibidos y otros diputados, también de la bancada batllista, manifestaban que no solamente habría que reprimir los juegos prohibidos, sino que también había que pedir la derogación de la ley de Setiembre de 1911, que trata especialmente de los juegos oficializados, esto es, de los casinos-ruletas.

Extraño, señor Presidente, que el señor diputado comunista, que ha pronunciado una larga disertación con respecto a este proyecto de ley, no haya hecho mención, ya que él también, en su fondo, está sustentando el mismo principio, quizás, que yo sustento en este momento, siquiera a la derogación de esa ley a que me he referido, que establecía en el país los casinos-ruletas.

Señor Mibelli — ¿Me permite? Porque eso no está en discusión, porque el proyecto impone limitaciones. Eso ya lo dije al empezar.

Señor Mendiondo — Pero se pueden presentar algunas modificaciones, ya que se trata de la represión del juego.

Señor Mibelli — De completo acuerdo, y voy a proponer oportunamente la supresión de la lotería, que es la escuela primaria del vicio, y que es donde hay que atacar preferentemente todo este sistema morboso, porque la gente aprende a ser viciosa con la lotería.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado

cree que la gente tiene que aprender a ser viciosa?

Señor Mibelli — Es una pregunta de una gran profundidad filosófica.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo le contestaría con la afirmativa. Es necesario aprender el vicio, como es necesario aprender la virtud; el cerebro nace completamente en blanco.

Señor Ramírez — Yo creía que podía nacer colorado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No hay herencia mental. — (Murmullos).

Yo supongo que el señor diputado Ramírez no tendrá deseos de hacer una discusión medio metafísica al respecto; pero yo me brindo a hacerla para el día que guste.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no va a haber herencia mental!

Señor Ramírez — Le preguntan al señor diputado Rossi si no cree en la herencia mental.

Señor Rodríguez Larreta — Ribot lo afirma: hay herencia mental.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ribot no afirma que hay tal herencia mental; afirma que hay aptitudes sobre las cuales se puede desarrollar más o menos...

Señor Ramírez — Pero se heredan las aptitudes.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no se van a heredar, señor diputado!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, señor: la prueba está que ninguna persona ha nacido hablando o leyendo, cosa que hay que aprender.

Señor Ramírez — Pero la prueba contraria es que Botafogo fué hijo de Old Man.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Precisamente, porque tenía remos fuertes, corazón fuerte, músculos fuertes, que es lo que se hereda en aptitudes nerviosas; más aptitudes en determinada región anatómica del cerebro que permitan controlar o no las emociones y permiten que esas emociones sean dirigidas en un sentido que es precisamente la experiencia o la educación.

Señor Mibelli — ¿Y quién le enseñó el vicio a Adán? — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Cuando se considere el asunto del juego yo voy a tratar en cinco minutos lo que es el génesis psicológico del juego y de todas esas emociones.

Señor Ramírez — Hasta el génesis no lo acompaño.

Señor Mendiondo — Se dice que hay que combatir de todas maneras la difusión de los juegos prohibidos, pero yo desearía que se hiciera una definición respecto a los juegos prohibidos y a los juegos oficializados. Hace un instante decía con mucha razón el señor diputado comunista que con este proyecto se quería reprimir el juego atacando en sus raíces a las personas que se dedican a la venta de boletos de carrera y también a esas otras que se dedican a llevar jugadas del juego llamado de las quinielas. Se quiere combatir por este proyecto a esas personas porque difunden y propagan el vicio clandestino de las carreras y de las quinielas, pero se olvida, señor Presidente, que existe en el país un mal, mal que por cierto produce más desgracias en la sociedad que las que podría aportar el juego de las carreras y el mismo juego de las quinielas.

Se quiere hacer un distingo, señor Presidente, entre los juegos prohibidos, esto es, entre la venta de boletos de carrera con personal no autorizado y la venta o la difusión del juego de las quinielas; pero no se hace mención, señor Presidente, a las consecuencias funestísimas que viene sembrando en la sociedad del país esa ley que es inicua, decretada, sancionada y promulgada por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo en el mes de Setiembre del año 1911.

El juego, a pesar de todo lo que se diga en contrario, señor Presidente, se ha difundido y se difundirá aún más por todo el país, pero la enseñanza, si es cierto que vivía o estaba arraigada en la conciencia del pueblo, con respecto a la difusión del juego, ha sido hecha—hay que decirlo en esta ocasión y hay que repetirlo en otras—por el Estado, convirtiéndose en tahur, y abriendo, señor Presidente, esos casinos-ruletas que primero se establecieron en el Parque Urbano y que luego se fueron extendiendo al Prado y a Carrasco y al Hotel Biarritz de Punta del Este. El juego se ha propagado debido a esa enseñanza difundido por el mismo Estado, señor Presidente Y por esto yo creo que, ya que se trata de discutir en este momento un proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se reprime la venta de boletos de carreras y también se reprime el juego de las quinielas, que el Parlamento está en la obligación de discutir también un precepto que puede ser incorporado a las pragmáticas de este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, pidiendo la derogación de la funesta ley de Setiembre de 1911.

Con esto, señor Presidente, tal vez, mucha parte de la población del país daría el beneplácito, y daría más el beneplácito, señor Presidente, teniendo en cuenta las consecuencias que ha reportado esa difusión de los casinos-ruletas, sembrando el pánico, llevando a la muerte a muchos elementos de la banca y del comercio y elementos particulares que han dejado allí centenares y centenares de pesos, realizando desfalcos en muchas instituciones del país.

Por esto es que yo creo, señor Presidente, que el Parlamento, al tratar esta cuestión, debe también tratar a fondo la derogación de aquel principio por el cual se establecían los casinos-ruletas, es decir, la ley de Setiembre de 1911.

Quiero anunciar, antes de finalizar mis palabras, que en la discusión particular voy a presentar un artículo por el cual se pide la derogación del artículo pertinente, esto es, la creación de los casinos-ruletas. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente — Comunico a la Cámara que el señor Presidente de la Asamblea manifiesta que dentro de unos instantes vendrá a sesionar la Asamblea General. De manera que si no hay oposición se suspendería la sesión, y si hay tiempo se continuará con la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Se suspende la sesión.

(Se suspendió la sesión siendo las 17 horas y 35 minutos, y vueltos a Sala, a las 17 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto sobre represión de juegos prohibidos.

Señor Ramírez — ¿De qué se trata, señor Presidente? Porque yo pregunté a la Secretaría cuando se estaba llamando para qué sesión se llamaba y se me dijo que era para la de las seis de la tarde, y entonces el señor Ministro se retiró.

Señor Presidente — Pero la resolución, señor diputado, fué suspender la sesión para que, entretanto, se reuniera la Asamblea General.

Señor Labat — Entonces, como faltan tres minutos para sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Batlle Berres — Se podría votar en general el asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo hago moción para que se vote en general.

Señor Ramírez — Pero yo le dije al señor Ministro que se estaba llamando para la sesión de las seis de la tarde.

Señor Batlle Berres — Pero el señor Ministro no haría ninguna observación en la discusión general. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del proyecto de represión de juegos prohibidos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Señor Labat — Ahora hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Labat, para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cuatro.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

129.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 6 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Reformas a la ley de 14 de Octubre de 1904. — (Continuación de la discusión particular, Reconsideración del inciso E) del artículo 18. Cuestión reglamentaria).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a a Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Basigalupi, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo). Castillo, Castro, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo. Terra, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Giorgi.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Costa, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César G.), Otero, Perotti, Puyol y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Bélinzon. Bordaberry, Cacheiro, Castro Zabaleta, Delfino, Galarza, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Schinca y Turena.

Total: 14.

Señor Presidente—No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Habiendo quórum, está abierta la sesión, que se realiza para tratar el proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre el cual presentará un informe la Comisión respectiva.

Señor Perichón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perichón—Antes de pasar adelante en el estudio y consideración de este proyecto de ley, me voy a permitir solicitar de los señores diputados la reconsideración del inciso E) del artículo 18 ya votado.

Las razones que tengo para hacer esta solicitud son las de que, habiendo en la Comisión de Asuntos Administrativos expuesto una opinión personal, y siendo notorio que por circunstancias especiales me vi privado de asistir a las sesiones de la Cámara últimamente, tendría gran interés en manifestar a los señores diputados esa opinión que expuse ante la Comisión de Asuntos Administrativos y que no pude reproducir aquí.

En este sentido, dejo formulada mi moción: para que se reconsidere el inciso E) del artículo 18 del proyecto de ley que estamos tratando.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Perichón.

Señor Lussich — Para no emplear un tiempo que podría ser perdido, yo pediría a la Mesa que dijera con qué número fué votado ese artículo y si estamos en número para poderlo reconsiderar.

Señor Presidente—Fué votado por 28 en 39.

Señor Lussich — ¿Y cuántos diputados hay en Sala?

Señor Bellini Hernández—Yo debo hacer una observación previa, y es que para reconsiderar no se debe tener en cuenta el número de diputados, sino para cuando se vote.

Señor Ramírez — Pero se perdería el tiempo igual, porque probablemente no vamos a tener mayor número hoy.

Señor Lussich—Para modificar una resolución se necesita un mayor número de votos que el obtenido en la primera votación.

Señor Bellini Hernández—Para modificarla, sí. señor diputado yo creí que se refería a la reconsideración.

Señor Polleri — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay 37 diputados en Sala; para reconsiderar es suficiente, para votar, no.

Léase el inciso E del artículo 18.

(Se lee):

"Los que tengan más de treinta años de servicios y hayan cumplido sesenta años de edad."

Señor Ramírez — Ese inciso tiene un agregado por el que se rebajará un año de edad por cada año de servicio que pase de treinta.

Señor Presidente — Léase el agregado.

(Se lee):

"Los que hayan prestado más de treinta años de servicio y no alcancen el límite de edad podrán jubilarse tanto tiempo antes como el que exceda de los treinta años."

¿El señor diputado Perichón insiste en su moción?

Señor Perichón — Sí, señor; insisto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perichón, para que se reconsidere el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y cuatro.

La reconsideración importa reabrir el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Perichón.

Señor Perichón — En la Comisión de Asuntos Administrativos, ante la cual presenté diversas enmiendas y agregados al proyecto de reformas a la ley de Jubilaciones que estamos tratando, sostuve radicalmente, como muy bien lo recordó mi distinguido compañero el señor diputado Segundo, el criterio favorable a la jubilación después de 30 años de servicios.

Como no fuera posible ponernos de acuerdo sobre este punto, se decidió que nosotros los miembros de la Comisión, viniéramos ante la Cámara a exponer nuestros conceptos personales. Yo lamento, señor Presidente, haber estado enfermo y, por lo tanto, impedido de aportar mi grano de arena en la discusión, cuando se trató el artículo pertinente, y lamento más, señor Presidente: lamento que el criterio de la Cámara haya permanecido inflexible en el sentido de mantener la prescripción actual de que para jubilarse después de 30 años de servicios, sea indispensable haber cumplido 60 años de edad.

La reconsideración, votada deferentemente por la Cámara, me va a permitir exponer mi pensamiento a grandes rasgos y en pocas palabras, porque las causas buenas no necesitan de mucha argumentación, y esta es una causa buena, señor Presidente, porque tiene en sí misma el principio de alta justicia social que la recomienda.

Empezaré recordando que la jubilación no tiene para el empleado que se jubila de acuerdo con la ley de Octubre de 1904 el carácter de una pensión alimenticia a cargo del Estado. El Estado contribuye con una mínima parte en los servicios mensuales que tiene a su cargo la Caja de Jubilaciones. Actualmente, esa contribución apenas alcanza a la insignificante cifra de un poco más de 3|4 de unidad por ciento, o sea, hablando más gráficamente, a razón de 77 centésimos por cada 100 pesos de jubilación que se sirva, y con arreglo a una proposición del que habla, que ha sido incorporada a este proyecto de ley, esa contribución será elevada al doble, lo que todavía dista mucho con relación a lo que aportan los empleados por concepto de montepío y a lo que aportan los entes autónomos por concepto de contribución.

Por el proyecto de ley que estamos discutiendo, el Consejo Administrativo de la Caja, que hasta ahora ha estado compuesto por elementos estrechamente vinculados a la suerte y a la estabilidad de esa institución, será integrado, además, por dos delegados de la Asociación de Jubilados y por un delegado de la Asociación de Empleados Civiles, quienes, al compulsar anualmente la marcha financiera de la Caja, tendrán la facultad de decretar, dentro de un máximo y un mínimo, el aumento o la reducción de las contribuciones hasta lograr el necesario equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Debe tenerse presente que, por otra parte, el sentimiento unánime de los empleados se ha pronunciado, señor Presidente, en el sentido de que se fije en 30 años el tiempo para la jubilación, y ante esa aspiración muy legítima, nosotros debemos de estudiar y contemplar los intereses mayores que están en juego y que son los que se invocan en ese anhelo co-

lectivo. Y al llegar aquí, quiero dejar constancia, señor Presidente, de que, como legislador, si me merece siempre las mayores consideraciones el interés del Estado como entidad jurídica, también me merece iguales consideraciones, sino más, el interés de ese mismo Estado como entidad social y, dentro de ese concepto, yo no puedo olvidar que los empleados públicos en mi tierra, constituyen una clase social con iguales derechos a la felicidad, a la justicia y al bienestar que las demás clases sociales, para las cuales estamos continuamente legislando, y si ellos, por razones de modestia, por razones de subordinación, no andan voceando sus méritos y sus grandes sufrimientos, yo, desde esta tribuna, con el recuerdo para mí siempre honroso de los días en que pertenecí a la Administración Pública, he de rendirles el tributo de mi solidaridad y de mi simpatía.

Volviendo, señor Presidente, a la cuestión de lógica, de simple lógica, yo creo que el Estado ganaría siempre con decretar la jubilación de sus funcionarios después de los 30 años de servicios.

Rejuvenecer la Administración Pública, es hacerla más eficiente, es hacerla más ágil, es hacerla más apta; obligar a permanecer en los puestos públicos hasta los 60 años de edad, es influir sobre esa misma Administración y condenarla a una marcha pesada, escasa de rendimientos y carente de entusiasmos realizadores.

En el Ejército se decreta el retiro de un capitán a los 48 años, y de un mayor a los 52. Cualquiera podrá pensar que tanto un mayor como un capitán, al llegar a tales edades, todavía se hallan en condiciones de continuar prestando servicios en el instituto a que pertenecen, porque en la mayoría de los casos, al llegar a esa altura de la vida, el espíritu y el cuerpo aparentemente permanecen fuertes. Sin embargo, el concepto que ha inspirado esa prescripción se refiere, más que nada, al dinamismo moral de esos elementos y calcula que tanto en uno como en otro caso, aún reconociendo excepciones, el espíritu está gastado y carece de los entusiasmos necesarios para dar tono y eficacia a la vocación. El entusiasmo es un don precioso de la juventud, y cuando se ha traspuesto los 50 años, son pocos los que conservan a esa fuerza interior capaz de los más nobles estímulos.

En la vida del empleado civil que tiene también su ambiente de sacrificios y de altruismos, tanto más dignos de ellos, cuanto que en la mayoría de las veces permanecen anónimos y pasan inadvertidos; en la vida del empleado civil sujeta a las imposiciones de la disciplina funcional, sometida muchas veces al contralor injusto, muchas veces cruel y hasta inhumano de ciertos voceros periodísticos que no siempre miden la dolorosa repercusión de sus ataques personalistas en los hogares afligidos; treinta años de servidumbre, señor Presidente, treinta años de inalterable condición como soldado del deber, son bastantes para apagar los más vivos entusiasmos; y cuando esa laxitud en el ánimo se produce, cuando cierto artritismo moral en paralelismo con el artritismo físico traba los más nobles estímulos, yo pregunto, señor Presidente, ¿qué puede ganar el Estado con retener más tiempo en el servicio a ese buen servidor? ¿Tiene derecho acaso a exprimir hasta lo último las últimas gotas de savia que quedan en ese organismo cansado después de una penosa marcha que ha durado treinta años?

Aceptemos, señor Presidente, si se quiere, el argumento de los que piensan que un hombre a los treinta años todavía puede ser útil.

¿Qué razones de humanidad, qué razones de ética, qué razones de justicia pueden haber para privarla o que dedique esos escasos años que le quedan a mejorar la situación de su familia?

Porque a esa edad, señor Presidente, el horizonte ya no tiene las perspectivas hermosas de la edad florida y cuando algunos aleteos de ambición perduran en la mente de ese hombre la ambición se concreta en el propósito de mejorar la suerte de los suyos, de mejorar la suerte de aquellos que habrán de quedar, de aquellos para quienes no fué posible ahorrar, porque en treinta años de empleado, los sueldos de la Administración Pública en nuestro país sólo dan para atender las más imperiosas necesidades de la vida. Y con una jubilación, en la mayoría de los casos mezquina, vamos a privarle a ese empleado, finalmente emancipado del servicio, a que dedique lo que le queda de vigor y fuerza en asegurar un techo para la compañera de su vida y para los hijos cuando queden huérfanos.

He hecho referencia, señor Presidente, a una razón de ética y ella surge espontáneamente desde cierto punto de vista.

Si sólo se le computan al empleado treinta años de servicios, como máximo para la jubilación, ¿cómo puede explicarse la exigencia de que permanezca más tiempo en actividad? Evidentemente aquí hay un abuso que es necesario corregir, porque las leyes han de obedecer a un concepto de sana rectitud moral.

Por último, si estos argumentos que he expuesto no tuvieran de por sí un valor que conceptúo digno de ser tomado en consideración por la Honorable Cámara, habría, entonces, otro argumento eventual y es el que se refiere al ambiente favorable que ha encontrado en el Senado, la base de los treinta años de servicios para la jubilación de los bancarios. Si ese criterio triunfara nos encontraríamos con una situación de notoria desigualdad, una situación en que habrían hijos y entenados. Y esa injusticia es la que debemos tratar de evitar que se produzca.

Yo tengo fe en el espíritu ecuánime de los señores diputados, porque si los empleados de Banco son muy meritorios y tienen, con una buena remuneración, regalías anuales, además, no son más meritorios, ni son más competentes, ni tienen más trabajo que los empleados públicos, sobre quienes pesa el preconcepto hostil de que son zánganos de la colmena, cuando en la realidad de las cosas, señor Presidente, son los verdaderos factores de muchos éxitos que ellos en su modestia y por espíritu de subordinación, no pueden atribuirse, y que otros se los atribuyen; siendo, además, los que verdaderamente realizan nuestra prosperidad fiscal, porque las leyes, señor Presidente, o, mejor dicho, la obra de los gobernantes y de los legisladores no contienen los elementos de generación espontánea para dar sus frutos, y son los empleados públicos en nuestro país mal remunerados, muchas veces mal conceptuados, los que tienen a su cargo una parte eficaz y positiva de ese progreso nacional de que tanto nos envanecemos.

Por esos fundamentos, señor Presidente, solicito a la Cámara quiera derogar la disposición esa que exige los sesenta años como término preciso para la jubilación.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Debo decir que la Comisión acepta la enmienda que propone el señor diputado Perichón, porque teniendo conocimiento de que la iba a plantear en Cámara, la había estudiado en su seno, obteniendo la mayoría de los votos para patrocinarla ante los colegas. —(Apoyados).

Señor Bellini Hernández—¿Hay número para votar afirmativamente esa enmienda?

Señor Lussich — ¿Cómo afirmativamente?

Señor Bellini Hernández — Pregunto, porque creo que no debemos hacer que esta enmienda pueda ser votada únicamente en forma negativa, y creo que no debemos pretender eso, aunque no participemos de las ideas que se han expuesto. Me parece que un deber de lealtad nos debería hacer aplazar este asunto para otro momento en que la Cámara, con quórum suficiente, pueda decidir por sí o por no.

Señor Ramírez — Pero, si me permite, señor Presidente, esto no es cuestión de lealtad. Se ha presentado una moción y debe votarse. Ahora, si después se quiere volverse a pedir reconsideración, que se haga; pero me parece que no se puede decir que no se va a obtener mayoría para que no se vote.

Señor Bellini Hernández — ¿Hay quórum como para que pueda ser votada afirmativamente la reconsideración?

Señor Presidente — Hay quórum, pero no como para que se pueda votar afirmativamente la reconsideración.

Señor Ramírez — ¿Cuántos señores representantes hay?

Señor Presidente — Treinta y seis en Sala.

Señor Ramírez — Y fué votado el inciso por veintiocho.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. La Mesa se rectifica. La Secretaría informa que el inciso fué votado por veintiocho señores representantes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el transcurso de la discusión de este proyecto de ley se sostuvo la conveniencia de que todos los pedidos de reconsideración se resolvieran al final, y se procedió así en todos los casos. De manera que no habría por qué hacer una excepción en esta emergencia, y, en consecuencia, le pediría al señor diputado Perichón que aceptase que se siguiese la norma que se ha seguido con los otros pedidos de reconsideración, vale decir, que se reserve para el final.

Señor Ramírez — Yo creo que no se adoptó como regla general nada de eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No podía haber sido adoptada esa resolución en forma expresa, porque el Reglamento...

Señor Ramírez — No hubo nada con respecto a este asunto; fué con relación al presupuesto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Fué en este asunto; precisamente yo intervine en eso y se me observó que habría conveniencia, sobre todo tratándose de un proyecto de ley que ofrece cuestiones complejísimas, que las reconsideraciones se reservaran para el final.

Por otra parte, la cuestión quedaría zanjada si el señor diputado Perichón no insistiese en el sentido de que se vote en este momento.

Señor Ramírez — ¿Me permite? Yo creo que cuando se presenta una moción hay que votarla.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Salvo que el autor la retire.

Señor Ramírez — Entonces no debía haberse presentado. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo pediría que esa moción de reconsideración, como las otras, fuera considerada al final.

Señor Ramírez — Yo le preguntaría al señor diputado Mayo Gutiérrez qué moción de reconsideración se ha dejado para el final.

Señor Bellini Hernández — El autor de la moción está conforme en retirarla.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Moción concreta no se ha hecho ninguna, señor diputado Ramírez; pero yo observaba que muchas de las disposiciones de la ley contenían un error, a mi juicio, bastante importante, que consistía en dejar subsistente todas las leyes anteriores. Entonces se me observó que habría conveniencia en discutir esa cuestión una vez que se hubiera terminado con el articulado de la ley.

Eso es el caso concreto que puedo citarle al señor diputado. En cuanto al señor diputado Perichón, creo que ha manifestado, — al menos particularmente, aunque aún no lo haya hecho en forma oficial, — que retiraría su moción.

Señor Ramírez — Yo no creo que se pueda establecer que una moción se deba votar cuando se tiene la seguridad de ganar la votación.

Señor Bellini Hernández — La seguridad de ganarla, no, porque eso depende de la opinión de los señores diputados. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por lo pronto, anuncio que tengo que hacer algunos pedidos de reconsideración, pero de acuerdo con la costumbre que se ha venido estableciendo, los reservaré para el final.

Señor Bellini Hernández — Me parece que favorece la discusión de la ley el hecho de que se trate al final la reconsideración de los artículos votados, sino, una vez que iniciáramos la discusión de un artículo, inmediatamente se podría suscitar la reconsideración de uno ya votado anteriormente, y en esa forma no se puede discutir regularmente.

Señor Ramírez — Eso debió decirlo cuando el señor Perichón propuso la enmienda.

Señor Bellini Hernández — Yo no sabía que el señor diputado Perichón la iba a proponer.

Señor Ramírez — Lo dijo desde que empezó.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo creo que cuando se hizo alguna insinuación en este sentido fué con el objeto de impedir que la discusión de esta ley fuera interrumpida a cada momento con reconsideraciones... — (Apoyados).

... y que se empleara en eso el tiempo que debía emplearse en el estudio del proyecto; pero desde el momento que esto ya se ha producido y que la Cámara ha empleado una parte del tiempo de la sesión de hoy en oir con mucho gusto al señor diputado Perichón, quiere decir que ya se ha entrado en el asunto, cuya discusión la Cámara quería impedir. No hay razón, por lo tanto, para no votar de inmediato el pedido de reconsideración, porque de todas maneras resulta lo siguiente: que la Cámara aprueba un artículo o una serie de artículos y cree que esos artículos están ya definitivamente sancionados, pero se espera la oportunidad en que puedan reconsiderarse. Eso es mantener a la Cámara en una situación de espectativa que no es racional.

Si el señor diputado Perichón, en los primeros momentos, hubiera advertido que su moción no podía tener andamiento y la hubiera aplazado para otra oportunidad ,estaba en su perfecto derecho, o aún si alguno de los señores diputados que opinan como él, le hubieran hecho la advertencia y el señor diputado hubiera suspendido su exposición desde el primer momento, aplazándola para mejor oportunidad, estaría en condiciones, pero después de haberse hecho la moción de reconsideración entiendo como el señor diuptado Ramírez que debe votarse.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Admito que el señor diputado Lussich tiene razón en cuanto manifiesta que una vez que el señor diputado Perichón ha presentado esta cuestión, debe votarse, pero el señor diputado Perichón ha manifestado que estaba dispuesto a retirar la moción que ha presentado.

Señor Lussich — ¿Definitivamente?

Señor Gutiérrez (don Césara Mayo) — No tiene por qué hacerlo definitivamente.

Por otra parte, señor diputado, quiero advertir que me parecería reprobable la conducta de los que vinieron haciendo el recuento de los votos para formular en la oportunidad favorable una moción de reconsideración. Nosotros entendemos que el pedido de reconsideración debe hacerse una vez que haya terminado la consideración del articulado de la ley. Señalamos, pues, el momento y la ocasión. — (Murmullos).

Varios señores representantes — ¿Ha sido retirada la moción? — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que si no ha sido retirada la moción no hay más remedio que votarla en seguida. Ahora yo no recuerdo si el señor diputado Perichón puede retirar la moción o no.

Señor Ramírez — La Cámara tiene que autorizarlo.

Señor Batlle Berres — Eso es: es la Cámara la que tiene que autorizarlo. Entonces, me parece que debemos ir directamente a la votación.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perichón — Yo, cuando inicié mi exposición, no tuve en cuenta si había en Sala un número de diputados favorables o desfavorable para la tesis que iba a exponer. Yo he apelado al espíritu ecuánime de los señores diputados, y a ellos queda librada la resolución de este asunto. Lo único que desearía es que se hiciera una votación nominal para satisfacción de todos.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Perichón — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hace nominalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo le preguntaría al señor diputado Perichón si ha previsto la carga que, desde el punto de vista financiero, importaría para la Caja esta liberalidad, porque si ese factor está contemplado es posible votar esa liberalidad. De otra manera no, porque es necesario tener después con qué pagar las ventajas que se ofrecen.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Aunque la Comisión de Asuntos Administrativos tiene su miembro informante que es el doctor Jude, habiendo sido aludido por el señor diputado Bellini Hernández, voy a contestar.

En el plan de recursos que ha sido incorporado a este proyecto de reforma figuran los siguientes arbitrios nuevos: el 1 o|o sobre los pagos de Tesorería de los sueldos de los empleados; una elevación, al doble, de la contribución actual del Estado, que vendría a representar setenta y siete centésimos por ciento, o sea el doble de la actual, como lo he manifestado; una elevación de 1 o|o más del descuento por montepío que sufren los sueldos de los empleados públicos; dicho descuento queda fijado en un 5 o|o; una elevación en la contribución de los entes autónomos, que queda fijada en 8 o|o, y un impuesto de 6 o|o sobre las jubilaciones y pensiones de los que estén ausentes en el extranjero y hayan solicitado el permiso correspondiente.

Estos son los arbitrios que han sido incorporados; pero además, en la Comisión de Asuntos Administrativos se cambiaron ideas y se resolvió, — para el caso de que hubiera dudas en el seno de la Cámara respecto de la capacidad de estos recursos, — que yo concidero son suficientes con exceso, indicar que todavía se podría incorporar un recurso más que figura, puede decirse, en todas las leyes existentes sobre jubilaciones. Me refiero, señor Presidente, a la economía que resulte con motivo de la no provisión de los empleos vacantes. Esa economía puede muy bien devidirse entre el Tesoro Público y la Caja de Jubilaciones, destinando a ésta un 50 o|o. En la ley de Jubilaciones argentina se destina íntegramente el importe de esas economías. De modo, pues. que el temor que parece abrigar el señor diputado Bellini Hernández de que esta modificación que he propuesto podría ser de resultados graves para la economía de la Caja, no tiene razón de ser. Aparte de ello, me he referido especialmente a la facultad que se ha incorporado a las atribuciones del Consejo Administrativo de la Caja, para decretar, dentro de un máximo y de un mínimo, el aumento o la reducción de las contribuciones hasta el doble de las que actualmente están establecidas. Creo con estas explicaciones haber dejado expuestos los fundamentos de mi modificación.

Señor Bellini Hernández — Se podría saber, señor diputado, lo que importaría anualmente como recargo para la Caja el conceder la eneración del límite de edad a los que tengan treinta años de servicios, porque, si ese dato no se obtuviera, quizá fuera preferible que la Comisión se preocupara de obtenerlo, a fin de saber la importancia de esta carga para la Caja y saber si los recursos a que se ha referido el señor diputado Perichón alcanzan para cubrir esa carga sin hacer correr riesgos a la solidez de la Caja.

Yo, por mi parte, tendría el mayor gusto en votar que se jubilaran los que tuvieran treinta años, y creo más, creo que debería concederse la jubilación con cualquier número de años. El número de años es un derecho adquirido con el trabajo por cada empleado y, por consiguiente, debería jubilarse con el número de años que hubiesen trabajado en cualquier edad, puesto que es un derecho que deriva del trabajo realizado; pero a veces hay imposibilidades de orden financiero tales que no permiten hacer estas concesiones que reconocemos justas, puesto que no habría con que cumplirlas por parte de la Caja.

Por consiguiente, no es posible votar, aunque yo soy partidario de que se jubilen con treinta años, aún no teniendo los sesenta de edad, no es posible votar esto, que es un derecho en abstracto, ante la duda de que no va a haber con que pagar, porque entonces el Estado ofrecería una ventaja que después no podría conceder, creando una esperanza que se vería defraudada más tarde. Por lo tanto, me parece que este asunto, — ya que la Comisión no ha calculado la importancia de esta carga para la Caja, — debería volver a la Comisión, para que en la sesión próxima nos informe respecto a la importancia de esta erogación, y si los recursos votados alcanzan, porque de lo contrario, creo que sería inconveniente votarla por la Cámara, puesto que esta medida liberal y justa podría perjudicar los intereses de la *Caja de Jubilaciones.*

Propongo, señor Presidente, que este

asunto vuelva a ser tratado en el seno de la Comisión para que ella informe a la Cámara, teniendo en cuenta las observaciones de carácter financiero a fin de poderlo votar con tranquilidad y sin perjudicar la solidez de la Caja. La Comisión, que no ha podido darme los datos exactos de la carga que implicaría la concesión de jubilarse con sólo treinta años de servicios a cualquier edad, podría obtener esos informes e informar a la Cámara en el sentido indicado.

Señor Presidente — Siendo previa la moción del señor diputado Bellini Hernández, está a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Que la Comisión informe respecto a la carga que implica esta medida de liberalidad y los recursos con que la Caja de Jubilaciones ha de afrontarla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y cinco.

Señor Labat — Es negativa, señor Presidente. Se trata de una reconsideración.

Señor Presidente — Las mociones de pase a Comisión son siempre mociones previas y no requieren quórum especial.

Señor Labat — No, señor: es una reconsideración. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Señor Labat — Este artículo ya estaba aprobado por la Cámara, de manera que discutirlo de nuevo y pasarlo a Comisión, es reconsiderarlo, y se necesita mayor número de votos que el que obtuvo anteriormente para su aprobación. Es una cosa clara. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Ya se votó la reconsideración, señor diputado.

Se trata de pedir unos datos para informar mejor el asunto, salvo que el señor diputado tenga interés en que el asunto se vote mal estudiado.

Nos pone el señor diputado en un conflicto de conciencia. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que la reconsideración que se ha votado, habilita la reapertura del debate, de manera que no hay artículo sancionado.

Desde el momento que está reabierto el debate sobre un determinado artículo, no hay reconsideración. De manera que, dentro de esa resolución entiende la Mesa que—puede equivocarse, — el artículo puede pasar a Comisión por simple mayoría.

La Cámara resolverá.

Señor Lussich — Pido la palabar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — A mí me parece que la cuestión es clara. Ese artículo fué votado por 28 votos conformes. Se ha pedido una reconsideración previamente se votó ésta afirmativamente por simple mayoría. Se vió en Cámara que no había votos suficientes para la modificación, y después se formuló una moción, no digo con la intención de contrarrestar el asunto por vía indirecta, pero se hizo la moción. Si la cuestión pudiera resolverse por simple mayoría, resultaría que quedaría burlada la disposición reglamentaria que exige un mayor número de votos que el obtenido, para conseguir la modificación.

Señor Presidente—El hecho del pase a Comisión, no significa modificar en lo más mínimo. — (Apoyados). — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Lussich — Pero modifica la resolución en otro sentido de aquel a que la Cámara había prestado aprobación a un artículo determinado. De esta manera, esa aprobación desaparece. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Toda reconsideración podría hacerse, no como reconsideración misma, sino modificando la resolución por simple mayoría, porque bastaría que un diputado que tuviera interés en que un artículo cualquiera no quedara aprobado como lo estaba, hiciera moción para que pasara a Comisión.—(Murmullos).

Entonces se votaría por simple mayoría y obtendría su objeto.

Es modificar la resolución tomada por la Cámara a ese efecto. Se necesita, por lo tanto, de acuerdo con el Reglamento, mayor número de votos que el que obtuvo en la primera aprobación.

Señor Presidente — Por el Reglamento, la reconsideración no tiene efecto suspensivo. De manera que el artículo se entiende como sancionado, pero está reabierto el debate y la Mesa entiende que puede pasar a Comisión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Creo que está equivocado el señor diputado Lussich. Este voto no modifica nada absolutamente lo resuelto anteriormente en Cámara. Es una indicación para el mejor estudio del asunto que está en vías de reconsideración.—(Murmullos e interrupciones).

Lo que pasa a Comisión no es el artículo aprobado, sino la moción que ha presentado el señor diputado Perichón.

Señor Ramírez—¿Me permite?...

El señor diputado Perichón no ha presentado moción: ha presentado un artículo. La moción de reconsideración ya fué votada.

Señor Bellini Hernández—Ha presentado una moción. Lo que se votó en Cámara fué que la Cámara estaba dispuesta a reconsiderar el estudio.

La votación que va a decidir la situación es aquella por la cual se acepta el artículo propuesto por el señor diputado Perichón o el que fué aprobado en Cámara y que no se ha modificado.—(Murmullos e interrupciones).

Por consiguiente, yo creo que esta votación pidiendo que la Comisión nos aporte nuevos datos para decidir el problema en discusión, no altera absolutamente nada.

Señor Puig—¿Me permite?...

Señor Bellini Hernández—Sí, señor.

Señor Puig—Un proyecto definitivamente sancionado por la Cámara, puede ir a Comisión a efecto de que la Comisión pueda informarlo nuevamente?

¿Qué diferencia ve el señor diputado entre un proyecto defitivamente sancionado por la Cámara o un artículo sancionado definitivamente por la Cámara?

Señor Bellini Hernández—En cualquier caso de reconsideración puede volver a Comisión. No establecemos límites de ninguna especie, lo cual prueba que la tesis que defendemos es la justa.

Si se reconsidera un asunto y se necesita para decidir en definitiva por parte de la Cámara para ver si ha de modificar lo que anteriormente había establecido, datos nuevos, y pide a la Comisión respectiva que los aporte, puede pasar perfectamente a ese efecto a Comisión.

Eso no modifica en nada lo anteriormente dispuesto. Sólo cuando vengan esos datos y se haga la votación, entonces, recién se podrá resolver la cuestión de fondo, esto es, si se modifica lo ya aprobado anteriormente.

Señor Presidente—Se van a leer, en primer lugar, las disposiciones rglamentarias de los artículos 76 y 77.

(Se lee):

"Artículo 76. Si cualquier representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

"Art. 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor..."

Señor Bellini Hernández — Que será cuando la votación se produzca.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Cuando se vote en definitiva.

Señor Lussich—El pase a Comisión es una modificación a lo que la Cámara resolvió.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"... que el que sancionó la resolución reconsiderada o más de la mitad de los votos de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

Señor Baetllo Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berrrs—Yo creo que se ha enredado un poco el asunto.

El artículo, en lo único que la Cámara puede mandarlo a Comisión, si se tiene un número de votos mayor que los votos que lo sancionaron.—(Apoyados).

El artículo actual ya ha sido aceptado y votado, y se ha pasado a estudio de artículos siguientes. El hecho de mandarlo nuevamente a Comisión es suspender ese artículo.—(No apoyados).

Es reconsiderar lo ya aceptado por la Cámara; es volver a estudio de una Comisión lo que ya la Cámara ha resuelto.

(Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

Permítame.

Si se desea que vayan a Comisión los artículos votados, puede hacerse cuando tiene el pedido un número mayor de votos que los que ha tenido en el momento de aceptarse al estudiar el proyecto de ley respectivo.

En mi concepto, — y este es el pequeño enredo que se ha hecho,—entiendo que el señor Perrichón quiere que vaya a Comisión, no el artículo ya aceptado por la Cámara, sino su proposición, y esto es otra cosa muy distinta.

La Cámara puede mandar o no a Comisión la proposición presentada en estos momentos por el señor Perichón y para ello sólo basta la simple mayoría; pero el hecho de que lo mande a Comisión no quiere decir que quede en suspenso el artículo votado... — (Apoyados).

...porque para poner el artículo votado en suspenso es necesaria, no la simple mayoría, sino una votación más numerosa que la primera.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo sostengo, señor Presidente, que se necesita el quórum especial que indica el Reglamento para que se pueda anular o modificar una resolución tomada por la Cámara. El proyecto del señor Perichón, que creo está concretado en un artículo, es precisamente, si no lo contrario, la modificación fundamental de un artículo ya aprobado,

con respecto a cuyo asunto la Cámara ha sostenido un debate prolongado y claro.

Han habido en discusión, en Cámara, dos tesis: si se le exigía sesenta años de edad para poder ir a la jubilación con treinta años de servicios o si se podía ir a la jubilación con cincuenta años. Esas han sido las dos tesis sostenidas. La Cámara ha prestado su aprobación a la primera, en contra de la segunda. El señor diputado Perichón presenta un artículo que consiste en la sustitución de la segunda tesis, es decir, aquella con respecto a la cual la Cámara se ha pronunciado en contra.

El pasarlo a Comisión significa modicar fundamentalmente la resolución tomada por la Cámara. — (No Apayados).

Entiendo, por lo tanto, que le es aplicable en total el artículo del Reglamento.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Representante.

Señor Batlle Berres — El problema planteado por el doctor Lussich. entonces, es el siguiente: que por el simple hecho de mandar la proposición del señor Perichón a Comisión se suspende el artículo ya votado, y esto es un error.

El hecho de que la Cámara mande a Comisión el artículo propuesto por el señor Perichón no quiere decir que lo acepta ni que suspenda la votación ya hecha referente a ese artículo. Lo único que quiere decir, puede ser, es que se desea desembarazarse un poco para ver qué es lo que se va a hacer ante una nueva proposición. — (Interrupciones).

En mi concepto, se puede mandar muy bien a Comisión por simple mayoría el artículo del señor Perichón, pero subsistiendo en vigencia lo votado por la Cámara anteriormente.

Señor Presidente — La Mesa reitera su criterio de que habiéndose reconsiderado el asunto, cabe dentro de esa reconsideración el pase a Comisión, como cabrían diez discursos y catorce sesiones permanentes dentro de lo reconsiderado. Ahora, toda votación que implicase modificación o suspensión del artículo ya votado, requeriría un quórum especial.— —(Apoyados).

Sin embargo, la Mesa se atendrá a lo que resuelva la Cámara..

Se va a votar.

Si para el pase a Comisión de la proposición del señor Perichón se necesita quórum especial o si se puede hacer por simple mayoría.

Los que crean que se necesita un quórum especial, sírvanse ponerse de pie.— (Negativa).

Trece en treinta y cinco.

Yo no sé si habrá votado erróneamente algún señor diputado.

Señor Labat—Yo deseo hacer una aclaración primeramente. ¿El señor Perichón presentó su artículo como sustitutivo?

Señor Perichón — Claro que es así.

Señor Labat — Entonces es una modificación del artículo.

Señor Presidente — La situación es la misma.

Señor Batlle Berres — En realidad, es sustitutivo, porque hay oposición entre los dos artículos; pero la Cámara, pasándolo a Comisión, no lo sustituye al actual.

Señor Labat — Pero acepta el temperamento de quererlo sustituir.

Señor Batlle Berres — Tampoco. Lo manda a Comisión, lo pasa a estudio. Hasta puede decirse otra cosa: que la Cámara, en este momento, no tiene opinión hecha, no se atreve a rectificar lo que ya ha hecho y lo manda a Comisión; pero dejando en vigencia el proyecto por ella ya aceptado.

Señor Presidente — La última votación fué negativa: trece en treinta y cinco.

Señor Bellini Hernández — Entonces queda terminada la sesión.

Señor Ramírez — No hay que votar el pase a Comisión del asunto — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Bellini Hernández — Ya se había votado. La cuestión previa fué posterior.

Señor Presidente—Se planteó esta cuestión cuando se estaba votando — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — Mociono para que se rectifique la votación de pase a Comisión, a fin de proceder reglamentariamente.

Señor Bellini Hernández — Es antirreglamentario. Se había votado que el asunto pasara a Comisión y obtuvo mayoría, y como después ha habido otra votación, posteriormente, no se puede rectificar.

Señor Griot — Que se lea la versión taquigráfica, porque se había votado ya. —(Interrupciones).

Señor Ramírez — Yo creo que es muy clara la cosa. El señor diputado Rospide pide que se rectifique la votación...

Señor Bellini Hernández — Pero ya hubo otra votación y no se puede rectificar.

Señor Ramírez — No. El Reglamento dice que no se puede rectificar después que se haya pasado a otro punto, y aquí no se ha pasado a otro punto; se pasó a averiguar cuál era el quórum que se necesitaba.

Señor Bellini Hernández — Lo que es otro punto.

Varios señores representantes — Es lo mismo.

Señor Presidente — Se va votar el pase a Comisión de la proposición del señor diputado Perichón, a fin de que ésta informe sobre los recursos.

Si se pasa a Comisión dicha proposición.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y cuatro.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Sorín, Tabárez, García, Martínez (don Martín C.), Amargós, Cornú, y Cima, y los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Allaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Terra, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Giorgi.

Total: 112.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Stirling, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Buero, y los señores representantes: Barbato, Costa, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César G.), Otero, Perotti, Puyol y Viana.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Bélinzon, Bordaberry, Cacheiro, Castro Zabaleta, Delfino, Galarza, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Schinca y Turena.

Total: 14.

Señor Presidente — No hay quórum para celebrar sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite la

nómina de los señores abogados de la matrícula, a los efectos del artículo 19 de la ley de 28 de Octubre de 1907."

—A la Comisión de Legislación.

"El Centro de Almaceneros Minoristas, el Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías, la Unión de Viticultores y Domingo Martínez presentan exposiciones de motivos que se relacionan con la ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre concordatos preventivos."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración retira las observaciones formuladas a las leyes que acuerdan pensión a Laura Latorre de Ferie, Catalina Alzucarat, María y Silvia Araújo, José María Claret, José Frade, Margarita Etchegaray, Paula Casalla de Canfield, Benito Nievas, Rosa Oddone de Escuder. Luis Paolillo, Adelina Pombo, Emilia E. de Echevarría, Vicenta M. Blanco de Sena, Teresa Carlevaro de Muelas, Juan Aguiar, Dolores Tuyeiro de Campos, Teresa Cot Grau, Julio Lapique, Petronila Arroyo, María Silva de Saiz Alvarez, María Bermúdez y señoritas María Dionia y Ana García, Carlota Raggio Acosta y Lara, Dolores Olivera Shannon, Elena y Josefina Fernández, Justa Ibarra de Ortiz y señoritas Juana Sellanes de Pereira, Haydée, Edelmira y Corina Callo, María Pocconi de Savini, María Demarchi de Legris, Adelina García de Simonet e hija, Angela Calderara, María F. Oliveyra de Paullier, María Justina Clavera de Ros, Julia Maya de Fulco."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

79.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 27 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES RAMON P. DIAZ Y JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Enmiendas al Presupuesto General de Gastos presentadas por el señor senador Buero.
4—Moción del señor senador Cornú, para que sea tratado en primer término, en la próxima sesión, el proyecto de ley que fija la antigüedad de las **pensiones a los deudos de militares fallecidos**. (Aprobada).
5—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a disponer de 30.000 pesos para sufragar los gastos de la permanencia en el país del heredero de la Corona de Italia. (Sanción).
7—Primera discusión general y particular del pedido de venia para destituir al Jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Río Negro, don **Federico Fragello**. (Sanción).
8—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga la de Octubre 12 de 1912, sobre **franquicias industriales**. (Sanción).
9—Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley por el que crea la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias**. (Son aprobados los artículos 14, 15, 16 y 17).

1

(A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Stirling. Cima. Semblat, Martínez, Amargós, Gallinal, Buero, García, Cornú, Casaravilla, Canessa, Muñoz, Tabárez y Belloni.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín y Toscano.**

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

El señor Secretario va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se modifican los artículos 49, 51 y 57 de la de Registro Cívico Nacional."

—Archívese.

"El señor senador por Paysandú, doctor Juan Antonio Buero, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

3

PLANILLA NUM. 2

Jefatura de Policía de Montevideo

Un médico veterinario, con . . $ 1.200 —

La policía de Montevideo, tiene numerosa caballada, que representa un valor apreciable.

La policía no dispone de un médico veterinario.

Actualmente, ese servicio lo realizan los veterinarios del Ejército, cuando sus tareas militares les permiten atender el servicio veterinario policial.

Juan Antonio Buero, senador por Paysandú.

PLANILLA NUM. 20

Escuela Superior de Comercio

Un profesor de Práctica Notarial . . . . $ 1.080 —

Tanto en la carrera consular como en la diplomática existe un curso completo de práctica notarial.

Esta materia la cursan los aspirantes al título de Cónsul y al doctorado en diplomacia, en la Escuela de Comercio.

Desde hace 7 u 8 años es dada esta materia por un mismo profesor, quien, durante ese tiempo, sólo gozó de los beneficios del Presupuesto poco más de un año. Después fué suprimido por la Comisión de los Veinticinco de la Cámara.

El profesor ha seguido, no obstante, dando la clase.

La supresión hecha por la Comisión de los Veinticinco de la Cámara tiene el inconveniente de que ha dejado fuera del Presupuesto al profesor de una asignaque, "necesariamente" deben cursor los aspirantes al doctorado en diplomacia y al título de Cónsul.
aspirantes al doctorado en diplomacia y al título de Cónsul.

Si no hubiera sido por la buena voluntad del profesor que ha seguido dando la clase, no obstante la supresión, aquellas carreras no podrían ser terminadas.

Juan Antonio Buero, senador por Paysandú.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Hay un asunto de cierta importancia que ha sido debidamente informado por la Comisión de Legislación hace ya tiempo, que afecta a una clase de personas dignas de toda consideración y que yo desearía que se tratara en primer término en la sesión próxima. Ha sido el asunto repartido y ha quedado abandonado, por descuido, simplemente: me refiero al proyecto de ley en que el Senado estableció que la antigüedad a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, empezará a contarse desde el momento en que el causante hubiera ingresado al Ejército como soldado o como alumno de la Escuela Militar.

El proyecto fué, como digo, sanciona-

do en esta Cámara, pero en la Cámara de Representantes se le introdujo una leve modificación que la Comisión de Legislación nuestra considera perfectamente conveniente.

Es muy sencillo el asunto, y podría, si acaso, hacerse un nuevo repartido para la sesión próxima, a fin de tratarlo en ella en primer término y en ambas discusiones, como lo he propuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — El asunto ha sido repartido ya.

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Muñoz — Deseo agregar que la Comisión de Guerra y Marina del Senado está habilitada para informar ese asunto con toda amplitud y, como lo ha dicho muy bien el señor senador por Artigas, se trata de un asunto de interés para la clase militar, sencillísimo y de fácil resolución.

Señor Cornú—Es tan sencillo, señor Presidente, que, a insinuación de un colega yo propondría que se tratara ahora. Si acaso, que se le dé lectura, y si hubiera oposición o dificultad...

Señor Martínez — Perderíamos menos tiempo con la primera moción.

La verdad es que nos hemos olvidado del asunto.

Señor Cornú—Buy bien; queda, pues, hecha mi moción en la forma primitiva.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Cornú—Pido nuevamente la palabra, señor Presidente.

Ahora, sí, voy a proponer que en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, se trate un asunto: el que figura en la orden del día con el número nueve; proyecto que prorroga la ley de 12 de Octubre de 1912, sobre franquicias industriales, repartido con informe de la Comisión de Hacienda.

Por su simplicidad, podría ser resuelto sobre tablas.

Señor Presidente—Hay dos preferencias para el día de hoy ya votadas por el Senado.

Señor Cornú — Podría tratarse, entonces, en tercer término, a continuación de esas dos preferencias.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Senado.

Señor Canessa—Yo no me voy a oponer a esta moción, pero quiero significar al Honorable Senado que, con estas múltiples y continuadas modificaciones de la orden del día, resulta que asuntos que están en plena discusión van quedando de lado, con el perjuicio evidente de tratarlos en forma dislocada y por la tensión nerviosa en que coloca a los señores senadores que se han preparado para intervenir en el debate, forzados a recordar puntos que deben tenerse muy presentes.

Yo voy a votar la moción del señor senador por Artigas; pero me parece conveniente, para la buena economía del Honorable Senado, que los asuntos que ya está tratando lleguen a su término de una vez, porque ya ha pasado el tiempo prudencial para ello y no hay excusa ninguna para no terminar su discusión. Algunos llevan ya demasiado tiempo por parte del Honorable Senado. Me refiero, señor Presidente, al asunto de los bancarios y al del Instituto de Agronomía.

Son dos asuntos que se deben liquidar cuanto antes, y sería conveniente dejarse la orden del día del lunes exclusivamente para su consideración.

No hago moción en ese sentido. Solo hago indicación, señor Presidente, de que en la orden del día del lunes no se incluyan otros asuntos, porque sería dilatar otra vez la discusión de aquellos en que los señores senadores están preparados para intervenir, pero que, si se deja pasar algún tiempo, van a tener que estudiarlos nuevamente, sobre todo, tratándose, como se trata, de cuestiones que requieren recordar cifras.

En ese sentido, señor Presidente, yo rogaría a los señores senadores que respetaran la orden del día de la sesión del lunes.

Señor Cornú—Yo pedí para el lunes una preferencia que fué acordada, y que es pequeñísima.

Quiero hacer notar esto: que no es mi propósito obstaculizar la deliberación de los otros asuntos; pero, como tenemos que pasar a Asamblea General antes de un cuarto de hora, probablemente, me parece inútil entrar en la discusión de esos asuntos.

Señor Presidente—Sí, porque nos están esperando para la Asamblea.

Señor Cornú—Por esta circunstancia, propuse dos asuntos que están sufriendo una extraordinaria demora y que, seguramente, nos absorberán a penas unos minutos.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata en tercer término el proyecto de ley sobre franquicias industriales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Yo debo consultar al Honorable Senado si es conveniente tratar estos tres primeros asuntos de la orden del día ahora, o si primero debemos pasar a Asamblea.

Señor Stirling—Vamos a tratar estos tres primeros asuntos.

Señor Cornú—Si es posible, señor Presidente, los tratamos. No van a dar lugar a discusión.

Señor Canessa — Con toda seguridad que no habrá número en Asamblea.

Señor Presidente — Eso lo constataremos después.

Señor Canessa — Lo va a constatar el señor Presidente cuando vaya a Asamblea General.

Yo, pues, mociono para que, si no hay número en Asamblea, vuelva el Senado a reunirse.

Señor Cima — Habría que saber si los señores senadores van a volver, porque, en caso de que no vuelvan, no trataremos ningún asunto ni ahora ni después.

Señor Canessa — Si se vota afirmativamente la moción, es porque tendrán el deseo de volver..

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a Asamblea General y, en caso de que no haya número, vuelva el Senado a continuar su sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El Senado pasa a Asamblea General).

6

(Vueltos a Sala, ocupa la Presidencia el doctor José Espalter).

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a disponer de treinta mil pesos para sufragar los gastos de la permanencia en el país del heredero de la Corona de Italia.

Léase el proyecto de la Cámara.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías que *durante el ejercicio* 1924-1925 se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de su dependencia y, en caso de no ser bastante, de las economías en los rubros de gastos de las mismas, hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000), para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de su Alteza Real el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Noviembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Gallinal — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a considerar el pedido de venia para destituir al jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Río Negro, don Federico Fragello.

Léase.

Señor Gallinal — El informe de que se va a dar lectura ha sido repartido hace varios días, por lo que yo haré moción para que se suprima su lectura y se leyera simplemente el proyecto de resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá así.

El proyecto de resolución y el informe cuya lectura se suprimió, son los siguientes:

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación, después de estudiar detenidamente los antecedentes que motivan el pedido de destitución del jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas del Departamento de Río Negro, don Federico Fragello, cree de su deber aconsejar a Vuestra Honorabilidad no haga lugar al pedido de destitución del referido funcionario.

El señor Fiscal de Gobierno juzga con toda severidad las faltas imputadas al jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas del Departamento de Río Negro, y, no obstante, después de pasarles revista llega a la conclusión de que no procede la destitución solicitada por el Consejo Nacional de Administración.

Observa el señor Fiscal de Gobierno que el funcionario aludido no ha cometido ningún delito y que las faltas en que ha incurrido no autorizarían una medida tan radical como la destitución, sobre todo por no haberse aplicado antes otras penas disciplinarias que constituyan una advertencia seria a fin de que entonces la reincidencia del empleado justifique la destitución.

Y es de observarse que el señor Fiscal de Gobierno no ha oído los descargos del señor Fragello y sí el severo capítulo de acusación de un funcionario administrativo, dependiente de la Inspección General de Hacienda, que pasa revista a diversos sumarios instruídos a aquel señor, sin observar tampoco que

todos ellos se han hecho sin oir al imputado.

El Honorable Senado ha oído al funcionario acusado y de sus manifestaciones resulta la posibilidad de que se hayan exagerado los cargos por la falta absoluta de toda defensa. En esa defensa aparece transcripto un documento que presenta el señor Fragello como un empleado ejemplar en el momento que es propuesto para el cargo que desempeña actualmente. Se trata de un informe del señor Administrador de Rentas, jefe inmediato del señor Fragello, que dice textualmente así:

"Fray Bentos, Setiembre 20 de 1916. —Señor Director de Impuestos Internos. —Señor Director: El señor Federico Fragello está encargado de la Sección Impuestos Internos de esta Administración desde la fecha a que hace referencia la solicitud que antecede, propuesto por el suscripto; función que desempeña correctamente y a satisfacción de sus superiores, reuniendo las mejores aptitudes de competencia unidas a una honestidad y honorabilidad irreprochable. Se distingue, además, por su puntual asistencia al desempeño de sus deberes de funcionario, no habiendo dado nunca motivo a observación alguna. Al obtener su jubilación el jefe de la Sección Impuestos Internos, señor G. Amaral, el suscripto lo propuso nuevamente a su antecesor señor E. Givogre en forma confidencial para que se le confirmara definitivamente en el puesto que actualmente desempeña a satisfacción, como estímulo a la correcta actuación demostrada en el desempeño del mismo. Es cuanto tengo que informar. — L. P. Pasadores, Administrador de Rentas."

Por estos fundamentos Vuestra Comisión de Legislación os aconseja el siguiente:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar al pedido de destitución formulado contra el jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas del Departamento de Río Negro, don Federico Fragello.

Ramón P. Díaz. — Enrique A. Cornú. — Carlos M. Sorín.— Guillermo A. García. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Se va a considerar el proyecto de ley que prorroga la de Octubre 12 de 1912 sobre franquicias industriales.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por 10 años la autorización acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 7.o de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912, para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A y B del citado artículo.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, podrá concederse cuando se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República o explotados insuficientemente.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión honoraria para revisar la ley de 12 de Octubre de 1912 y proponer su modificación. Dicha Comisión se compondrá de dos Verificadores de Despacho, dos industriales propuestos por la Unión Industrial Uruguaya y será presidida por el Director General de Aduanas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Octubre de 1922.

FRANCISCO ALBERTO SCHINCA, Primer Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda propone un proyecto sustitutivo que ya ha sido repartido.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto a que se refiere el señor senador.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el plazo de 10 años, a partir de la promulgación de la presente ley, todas las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país o en el caso de reforma o ampliación de los ya instalados, gozarán de las siguientes franquicias:

Exención de derechos de Aduana a la importación de maquinarias, sus accesorios y repuestos, e instrumentos y aparatos necesarios a la explotación, siempre que esas maquinarias, instrumentos y aparatos no sean fabricados normalmente en el país.

Art. 2.o Cuando se trate de instalación de industrias nuevas o fábricas de productos aún no explotados en el país, se ampliarán las franquicias del artículo 1.o y por el mismo término de diez años con la exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley alcanzan a las fábricas o establecimientos industriales instalados después del 12 de Octubre de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 17 de 1924.

Alberto F. Canessa. — Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez."

Léase el informe.

(Se empieza a leer...)

Señor Canessa — Ha sido repartido ese informe, señor Presidente. Pido que se suprima su lectura.

Señor Tabárez — ¿Estaba en la orden del día este asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor senador. Hay dos proyectos a consideración del Senado.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda ha propuesto el sustitutivo que acaba de leerse, y, a nombre de ella, solicito que el Senado, al considerar este asunto, lo tome como base para la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la lectura del informe y se toma como base para la discusión el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Desde hace algún tiempo se encuentra a estudio de Vuestra Comisión de Hacienda un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se prorroga, por 10 años, las franquicias industriales a que se refieren los incisos A y B del artículo 7.o (que tenía carácter de transitorio) de la ley de 12 de Octubre de 1912.

En cuanto al inciso C del mismo artículo, también se comprende su prórroga en ese proyecto, pero variando su forma de aplicación. El proyecto establece que la exención de patentes de giro y contribución inmobiliaria ocurrirá cuando se trate de industrias "no explotadas en el país o explotadas insuficientemente", mientras el inciso de la ley de 12 de Octubre de 1912 establecía la exención para industrias "no explotadas o explotadas por fábricas que ya gocen de esas franquicias".

Antes de seguir con el examen de ese proyecto, vuestra Comisión desea dejar constancia que la demora en su despacho no responde a negligencia de su parte, ni al desconocimiento de la necesidad y bondad de sus disposiciones en favor del progreso de la industria nacional.

Fué a pedido del activo y laborioso Ministro de Industrias doctor Arias que la Comisión suspendió el estudio del proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes, suspensión solicitada a efecto de presentar un proyecto completo de "franquicias industriales y protección a la producción nacional".

En su cumplimiento el señor Ministro obtuvo del Consejo Nacional de Administración el envío, con el mensaje respectivo, de un vasto e interesante proyecto que representa, indudablemente, una labor meritoria y a cuyo estudio dedicó vuestra Comisión prolongadas y numerosas sesiones.

De ese estudio aparece que algunos artículos del proyecto, principalmente el 3.o y el 5.o, sin desconocer la finalidad de orden práctico en que fueron inspirados, delegan facultades en el Poder Ejecutivo, que, en opinión de vuestra Comisión son, por disposición expresa constitucional, privativas del Poder Legislativo.

Además, vuestra Comisión considera que las disposiciones sobre "Draw-back" (artículo 4.o) y la implantación del "Anti-dumping" (artículo 5.o) deben ser materia de un estudio reposado y minucioso, pues nada podría justificar una solución precipitada sobre temas tan interesantes.

De otro lado, urge la sanción de un proyecto de franquicias industriales en el concepto general de que instruyen las disposiciones establecidas en el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, cuya vigencia en lo relativo a ese artículo ha caducado en 12 de Octubre de 1922.

Confirman esa urgencia las numerosas solicitudes verbales y por escrito que se han formulado ante vuestra Comisión, apoyadas decididamente por los entes industriales y fabriles del país, que encarecen el más pronto despacho de un proyecto de tal índole

En consecuencia, y de acuerdo con el señor Ministro de Industrias, vuestra Comisión ha decidido aconsejar a Vues-

tra Honorabilidad, sin perjuicio de proseguir el estudio del vasto proyecto referenciado, la sanción del proyecto de ley adjunto sobre franquicias industriales, cuyos términos, sino iguales, son muy semejantes a los establecidos en el hoy caducado artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, y, además, en poco difieren a los del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

La exención de derechos de Aduana a la importación de máquinas, aparatos, piezas de repuesto y accesorios, se mantienen en el proyecto de la Honorable Cámara en la misma forma que lo establecía en el nombrado artículo 7.o de la ley de 1912; Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que ya hay en el país establecimientos capaces de fabricar algunas máquinas simples y material de repuesto, os aconseja limitar esa franquicia para productos "que no sean fabricados normalmente en el país".

Asimismo comprende el proyecto formulado por Vuestra Comisión, en relación al sancionado por la Honorable Cámara, una disposición por la que se hace alcanzar los beneficios de esta ley a las fábricas o establecimientos industriales instalados en el país después del 12 de Octubre de 1922.

Da término vuestra Comisión a este breve informe, haciendo conocer a Vuestra Honorabilidad una gestión hecha ante el Consejo Nacional y ante ella por los industriales que se ocupan del laboreo de granitos y mármoles, en el sentido de obtener un amparo legal contra la competencia extranjera, que hoy consideran ruinosa, por la compensación mezquina de la obra de mano en los países competidores, a lo que hay que agregar su deficiencia en la reglamentación de la jornada de trabajo y la falta de obligaciones de previsión social.

Vuestra Comisión considera razonable y atendible esa gestión, especialmente por la importancia que ha alcanzado esa industria en el país, que cuenta con establecimientos que representan grandes capitales que hoy se consideran seriamente comprometidos por la competencia exterior; pero cree que ella debe entablarse ante el Consejo Nacional de Administración, quien puede y debe resolverla rápidamente en uso de la autorización legal que tiene de rever las tarifas aduaneras en lo referente a los despachos "ad-valorem".

Con lo expuesto, da por informado este proyecto, prometiendo ampliarlo si fuera necesario en el momento de su discusión.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1924.

Alberto F. Canessa. — Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Quiero hacer una reserva puramente doctrinaria, no respecto de la ley, pero sí respecto de un concepto vertido en el informe, cuya lectura se suprimió. Es en la parte en que se expresa que las industrias de laboreo de mármoles y granitos habían solicitado una protección del Cuerpo Legislativo, que no se ha creído que debiera acordarse en esta ley de franquicias, en lo que estoy conforme. Pero se agrega que el Poder Ejecutivo podría contemplar la pretensión de esos industriales mediante la corrección de los aforos.

Yo entiendo que la misión del Poder Ejecutivo en materia de aforos, es puramente mecánica: no puede hacer ninguna alteración con propósitos proteccionistas ni librecambistas; tiene que aforar por el 75 o|o de lo que valen los artículos extranjeros, en depósito de Aduana y no pasar del doble del gravamen actual.

Si es cierto que los aforos vigentes no se ajustan a estas dos normas prescriptas por la ley de aforos, naturalmente, el Poder Ejecutivo los puede corregir, pero no sirviendo ninguna tendencia económica determinada, sino ajustándose a la verdad de las cosas. No podría, repito, forzar el aforo con un propósito de protección.

Como aparezco suscribiendo el informe, quiero hacer esta reserva, que puede tener su importancia, porque de otra manera, sería como una sugestión a otro Poder del Estado, que tampoco procedería por esta vía de un informe legislativo.

Señor Casaravilla — Adhiero, señor Presidente, a las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Florida.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo declaro, señor Presidente, como autor del informe, que creo justísima la gestión hecha por los industriales en granito y en mármol; y la creo justa porque hoy representa en el país una importante industria, que necesita protección.

Nuestro país, es esencialmente proteccionista, y en este caso no debe establecer la excepción, porque ya hay empresas con cuantiosos capitales, con centenares de miles de pesos invertidos para dar vida a esas industrias, que chocan con una competencia ruinosa debido a la baja mano de obra del extranjero, por lo que han venido a golpear las puertas de la Asamblea, pidiendo la protección necesaria para la existencia de esa industria que no será exótica, sino natural del país, porque tiene toda la materia prima necesaria para llevarla adelante. Y puedo citar, en apoyo, un caso reciente: se está construyendo un gran edificio en Montevideo, y por una pequeña diferencia, creo de un 10 o|o, se contrató con el extranjero la piedra labrada para colocar en ese edificio.

Esto es irregular y es necesario, ya que el país cuenta con esos hermosos materiales pétreos y establecimientos de primer orden para labrarlos, que se contemplen todas las obligaciones que los sentimientos humanos modernos imponen en favor de los trabajadores a fin de poderles retribuir su tarea con jornales que hagan fácil la vida. Esta industria no puede competir con la de aquellos países en que los jornales que todavía se abonan, son casi miserables, a fuerza de ser bajos, y además, porque no existen otras obligaciones sobre el trabajo y la duración del mismo. En esas condiciones, es claro que el país no podría defenderse.

Si no insistí en que por esta ley se legislara expresamente sobre esa protección, fué porque considero que el Poder Ejecutivo, sin el alcance que le da el señor senador por Florida, puede, dentro de la ley votada por nosotros, facultándolo para modificar las tarifas aduaneras que hasta la fecha se estiman "ad valorem" dentro de esa ley, digo, puede concederle ese beneficio a estos industriales del país.

Señor Tabárez — Lo que debería hacerse con la industria de la piedra en el país, es dictar una ley que estableciese un derecho prohibitivo, que hiciese imposible la importación de la piedra.

Señor Canessa — Yo no llegaría a ese extremo.

Señor Cornú — Tanto como eso, no.

Señor Tabárez — Habría que hacerlo.

Señor Canessa — Entiendo que el señor senador por Florida no ha interpretado bien el verdadero sentido que ha querido darle a las palabras del informe que he redactado. Yo no les digo a esos señores que se han presentado ante la Asamblea en demanda de una protección, —para ni muy justa,—que se les debe otorgar en forma de impuestos prohibitivos, —ni le pido al Poder Ejecutivo que decrete una protección que no está en sus manos, y que no puede hacerse sino por ley; lo único que veo estudiando la ley de tarifas aduaneras es, que sin apartarse de ella, puede el Ejecutivo contemplar, en parte, el pedido. Y es en ese sentido, y así lo dejo aclarado, que he redactado esos párrafos: no he pretendido darle al Consejo Nacional una autoridad que no puede tener sino por ley expresa.

De manera que queda aclarado el concepto de los párrafos del informe a que hace referencia el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ministro — Podría suprimirse la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la sesión con la consideración de la ley de Jubilaciones Bancarias.

Se va a dár lectura del artículo 14 que estaba en discusión.

(Se lee):

"Artículo 14. Las jubilaciones de funcionarios de Bancos, pagadas actualmente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles serán servidas por la Caja de Bancos inmediatamente después que le haya sido entregado el bono de que trata el inciso H del artículo 6.o."

En discusión.

Señor Gallinal — Considero que este artículo no puede ser puesto en discusión, en estos momentos, al menos, hasta tanto no se resuelva el artículo 7.o que pasó a Comisión, desde que se refiere precisamente a uno de los incisos comprendidos en el artículo que está a estudio de la Comisión especial nombrada por el Senado.

Hago, por lo tanto, moción para que se aplace la discusión de este artículo.

Tal vez lo que correspondería sería la eliminación total del mismo.

Señor Canessa — Posiblemente; si los recursos que se le dan a la Caja Bancarta permiten esta liberalidad podría hacerse.

Señor Gallinal — Por lo pronto hay que suspender la discusión del artículo.

Señor Canessa — El señor senador García y el que habla lo habían propuesto creyendo que se mantendrían los porcentajes de aportes que figuran en el artículo 7.o.

Señor Cornú — Podría suprimirse ya, sin perjuicio de hacerlo resurgir luego en esta forma o en otra si al estudiarse el artículo sometido a la Comisión especial se viera la necesidad de proceder de una u otra manera.

Señor Gallinal — Mociono, señor Presidente, para que se aplace la discusión de este artículo hasta la oportunidad debida.

Señor Presidente — Se va a votar si se suspende la consideración de este artículo hasta el momento oportuno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los empleados de instituciones bancarias oficiales abonarán el porcentaje correspondiente de sus sueldos o reintegros a la presente Caja, reconociéndose como satisfechas las contribuciones vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

En discusión.

Señor Gallinal — Habría que modificar, me parece, el inciso 1.o estableciendo que los empleados e instituciones bancarias oficiales abonarán el porcentaje de sus sueldos o reintegros a la Caja correspondiente, para ponerlo de acuerdo con lo aceptado por el Senado en el artículo 1.o.

Señor Martínez — Más claro sería: "los empleados de instituciones bancarias oficiales "que adhiriesen" a la Caja Bancaria abonarán el porcentaje correspondiente de su sueldo o reintegro".

Señor Canessa — No hay nada más que agregar las palabras "que adhiriesen".

Señor Gallinal — Que se adhieran a la Caja que se crea por la presente ley.

Señor Cornú — Yo preguntaba, señor Presidente, "sotto voce", cuáles son los reintegros que pueden tener que pagar esos empleados de la banca oficial, estando como forzosamente tienen que estar, amparados en la Caja de Jubilaciones Civiles y pagar sus respectivos montepíos.

No veo qué reintegros tendrán que abonar los que han venido satisfaciendo regularmente sus montepíos con la obligación ineludible de su adscripción a la Caja Civil de Jubilaciones.

Señor Canessa — Es el artículo 14. Se refiere a todo lo que sea complementario de la Caja Civil. Si hay empleados que están en esas condicoines, que están pagando reintegros a la Caja Civil, este artículo dice que, al pasar a la Caja Bancaria, tendrán las mismas obligaciones con dicha Caja, reconociéndose los ya hechos a la Caja Civil.

Señor Cornú — No creo que haya nadie en esas condiciones.

Señor Canessa — ¿Por que no?

Señor Cornú — Porque los empleados bancarios oficiales hace tiempo que han realizado su incorporación a la Caja Civil.

Señor Canessa — Pero aun cuando no hubiera nadie en esas condiciones, ¿qué podría ocurrir? Que el artículo sería poco útil, pero que no dañaría.

Señor Cornú — Me parece que legislar para lo inútil es una cosa poco seria.

Señor Canessa — Si el señor senador diera seguridades de que no hay ninguno en esas condiciones, aceptaría, pero si hay un solo caso, ¿por qué no ha de contemplarlo la ley?

Señor Cornú — No me atrevería a afirmar tanto, pero me parece raro que pueda existir un caso semejante.

Señor Canessa — Seguramente este artículo ha sido legislado para contemplar ese caso, que, quiero creer, que sea de excepción.

Señor Cornú — Lo que sería lógico es que ese artículo se refiriera a las instituciones bancarias particulares por los que todavía no han probado sus servicios y que, llegado a probarlos, para que les sean computados, tendrán que pagar reintegros. Pero no a los bancarios oficiales. Por lo menos habría que saber el alcance de tal disposición.

Señor Díaz — El objeto de la disposición me parece que es otro; es establecer que los empleados que entran a la Caja bancaria deben pagar el montepío en lo sucesivo para que nadie les pueda reclamar los montepíos anteriores que han sido pagados a otra institución, a otra Caja. Eso es lo que quiere contemplar la disposición que está en discusión.

Señor Cornú — Pero es que la disposición no habla de montepíos, sino de reintegros; no habla de montepíos presentes ni futuros, sino de reintegros, de montepíos pendientes.

Señor Díaz — Que están en la misma condición.

Señor Cornú — Hago la pregunta, porque confieso que no adivino el alcance de la prescripción del proyecto.

Señor Canessa — Estoy recordando, señor senador, que es posible que todos los adherentes a la Caja Civil como bancarios, están pagando reintegros, porque se les dió el derecho a incorporarse a esa Caja, no hace mucho tiempo. De manera que ha tomado a empleados antiguos de Bancos, que teniendo que liquidar reintegros por los años anteriores que han servido, no tenían la facultad de adherirse a la Caja Civil, y a eso ha de referirse esta disposición.

Señor Martínez — Pudiera, también, darse el caso de una persona que ingrese a uno de estos Bancos, habiendo prestado antes servicios en ellos o en la Administración Pública, por los cuales no haya pagado montepíos; caso excepcional, indudablemente, pero que puede haberlo.

Señor Presidente — Se va a leer la enmienda.

(Se leyó):

"Artículo 15. Los empleados de instituciones bancarias oficiales que adhieran a la Caja que se crea por esta ley, abonarán a la misma el porcentaje correspondiente de sus sueldos por reintegros, reconociéndose como satisfechas las contribuciones vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Se va a votar en primer término sin la enmienda, tal como ha venido de la Cámara de Diputados. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda.

Si se aprueba el artículo venido de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar si se aprueba con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Los servicios amparados por cualesquiera de las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes serán reconocidos a los efectos de las jubilaciones y pensiones, las que serán servidas por la Caja a que correspondan los últimos servicios prestados."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Se fija la jubilación máxima después de treinta años de servicios, en el importe equivalente al sueldo de que disfrute el interesado, siempre que él se haya acordado con una antigüedad de cinco años. No siendo así, se realizará el cálculo con relación al promedio de los sueldos percibidos durante ese tiempo.

Para el cálculo de la jubilación de que trata esta ley regirán las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Esta es una de las disposiciones que señalé en la discusión general como de una liberalidad excesiva, desusada y perjudicial a los intereses de la Caja.

No conozco otro ejemplo de una Caja que se proponga servir como jubilación el sueldo íntegro que ganaba el empleado. En todas partes, la jubilación es menor del sueldo que se goza en actividad.

Señor Canessa — Tiene una limitación.

Señor Martínez — En las jubilaciones de los empleados civiles, lo que se paga es el tres cuartos del promedio de los últimos sueldos.

Señor Canessa — Veinticinco treinta avas partes.

Señor Martínez — Se deduce el veinticinco por ciento.

Señor Canessa — Las veinticinco treinta avas partes.

Señor Cornú — Se deduce el veinticinco por ciento.

Señor Martínez — De la liquidación que hace la Contaduría, se deduce la cuarta parte. Podemos ver la ley.

Señor Cornú — Las treinta avas partes son otra cosa. Es la participación relativa al número de años de servicios. Las treinta avas partes se liquidan por cada año de servicio sobre el sueldo promediado menos un cuarto de su monto.

Señor Canessa — Lo que quiere decir que en ningún caso podrán recibir más de las veinticinco treinta avas partes del sueldo.

Señor Cornú — Las jubilaciones máximas soportan un descuento de la cuarta parte del sueldo íntegro.

Señor Martínez — En todas las jubilaciones hay el descuento del cuarto. Es una cosa muy notoria, me parece.

Esto es justo, porque, en primer lugar, un jubilado no tiene todas las atenciones del que está en plena actividad; sus gastos algo se reducen. Después, conviene defender a las Cajas de las jubilaciones complacientes, lo que no se consigue siempre con las disposiciones sobre exámenes médicos y otras retrancas.

Vemos hoy porción de personas que han llegado al máximun de la edad y, sin embargo, siguen desempeñando sus empleos por no perder la cuarta parte del sueldo. Esto, pues, es una defensa importante para la Caja; mientras que estableciéndose aquí que la jubilación va a ser de todo el sueldo, la tentación va a ser evidente, fuera de las otras causas que ya soliviantan el ánimo del empleado y de que hablábamos en sesiones anteriores.

Por eso es que nacía aquí la necesidad de tan fuertes contribuciones. ¿Pero por qué han de pagarse jubilaciones excesivas? Ni los jubilados civiles, ni los del servicio público, tienen como jubilación todo lo que ganan.

Señor Canessa — Y aquí no lo tendrán tampoco.

Señor Martínez — Se hace siempre una reducción, salvo cuando el sueldo es muy pequeño, y en este caso yo también estaría dispuesto a hacer la excepción.

En las jubilaciones civiles, cuando un sueldo es menor de seiscientos pesos anuales, o cincuenta mensuales, no se hace descuento, pero a todos los demás se les hace alguna deducción.

Por consiguiente, la ley deberá decir que se fija la jubilación máxima después de los treinta años de servicios en el importe equivalente a las tres cuartas partes del sueldo que disfruta el interesado, siempre que se haya acordado con antigüedad de cinco años, y exceptuar del descuento a los sueldos chicos.

Después, hago notar una contradicción de ese artículo, cuando menos una diferencia de redacción, como tantas otras.

Esta regla de la jubilación íntegra, excesiva,—que no hay otra Caja que yo conozca en el país ni en el extranjero,—

es para las jubilaciones máximas, ¿y para las menores? Para las menores, dice el proyecto: "Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904".

Según lo recordaba, la ley de 1904 establece como una de sus reglas fundamentales la reducción de la cuarta parte del promedio de los últimos sueldos.

Señor Canessa — Hay un capítulo especial que se refiere a la manera de calcular...

Señor Martínez — Entonces, debería concretarse la referencia a esta parte.

Señor Canessa — ... que no corresponde al que enuncia el señor senador, que es el que fija el monto.

Señor Martínez — Siempre me precavo de hacer observaciones que no vayan al fondo mismo de las cosas, y por eso decía que, por lo menos, había una mala redacción. Quien lea esto literalmente se encontrará que para la jubilación máxima se está al importe íntegro del promedio de sueldos en los últimos cinco años, y que para las jubilaciones menores se está a las reglas de la Caja de Jubilaciones Civiles, cuya ley establece que sólo se jubilará por los tres cuartos.

Señor Gallinal — El artículo no se puede interpretar de otro modo.

Señor Martínez — Se habrá querido decir otra cosa, pero no se ha dicho.

Yo doy esta opinión e indico la corrección más fácil, dado lo demorado de esta ley, no por culpa mía, por cierto, sino de los que la han sacado de los carriles ordinarios de los asuntos ante el Senado, desde que entró el proyecto, hace dos años.

Indico, digo, la reforma más sencilla que podría darse para que la disposición quedase en términos aceptables, pero no porque crea que la solución de los tres cuartos del sueldo ganado en los últimos cinco años sea la mejor.

La solución más justa es la que da el proyecto de reformas de la ley de Jubilaciones Civiles que en este momento se discute en la Cámara de Representantes.

Allí se establece que la jubilación debe darse sobre el promedio de todos los sueldos ganados; no que un sujeto que goce un sueldo pequeño en la mayor parte de su carrera, y en los últimos años consiga un sueldo alto, se jubile con el promedio de este sueldo en los últimos cinco años, cuando la mayor parte del tiempo no ha pagado sino el montepío correspondiente a los sueldos mucho más pequeños que ganó. La regla justa, repito, me parece que es la que contiene el artículo del proyecto de la otra Cámara.

Señor Stirling — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Stirling — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora, para poder adelantar el estudio de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Continúo, señor Presidente.

El proyecto de la Cámara sobre jubilaciones civiles, en su artículo 20 dice así: "La jubilación será de treinta avas partes del promedio de todos los sueldos del funcionario, cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo ser mayor de treinta avas partes y no contándose los que pasen de treinta".

Pero yo digo: esta fórmula implicaría una reforma considerable sobre lo que viene proyectado, y por eso procuro, en defensa de los intereses de la misma Caja, equiparar los términos de la jubilación de los empleados bancarios a la de los empleados civiles.

Salvo que se indique otra fórmula más conveniente, mociono para que en el artículo que está en debate, donde habla de promedios, se diga:

"Se fija la jubilación máxima después de treinta años de servicios en el importe equivalente a los tres cuartos de los sueldos que disfrutó el interesado, en los últimos cinco años, y exceptuar, por un inciso siguiente, que en caso de tener éxito esta reforma propondría, a los sueldos menores de 600 pesos anuales, como sucede para los empleados del Estado.

Señor Canessa—Ya no hay ningún empleado bancario que tenga un sueldo menor de 600 pesos anuales. Un portero gana 70 u 80 pesos.

Señor Cornú — Debe elevarse por lo menos a 800 pesos anuales.

Señor Martínez — Bien, eso sería una cuestión de detalle.

Señor Canessa—¡Cómo de detalle!

Señor Martínez—Lo importante es que no se eleve la jubilación a la totalidad del sueldo.

Señor Canessa—Sería innocua la disposición cuando no hay sueldos donde aplicar esa liberalidad.

Señor Martínez—Me guiaba por lo que está legislado para los empleados civiles, que no son de peor naturaleza que los bancarios.

Señor Canessa—En eso, apoyado.

Señor Díaz—¿Terminó el señor senador?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Díaz—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Señor Díaz—El señor senador por Florida trata de modificar este artículo que jubila a los bancarios que llegan a las condiciones de jubilación con sueldo íntegro; y yo creo que debemos mantener la redacción como está.

El hecho de que otras leyes establezcan la rebaja del 25 o|o no tiene un valor absoluto; tiene un valor muy relativo, sobre todo, para los que sabemos los graves inconvenientes que esa limitación produce.

La Caja de Jubilaciones Bancarias está calculada para que aún en estas condiciones de percepción del sueldo íntegro, pueda responder a las obligaciones que contrae. Si no fuera así, por una disposición de la ley no se puede dar más de lo que hay. De manera que habría una limitación forzosa y necesaria por falta de recursos; pero yo pregunto ¿es mejor que el empleado, que llegue a la edad de jubilación, continúe desempeñando su puesto o que lo abandone?

Me parece muy preferible que lo abandone y que vaya a recibir el sueldo íntegro.

La consecuencia del descuento del 25 por ciento es que los funcionarios, cuando llegan a las condiciones de la jubilación, no se jubilan y con eso hacen un doble daño: daño a la Administración, porque presumiblemente no están en condiciones de desempeñar bien el cargo,—y la prueba es que la ley los jubila,—(aunque tienen a veces, un bagaje de experiencia), desempeñan sus cargos ya fatigados, cansados, en malas condiciones.

Pero, además, hacen otro daño, que es obstaculizar el ascenso de los que vienen detrás, de los que no debemos olvidarnos tampoco: el empleado que esté en condiciones de jubilarse, debe tener una salidad fácil para que el personal ascienda: con eso, las instituciones bancarias, que necesitan personal competente, experto y movible, van a ganar, porque podrán seleccionar su personal y no tendrán, como sucede en la Administración Pública, multitud de empleados adheridos a su puesto como el mejillón a la roca, para no perder el 25 o|o de sus sueldos. Ese mal lo tocamos especialmente en la Administración de Justicia.

Sé por referencias privadas, que hay multitud de funcionarios judiciales que no se jubilan por esa razón, aunque realmente no pueden más, porque están cansados, fatigados, con cuarenta y tantos años de servicios. Sirven mal a la Administración de Justicia y no se van a sus casas, porque la ley de Jubilaciones reduce sus sueldos en condiciones que nos les permite vivir. ¿Qué es preferible? ¿Qué esos funcionarios que han llegado a la edad de retiro se vayan a sus casas, y que vengan otros a reemplazarlos con mayores energías para el mejor cumplimiento de los deberes de sus cargos, o que continúen en sus puestos hasta llegar al caso de la imposibilidad absoluta?

Por estas consideraciones, creo que debemos mantener la disposición tal como está por ser preferible los dos beneficios que reporta la disposición, que el perjuicio que sobre la Caja pueda recaer con ese 25 o|o.

Señor Canessa—¿Me permite?

Señor Díaz—Yo he terminado.

Señor Canessa—Por otra parte, la disposición ésta, está muy atenuada con lo que dice el artículo 34 del proyecto, que en ningún caso la jubilación podrá pasar de 4.800 pesos anuales, o sean 400 mensuales.

Señor Martínez—Esa limitación a que se acaba de referir el señor senador, existe también, todavía más acentuada, en la Caja de Pensiones Civiles...

Señor Canessa—Ya votó la Cámara la reforma.

Señor Martínez — Pero existe; y durante mucho tiempo ha regido el límite de 4.000 pesos, que aquí se eleva a 4.800. Ese es otro género de limitación, de la que hablaré en otro lugar. De lo que estamos hablando ahora es del máximum de la jubilación, según el sueldo. Ese es otro género de limitación. Respecto de esto invoco lo que pasa en todas las Cajas.

En Europa, los máximos de la jubilación son verdaderamente para no servir más que una pensión cóngrua.

Señor Canessa — Se acaban de reformar.

Señor Martínez—Se acaban de reformar, porque no se podrían mantener para los miembros de la Corte de Casación...

Señor Canessa—De modo que no se podría citar el ejemplo.

Señor Martínez—... jubilaciones de doce a catorce mil francos, al tipo a que ha descendido el franco. Se han reformado, pues, por otra razón, por la depreciación de la moneda; pero, probablemente, hecha la cuenta a nuestros pesos, que vuelven a ser de oro sellado, siempre resultaría eso: jubilaciones cóngruas, como las calificaba yo.

Es que no se puede hacer todo lo que se quiere.

La Caja de Jubilaciones Bancarias vendría muy bien lastreada para soportar estas hermosas jubilaciones, pero sospecho que no va a subsistir todo ese lastre después del examen de la Comisión especial que nombró el Senado: los recursos van a ser, seguramente, moderados; y debemos facilitar la obra de esa Comisión especial, haciendo jubilaciones buenas, pero no excesivas.

Señor Canessa—Estas no son excesivas.

Señor Martínez—Solo faltaría que el señor senador llegase a proponer que la jubilación fuese un 25 o|o más del sueldo que goza el empleado.

Señor Canessa — En algunos casos podría convenir.

Señor Martínez — Y habría quien lo aplaudiese, naturalmente.

Señor Canessa — No sería una novedad en el país, porque me parece que hay algo al respecto en el retiro militar. De manera que no inventaríamos nada.

Señor Martínez — Eso sería por un orden de consideraciones completamente diferentes.

Señor Canessa—Como quiera que sea, señor senador, no sería una cosa nueva.

Señor Martínez — Sería una cosa extraordinaria, estrafalaria, que el mismo señor senador tiene muy buen sentido para no proponerla. Lo dice únicamente como un argumento de réplica forzada.

Señor Canessa — Yo no propongo ninguna modificación.

Señor Martínez — La jubilación igual a todo sueldo, no existe en ninguna parte para empleados de este orden.

Señor Canessa—Lo haremos nosotros; tenemos tantas cosas nuevas!

Señor Martínez — Para eso tenemos que ir a impuestos enormes, como aquellos cuyos excesos ha concluído por reconocer el mismo señor senador que patrocina este proyecto.

Solamente así, creando impuestos del uno y medio por mil sobre todas las colocaciones, además de los porcentajes sobre los sueldos, puede llegarse a pagar tan altas jubilaciones.

Todos los países que miden sus recursos, los que tienen que aplicarse a jubilaciones y a cien fines más útiles, instituyen jubilaciones menores y no es un límite muy duro este de las tres cuartas partes del sueldo que establece la ley de 1904.

Reconozco que esta limitación puede tener el inconveniente de que algún empleado cuyo desgaste de fuerzas se ha producido, se arrastre un poco en el puesto para no perder la cuarta parte del sueldo. No hay cosas perfectas en este mundo.

Puede tener este inconveniente; pero notemos, además, que no es una presunción "juris et de pure", que toda persona llegada a los sesenta años, — y en este caso ya no va a ser a los sesenta años, porque el promedio de la edad máxima va a ser 55 años, — está inutilizada por el trabajo. Tengo algo más de ese límite de edad y me avergonzaría y me indignaría si alguno tratara de jubilarme, — y no soy yo el único, por cierto, en el Senado que trabaja en estas condiciones.

Es, pues, una presunción simplemente, ésta de que llegando a los 55 años una persona está incapacitada para el trabajo. Hay porción que pueden y deben continuar, y aún respecto de los magistrados a quienes se refiere el señor senador por Maldonado, creo que "su multitud", se debe reducir a una o dos distinguidas personalidades. Nada más.

En cambio de ese pequeño inconveniente que puede haber,—y que no es irremediable, porque el establecer que la jubilación sea de las tres cuartas partes no quiere recir que el Banco, llegado el empleado a los sesenta años no pueda hacerlo jubilar, — en cambio de este pequeño inconveniente, digo, hay las grandes ventajas de no recargar a la Caja con servicios excesivos; hay el de no tentar a la gente para que se vaya en seguida a la jubilación; hay el de no fomentar las jubilaciones complacientes; y hay la consideración evidente de que no son las mismas las exigencias de la vida para una persona que está en toda su labor, que para aquel que ya está retirado y declina las actividades profesionales.

Creo que se cometerá un error contra la Caja, manteniendo un máximum tan elevado para las jubilaciones y más me afirmo en que debe introducirse el límite, cuando menos, de las jubilaciones civiles.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

Yo acompaño al señor senador Martínez en su idea. Creo que el punto de vista práctico es absolutamente innegable: que no son iguales las necesidades de una persona que actúa en el trabajo, como las de una persona excusada de hacerlo. Es una cuestión que, prácticamente, nadie puede rebatir. El temor de que persistan en sus posiciones los que van a sufrir la merma, es un temor de un valor relativo, porque si fuera de un valor positivo y absoluto lo que correspondería, sería establecer el retiro forzoso, si hay esa conveniencia que señalaba el señor senador por Maldonado, que tiene el temor de que se apeguen a las posiciones burocráticas...

Señor Díaz — No son temores, sino hechos reales.

Señor Cornú — ... Dentro de las jubilaciones civiles sí, por varias circunstancias, que no se presentarán con la Caja bancaria.

...si ese temor fuera verdad, si hay ese peligro, si conviene alejar a los hombres de sus actividades después de treinta años de servicios, lo mejor es que se declare así, de una manera terminante en la ley, que se prescriba la cesantía.

Señor Martínez — ¿Me permite?

El Banco podría despedir a esos empleados.

Señor Cornú — Es indudable.

Señor Díaz — Cargando con la mitad.

Señor Martínez — No, señor; llegados a los sesenta años les diría: "están en el caso de la ley, están ya claudicantes sus facultades".

Señor Díaz — Para eso sería necesario establecer una disposición expresa; no podría hacerlo ahora.

Señor Cornú — Ahora he de hacer una consideración más, y es la que señale mi verdadero punto de vista en todo lo que respecta a la consideración del proyecto de jubilaciones bancarias, y es ésta: que es preferible ser un poco cortos en las concesiones, a ser excesivos, porque siendo cortos estaremos siempre en el caso de poder reformar las situaciones, de colocar la ley en sus verdaderos términos, observando la experiencia, mientras que siendo excesivamente largos, hay que convenir que es muy difícil después retroceder; muchos son los intereses que se oponen a quitar lo que se ha dado, muchas las influencias que se hacen sentir contra las reducciones y pocas o ninguna en perjuicio de la inclinación de mejorarlo.

Es evidente que debe contemplarse, — y ya se anticipó, — la situación de los que gozan de sueldos menores. No deben sufrir merma, porque la vida se torna cada día más difícil, y hay presupuestos domésticos que no pueden cumplirse, ni aún en las clases más modestas, sino con un margen inalterable en las entradas.

Obedeciendo a este concepto, y llevando los descuentos a los sueldos mayores, propongo el siguiente artículo sustitutivo del que está en debate:

"Se fija la jubilación máxima después de los 30 años de servicios en el importe equivalente al promedio de los sueldos de los cinco años últimos de servicios, con una quita del 20 o|o cuando el promedio exceda de $ 960.00.

En caso de ser el sueldo superior a esta suma, si por el descuento disminuyera de $ 960.00, la jubilación se fijará en esta suma, es decir, que no habrá ningún caso de jubilación bancaria menor de $ 960.00 para los que tengan un promedio de sueldo superior a ellos."

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda, conjuntamente con el artículo.

Señor Martínez — Naturalmente, que las cantidades que yo indiqué no tienen nada de sacramentales; las tomé de la ley de la Caja de Jubilaciones Civiles, buscando ampararme a un antecedente legislativo, pero poco me daría admitir la fórmula del señor senador por Artigas, que es algo más benigna.

Señor Presidente — Se van a leer el artículo de la Cámara, la enmienda del doctor Martínez y luego la del doctor Cornú.

Señor Gallinal — La enmienda del doctor Martínez no está completa, porque él anunció que iba a hacer una modificación para los pequeños sueldos, que no se ha redactado todavía.

Señor Presidente — La Mesa la había tomado ya.

Señor Martínez — Sería así: "Esta limitación no regirá para los sueldos cuyo promedio anual no exceda de novecientos sesenta pesos".

Señor Díaz — De manera que, según lo que programan los señores senadores, un sueldo de 80 pesos pasará íntegro al empleado; en cambio, uno de 85 pesos, como le descuentan 21 pesos...

Señor Cornú — Mi fórmula ha previsto eso.

Señor Díaz — Eso es lo que resulta de una de las fórmulas leídas.

Señor Cornú — Está equivocado el señor senador.

Señor Díaz — No estoy equivocado.

Señor Cornú — Mi fórmula, con previsión óptima, establece que no se bajará nada en la jubilación tratándose de sueldos menores de novecientos sesenta pesos. De manera que está salvado el principio que el señor senador cree necesario.

Señor Martínez — Yo lo salvo también. Pongámosle que los que excedan del sueldo, "el descuento se hará sobre el excedente".

Señor Díaz—Mi observación era justa.

Señor Cornú — No, señor; no era justa contra mi fórmula.

Señor Presidente — Se van a leer los diversos artículos propuestos.

Primero, el de la Cámara, después el del doctor Martínez y luego el del doctor Cornú.

Léase el de la Cámara.

(Se lee):

"Se fija la jubilación máxima después de treinta años de servicios, en el importe equivalente al sueldo de que disfrute el interesado, siempre que él se haya acordado con una antigüedad de cinco años. No siendo así, se realizará el cálculo con relación al promedio de los sueldos percibidos durante ese tiempo.

Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley, regirán las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

Léase el artículo del doctor Martínez.

(Se lee):

"Se fija la jubilación máxima después de treinta años de servicios en el importe equivalente a los tres cuartos del sueldo de que disfrute el interesado, siempre que él se haya acordado con una antigüedad de cinco años. Esta limitación no regirá para los sueldos cuyo promedio anual no exceda de 960 pesos. En lo que exceda, el descuento se hará sobre el excedente."

Señor Presidente — ¿Queda reducido a eso el artículo?

Señor Martínez — No, esta es la regla para la jubilación máxima; después hay que hacer la referencia a la ley de 1904.

Señor Presidente — Hay que establecerlo.

Señor Martínez — Sería mejor votar por incisos.

Señor Presidente—Falta dar lectura a la fórmula del doctor Cornú.

Señor Cornú—Que también se refiere a esta primera parte.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. Se fija la jubilación máxima en el importe equivalente al promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios, con una quita del 20 o|o cuando ese procedio exceda de 960 pesos anuales.

Si en caso de ser el promedio superior a 960 pesos disminuyera por el descuento, la suma de la jubilación quedará fijada en esa cantidad.

Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, excepto el descuento que será el establecido en el inciso precedente."

Señor Presidente—Se va a votar por incisos.

En primer término el texto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis en doce.

La Mesa vota por la negativa.—(Negativa).

Se va a votar la fórmula del doctor Martínez.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Si se desea, realmente, el fracaso de la Caja Bancaria, hay que decirlo francamente.

Señor Martínez—Hay que hacer las jubilaciones más altas!

Señor Canessa—No hay que poner la ley en tales condiciones de que sea una ley completamente inócua.

Parece que se quisiera, ahora, señor Presidente, colocar esta ley en tales condiciones que no tenga aliciente nadie para ir a esa Caja. De ese modo es una ley inútil y habríamos perdido el tiempo.

Señor Tabárez — Está en el artículo 2.o...

Señor Canessa—Le saca la única ventaja que tiene la ley para llevar adherentes que es la de facilitar en algo la situación actual.

De esa manera es perfectamente inútil la sanción de esa ley.

Señor Martínez—Quiere llevar a los bancarios oficiales con el halago de mayores beneficios.

Señor Canessa—Y ahora voy a decir algo que me veo en la necesidad de decirlo en este momento.

No me extraña que el doctor Martínez con la convicción que tiene de que no debe existir la Caja Bancaria, busque todas las fórmulas en que realmente aparezca su intención, como hecho.

Señor Martínez—Es una interpretación algo torcida, del señor senador, porque, al contrario, se conspira contra la estabilidad de la Caja, prodigando los favores que nosotros tratamos de disminuir

Señor Canessa—De lo que se trata es de poner la ley en condiciones tales que no se tenga aliciente alguno para adherirse a esa Caja.

Señor Martínez—No, porque no hay ninguna ventaja para los bancarios oficiales en quedarse.

Señor Canessa—Y si lo poco que queda el doctor Martínez se lo quita agregando con la limitación que establece esta ley que es inferior a la que ha votado la Cámara, ya que esta ley limita a 4.800, mientras que la ley para la Caja Civil extiende a 6.600 pesos por año. En estas condiciones, digo, señor Presidente, que el hecho es que estamos perdiendo tiempo en ocuparnos de este asunto, y no debemos continuar, debemos abandonarlo y darlo por fracasado.

Señor Martínez—¿Es reglamentaria esta discusión en medio de la votación?

Señor Canessa—Me parece que hay interés en manifestar opiniones y dejar constancia expresa de ellas aprovechando todos los momentos y es tan parlamentario lo que hago como lo que ha hecho el señor senador que nos ha estado repitiendo a cada paso y con cualquier motivo las mismas consideraciones.

Señor Martínez — Pero no cuando se está votando.

Señor Canessa—Estas mismas consideraciones que el señor senador Martínez ha hecho sobre este artículo las ha hecho ya cuatro o cinco veces y todas las veces que ha tomado la palabra y yo no le he dicho nada al señor senador, porque considero que está en su derecho, aunque no esté bien.

Señor Martínez—Pero en su oportunidad.

Señor Canessa—Yo pido, señor Presidente, que se reconsidere esta votación.

Señor Cornú—¿La votación o la discusión del artículo?

Señor Canessa—La discusión.

Señor Cornú—Apoyado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Canessa—Garanto, señor Presidente, porque he estudiado perfectamente esta ley en sus menores detalles, que hasta podría indicarle al Honorable Senado la cantidad de adherentes que puede tener, los años de servicios de cada uno de esos adherentes, y veo que si este artículo no se vota tal cual lo ha sancionado la Cámara, la ley es perfectamente inútil, no tiene absolutamente ninguna ventaja y sí toda clase de desventajas para que nadie quiera adherirse.

Señor Martínez—No puede darse proceso más grande para este proyecto! Quiere decir que sólo dando jubilaciones un cuarto más alto que las que paga el Estado, tendría adherentes la Caja!

Señor Canessa—Ya mejorará el Estado las condiciones de su ley de 1904, porque en el transcurso de 20 años en esta materia se ha aprendido mucho, y parece que el señor senador mantiene los recuerdos de 1904 y no se ha trasladado a esta época moderna para apreciar estas leyes modernas.

Señor Martínez—Y quiere jubilarse como senador, también.

Señor Canessa—Yo pido, señor Presidente, que esta votación se haga nominal, para que se vea los que no quieren que se haga la Caja.

Señor Martínez — Estas votaciones ya son nominales. El público está viendo bien cómo votamos.

Señor Canessa — Esta moción no se discute, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se reconsidera.

Señor Canessa — Que se vote nominalmente, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre el debate.

Eso es lo que se dicute.

Señor Tabárez—Lo que debiera haberse hecho nominal, es la votación del artículo 2.o que decapita esta ley y yo tengo el honor de dejar constancia que no lo voté.

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre el debate.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Está de nuevo en discusión el artículo 17.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo me he apresurado a prestar un fuerte apoyado al pedido de reconsideración hecho por el señor senador Canessa, a objeto de decirle que si ha creído penetrar mi intención, en las manifestaciones que acabamos de oirle está profundamente equivocado.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando por sonar la hora para levantar la sesión, mociono para que se prorrogue la sesión hasta votar este artículo. — (Apoyados).

Señor Martínez—Por media hora más.

Señor García — Por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Prosigo, señor Presidente.

Quiero dejar bien sentado, que he mantenido, en cierto modo, un carácter de mero espectador en la vasta extensión de la discusión de este proyecto de ley, no por ocultar opiniones, que soy siempre claro y rectó en mis juicos y en la expresión de mis sentimientos.

Quiero dejar sentado lo que pensé yo siempre, no hoy, sino ayer, sino desde el primer momento en que entré en conocimiento del asunto.

Recuerdo que llegaron hasta mí entonces algunos empleados bancarios, como llegaron hasta todos los legisladores — para satisfacerlos; que como impresión inosotros la solución más favorable a sus intereses sin perjuicio de respetar nuestra inclinación hacia lo que era más justo.

Llegaron hasta mí, y yo sin titubear, con mi expansión y franqueza habituales, les dije que creía que era exagerado lo que les concedía la ley en proyecto y los recursos a que se echaría mano para satisfacerlos; que como impresión inmediata, opinaba que para mal de ellos, a mi juicio, habían sacado demasiado beneficio, privilegios exagerados frente a la jubilación de todas las categorías de empleados nacionales, precisamente nacionales, empleados que trabajan directamente para el Estado, dependientes de una Caja exhausta, que a fuerza de remiendos se venía manteniendo y que no daba ni seguridad al empleado ni estabilidad a sus fondos para ser una garantía eficaz como protección del mismo; que consideraba que la Caja Civil no respondía a sus necesidades y que las condiciones de jubilación del empleado civil no eran amplias, como debían serlo, y que me parecía que, como solución general, ellos, los bancarios, debían contentarse con ser incorporados a la Caja Civil, por ahora. Lo dije así, antes de haber cambiado ideas con ninguno de mis compañeros, sin haber estudiado especialmente la ley. Les repetí en todos los tonos que debían ir a la Caja Civil, cuyos defectos impulsarían en breve una reforma ante el clamor de los empleados públicos y el que ellos mismos harían sentir una vez que puestos bajo el amparo de esa Caja se unieran todos para solicitar su mejoramiento.

Aprovecho esta oportunidad para afirmar mi credo, que no oculté en ningún momento, respecto de la institución que se desea fundar.

Dispuesto, sin embargo, a entrar en algunas concesiones, quizá arrastrado, por el hecho de que habiéndose ofrecido mucho, parecería mezquino sustraerlo todo, es que ofrecí la fórmula votada por el Honorable Senado, no con el propósito malicioso de hacer fracasar el proyecto de ley, porque no me interesa hacerlo fracasar, porque soy el más decidido partidario de que una ley de jubilaciones lleve a los empleados de la banca oficial y particular, meritorios en todo sentido, la tranquilidad de su porvenir, tranquilidad

que es preciso que conquiste todo el que trabaja.

Un proyecto con esa finalidad tendrá siempre mi adhesión, pero un proyecto de ley, no arrancado con exceso de concesiones, sino calculado en el justo límite en que debe calcularse: una ley de protección racionalmente cimentada.

Señor Presidente: Ratifico la moción y el voto que produje inspirado por el afán de que se haga una Caja Bancaria en las condiciones moderadas en que debe hacerse con arreglo a su naturaleza y a las circunstancias.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hará nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el texto de la Cámara.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor senador por Río Negro, por la afirmatva.

El señor senador por Rivera, por la afirmativa.

El señor senador por Tacuarembó, por la Afirmativa.

El señor senador por Maldonado, por la afirmativa.

El señor senador por Montevideo, por la afirmativa.

El señor senador por Paysandú, por la negativa.

El señor senador por San José, por la afirmativa.

El señor senador por Cerro Largo, por la negativa.

El señor senador por Durazno, por la negativa.

El señor senador por Florida, por la negativa.

El señor senador por Canelones, por la negativa, por las consideraciones que acaba de exponer el señor senador por Artigas.

El señor senador por Artgas, por la negativa.

Señor Presidente — La Mesa vota por la negativa.

Negativa.

Queda rechazado el inciso de la Cámara.

Se va a votar la fórmula del doctor Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la fórmula del doctor Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Seis en doce).

La Mesa vota por la afirmativa.

Afirmativa.

Se va a leer el inciso final.

(Se lee):

"Para el calculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la ley de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

Señor Canessa — For la fórmula del señor Cornú no cabe este inciso.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Canessa — La sesión se había prorrogado a los efectos de votar este artículo.

Señor García — Están por terminar los quince minutos de prórroga que se habían votado, y como el artículo que se va a considerar puede dar lugar a una deliberación amplia, yo haría moción para que se levantara la sesión desde ya.

Señor Presidente — Estamos en el último inciso del artículo 17. De este artículo sólo se ha votado la primera parte.

Señor García — Entonces habría que seguir.

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador

Señor García — Que se siga hasta terminar este artículo.

Señor Semblat — Yo hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora más la sesión.

Señor Martínez — Lo que hay que votar es un inciso de orden.

Señor García — Que continúe la sesión hasta votar este artículo.

Señor Presidente — Entonces se va a votar si se prorroga la sesión hasta votar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

Está a consideración el inciso final del artículo cuya primera parte se ha votado.

Señor Cornú — ¿Es para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta parte?

Señor Canessa — Eso tiene que desaparecer por la nueva fórmula presentada por el doctor Cornú.

Señor Cornú — Se podría poner: "arreglado al inciso precedente".

Señor Presidente — Se va a leer.

"No siendo así, se realizará el cálculo con relación al promedio de los sueldos percibidos durante este tiempo."

Señor Cornú — Dentro de mi fórmula ya está comprendido el promedio para todos los casos. Luego, debe suprimirse el enunciado leído.

Señor Martínez — Sería bueno leer el inciso aprobado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. Se fija la jubilación máxima en el aporte equivalente al promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios, con una quita del 20 o|o cuando ese promedio exceda de 960 pesos anuales.

Si en caso de ser el promedio superior a 960 pesos disminuyera por el descuento la suma de la jubilación quedará fijada en esa cantidad. Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, excepto el descuento que será el establecido en el inciso precedente."

Señor Cornú — De manera, pues, que esta parte del artículo "no siendo así se realizará el cálculo con relación al promedio", está de más.

Esto queda incluído en el artículo que acabamos de votar, que establece expresamente que en todos los casos se toma el promedio de los cinco años. Si el promedio da el sueldo íntegro, es el sueldo íntegro; si da una fracción del mismo, será esa fracción la que se tome por base para la jubilación.

Señor Martínez — Pero las jubilaciones que no lleguen a ser la jubilación máxima, ¿cómo se calculan?

Señor Cornú — Es más abajo; es en el otro inciso donde debemos preocuparnos de ello.

Señor Martínez — Por eso hay que ponerlo.

Señor Cornú — Sí, señor. Acordada la supresión de lo que indico, nos corresponderá considerar el inciso 2.o, que se podría completar como voy a leer:

"Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley...

Señor Martínez — Y agregar: "Excepto el descuento que será del 20 o|o".

Señor Cornú — ... regirán las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, en concordancia con el inciso precedente".

Señor Martínez — Menos en el descuento, que es lo que el señor senador quiere salvar.

(Lee): "Para el caso de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, excepto el descuento que será el establecido en el inciso precedente."

Señor Cornú — Muy bien; se puede adoptar esa fórmula.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 1904, excepto el descuento, que será el establecido, en el inciso precedente."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Me parece que la moción era para continuar la sesión hasta este momento.

Si no se hace observación se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 17 de Diciembre de 1924 Núm. 5596

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina C. de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 26 del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1924. — Por el Jefe de Policía: Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.

Dic.13-4664-v.dic.26.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

Llámase a propuestas para la provisión de mil seiscientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de siete y quince a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día siete de Enero próximo, a las nueve horas y treinta, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.

Dic.15-4684-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveer es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Diciembre hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.13-4638-v.dic.23.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 307.484 (trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilogramos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.12-4602-v.dic.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Nov.29-4260-v.dic.17.

COMISION DE TRANSPORTES MARITIMOS NACIONALES

Transporte nacional "Treinta y Tres"

Se oyen ofertas para fletar el transporte nacional "Treinta y Tres", de 7.200 toneladas de carga efectiva, 10 por ciento, más o menos, a opción del capitán, listo para cargar a fin del corriente mes.

Las ofertas deberán presentarse antes del día viernes 19 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, calle Solís 1467.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas todas si lo creyera del caso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.

Dic.16-4723-v.dic.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 10 de Marzo próximo para la provisión de betún de Judea, cuerda de cáñamo, goma laca, minio, pintura litarjirio en polvo, tornillos, clavos de hierro, papel de lija, vidrios, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — La Gerencia.

Dic.15-4674-v.dic.24.

Provisión de tubos de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo para la provisión de los tubos de hierro referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.

Dic.10-4556-v.dic.19.

Provisión de barras y planchas de hierro, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de barras redondas de hierro liso acerado, varillas redondas de hierro dulce, barras planas con cantos a escuadra, de hierro dulce, barras de hierro ángulo y planchas lisas de hierro, negro y galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.

Dic.10-4557-v.dic.19.

Provisión de alambres de acero y de bronce, planchas de cobre etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres de acero y de bronce, acero en barras, barras de cobre, varillas de bronce, planchas de cobre y bronce y tierra especial para cementar acero "cromo níquel", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — La Gerencia.

Dic.6-4495-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.11-4562-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS DE 1924

Licitación

Llámase a licitación para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos, 3.500 cueros frescos, salados, de lobos comunes y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, Hangar 11, dársena 2, hasta la hora 17 del día 30 del corriente mes de Diciembre, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector y Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositar previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 del día. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Administración.

Dic.11-4563-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13223

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4706-v.en.3.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13215

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31.

ACTA N.o 13216

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4675-v.en.2.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armenglo, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13207

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13225

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OSNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4685-v.en.2.

ACTA N.o 13210

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13219

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BIODARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4653-v.dic.31.

ACTA N.o 13206

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13209

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca:

"EL MARIDIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4646-v.dic.31.

ACTA N.o 13217

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.154676-v.en.2.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Foggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

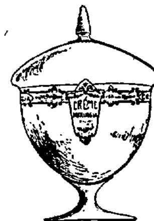
"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 13200

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4547-v.dic.27.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13162

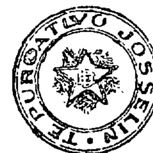
Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



TE PURGATIVO

JOSSELIN

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda

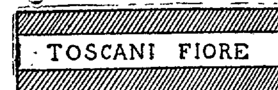




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). – Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4514-v.dic.26.

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4574-v.dic.30.

ACTA N.o 13221

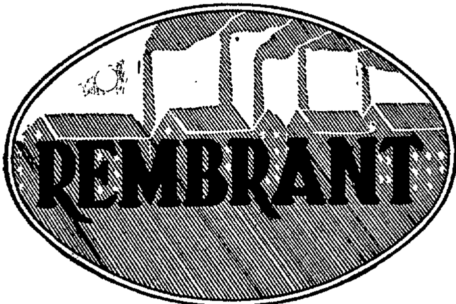
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4621-v.dic.31.

ACTA N.o 13220

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4620-v.dic.31.

ACTA N.o 13183

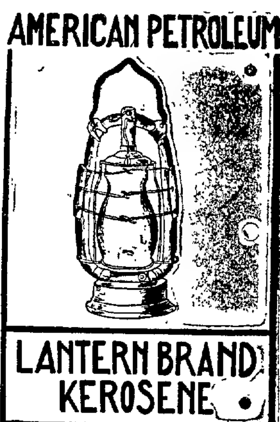
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4576-v.dic.30.

ACTA N.o 13222

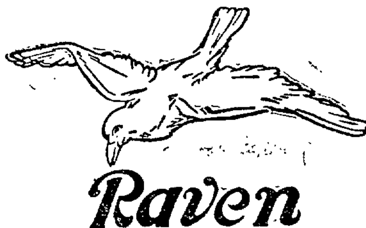
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4654-v.dic.31.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13189

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13202

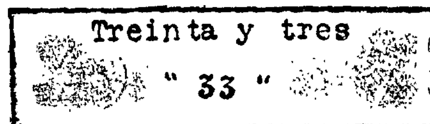
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca:

"OREGON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4647-v.dic.31.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13184

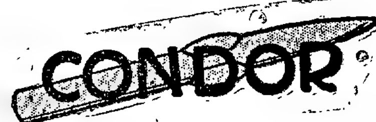
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.
Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13204

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13211

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4572-v.dic.30.

ACTA N.o 13186

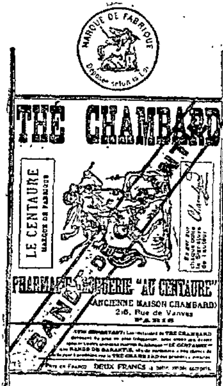
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ATCA N.o 13181

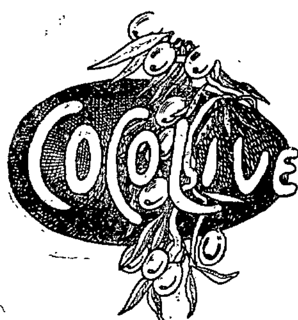
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13205

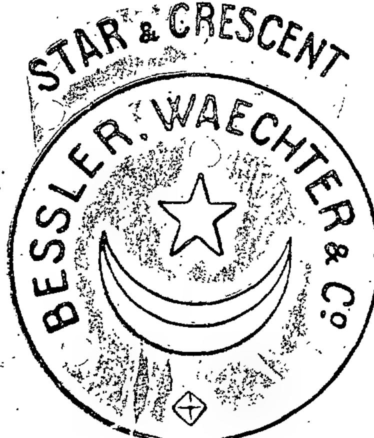
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mintevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13194

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13208

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KOSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERBY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredordo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13199

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13218

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"YODARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4652-v.dic.31.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a, 38.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13212

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4573-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.6.4444-v.en.2.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4516-v.en.2.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.31.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.244047-v.dic.17.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.26-4111-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.16-4705-v.dic.31.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso) y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas hasta el día 15, y a partir de esta fecha desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4609-v.dic.27.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la chata "J 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4608-v.dic.23.

Aviso

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de dos aplanadoras a vapor cuya apertura era el día 17 del corriente se ha prorrogado hasta el día 26 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.16-4708-v.dic.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m.2 1.250 de terreno, que se destina a la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-4660-v.dic.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en el local de Hornos de Desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-4714-v.dic.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.15-4637-v.dic.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y consolidación a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, en Peñarol, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.13-4659-v.dic.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4260-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los rectos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413_v.en.7.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera. Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA
AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario. Dic.5-4458-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcello y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría. Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO BARROS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Colonia número 1017, y doña MARGARITA PORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1017.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PINTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedras número 654, y doña EVELINA AGUILERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Piedras número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILSOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña PALMIRA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1737v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SISTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña MARGARITA DELORME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARTA GIRALDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDNEY GEORGE GORDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad escocés, nacido en Old Meldrum, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CATALINA DOROTEA LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Newcastle on Tyne, domiciliada en la calle Burgues número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña JULIETA ESTHER GARESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1747-v.dic.22.

En Montevideo, y el día dos del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVERTON JUAN BUCKLEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA ELISA DEBANNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlota (Provincia de Córdoba), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENSUSAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 15 de Febrero de 1901, domiciliado en la calle Colón número 1236, y doña CATALINA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 14 de Agosto de 1907, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1738-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Mercado Central número 145, y doña VERGELINA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Mercado Central número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR HERRERA MOLLANOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña MARIA ERCILIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. SCRIGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 137, y doña MARIA AMELIA UGALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2292, y doña MARIA CELIA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO BALMELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1449, y doña IDA VASSALLUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO RUFER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña BERTA CONDRAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1627, y doña MARIA ESTELA OROBINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1711-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PIQUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Teruel, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña MARIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1736-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBON, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ANGELA ADDE CENTANARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1360, y doña MARIA ANGELICA VIGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1576, y doña CAROLINA CAPUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO TRILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491, y doña LORENZA ELVIRA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Colonia), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1744-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1467, y doña BERNABELA ABELARDA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1743-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERMENEGILDO MATEOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1731, y doña MARIA MARTA MATEOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1731.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SELEMINCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad ruso, nacido en Gomelsk, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña ANA RIPAC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orsevchi, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERMAN KONCKE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña MARIA CARMEN JALABERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEREYRA CARRIL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1463, y doña ELEUTERIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCARRAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1832, y doña CELIA BERTA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL ROMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ZENOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1724-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SOSA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 1442, y doña EMA DENTONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yatay número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELADIO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA MICAELA BOCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SABUQUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1529, y doña JUSTINA ELENA BRATOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Quito número 1595, y doña ASUNCION ULLOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORLASCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña SOFIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ZOCCOLA ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Millán número 700, y doña DELIA FRECIA ERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SOFIO CARMELO VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Edison, y doña BRUNA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1759-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña NOEMIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE VINAGRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de tranvías eléctricos, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 72, y doña JOSEFA SANDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 72.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1740-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ISIDORO GERARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Industria y Joanicó, y doña MARIA ADELA PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1739-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUDECINDO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 49, y doña MATILDE CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1741-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 35 a, y doña MARIA RUSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1728-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR V. GAIBISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1941, y doña OLEGARIA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1727-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. GUILLEN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio Areco sin número, y doña MARIA C. SARAIVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1729-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABINO ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Octubre de 1886, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488, y doña ROSA CANTISANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 9 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 18 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Victoria número 3012, y doña GENOVEVA GARAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Victoria número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Burgues número 2851, y doña FIDELINA CONGIL, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día

4 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Burgues número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1749-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionanalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2888, y doña MARIA RUBRALES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figurita número 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1735-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2767, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1734-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO DAMASO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 13, y doña MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1732-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NICOLA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 315, y doña MARIA ROSA SEISDEDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMENECH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferragosa, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 28, y doña MARIA MICAELA CAMAROTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1731-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1943, y doña FILOMENA ROSAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO VARELA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 9, y doña PILAR SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carinagno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19.

En Montevideo, y l día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICALAS LAINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 602, y doña FRANCISCA DECUNDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO ANSELMI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña ROSA MARIA VICTORIA DUCLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1726-v.dic.19.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANGUPLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Crimea, domiciliado en la calle Inglaterra número 307, y doña ROSA GLASMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mallin, domiciliada en la calle Inglaterra número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.17.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PRIDA, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Alaniz, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 85, y doña EMA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 85.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1752-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OSLEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1822, y doña ROMANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1753-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1756, y doña MARIA ESTHER MONTANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1742-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REGUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2129, y doña MACARIA ANGELICA QUEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1725-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PUENTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA ESTHER QUINTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERILDO PAIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña JULIA SALAMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICASIO BARLOCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2296, y doña CARMEN ANGELICA BENVENUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña PLACEDES GARDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRANCO DE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1518, y doña CARMEN MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS DIRODIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 159, y doña AIDA NARDACHONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GARCIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña PILAR VIOLETA PERTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LEANDRO BORRAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña LEONCIA RAQUEL ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO URBANO PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro el día 25 de Mayo de 1897, domiciliado en la sección, y doña ANITA P. DONATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro el 7 de Junio de 1897, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN BATLLE BERRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1745-v.dic.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MENESES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELENA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Chapicúa número 527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAZENAVE (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2475, y doña LUISA SALVADOR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del es de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DANIEL GARGIULO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola y Patria, y doña ELIDA CLAUDIA COTELO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1755-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELADIO BARRAGAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. Núñez número 3, y doña MARIA TERESA TRUCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1971.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAQUIEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Fernández Lima número 2278, y doña JUANA JOSEFA SOZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canapé número 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 9, y doña JUANA PAULA BRISUÑES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Charrúa número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTABILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 114, y doña MANUELA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1443, y doña FELICIA BATISTA DE GARCIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO THEODULOZ (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1061, y doña AMALIA SASSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1758-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OTAZU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1746-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña GUERINA SCIAVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DROSILLA CAIROLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Independencia número 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1676-v.Dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LITERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORESTIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña FIDELINA AMILIVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2429, y doña VICENTA CAMACHO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Democracia número 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSSI BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña LIDIA ROSA DURAN SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña EMA AMESTOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS JOSE BONORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganicha número 2233, y doña LEONDINA CECCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Zárate (República Argentina), domiciliado en la calle Juan Paullier número 2294, y doña MARIA ELIDA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Canelones número 2095, y doña MARIA FERMINA IMIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TOMAS PANASCO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GOMEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empajador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Díaz y García número 43, y doña ROSALIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARTINA MARICHAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FARTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBEL PUIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 79, y doña GUILLERMINA ROSA CARRERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO MELGAREJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso), y doña MARTINA MARTIRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso).

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTA CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTINA BENITEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUUERBY SOMMERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Igualdad número 113, y doña BEATRIZ GUTIERREZ GALARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DONOFRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 20, y doña EULALIA MERCEDES NATALIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BORNIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Herrero y Espinosa sin número (12.a sección judicial), y doña ANGELA IRIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugedel apresamiento de Orosil Itorburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Elloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4666-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo y de Ifigenia García de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4632-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzuffo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catallane y a don Salvador Catallane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puerta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfinj y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cánepa de Fitz Patrick o María Juana Julia Cánepa de Fitz Patrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cerrutti de Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4628-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Torrado de Rodríguez y de Rosa Rodríguez de Arioso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4627-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Archento y de doña Tomasa Mellgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4626-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4625-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4617-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Malet y de María Goux de Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4618-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo e Ifigenia García de Cotelo, a fin de qu todos los que se consideren con derecho a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4632-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Jacinta Filomena Goyeni de Coglin y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Jacinta Filomena Goyeni, por decir equivocadamente Jacinta Filumena en vez de Jacinta Filomena. 2.o La de nacimiento de Antonio Goyeni, por aparecer escrito por error el apellido de éste como Gogeni, en vez de Goyeni. 3.o Las de nacimiento de Niria Tuli y Juana Goyeni, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Goyeneche y Goyenche, debiendo decir Goyeni. 4.o La de nacimiento de Isabel Goyeni, por estar mal escrito el apellido del padre de ésta, pues siendo Goyeni, dice equivocadamente Goyiny, y 5.o La de nacimiento de Angela Honorata Goyeni, por estar escrito el apellido Goyeny en vez de Goyeni, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4553-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4631.v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deolindo Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4532-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4531-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Anastasio Castiglioni, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa Biarnés de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Lucas Castiglioni con doña Virginia Valle, por figurar el primero con el apellido de Castiglione, en vez de Castiglioni; 2.o La de bautismo de Anastasio Castiglioni, por aparecer el padre con el apellido Castillón y la madre con el apellido Vale, siendo Castiglioni y Valle, respectivamente; 3.o La de matrimonio de don Luis Castiglioni con doña Elisa Biarnés, porque el contrayente y su padre figuran con el apellido Castiglione, siendo Castiglioni, y su madre con el apellido Catanea, siendo Cattaneo; 4.o En la de defunción de Anastasio Castiglioni, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Valli, en vez de Valle, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Elisa Castiglioni, por figurar el padre de ésta con el apellido Castiglione y la madre con el de Viarnés, siendo los verdaderos Castiglioni y Biarnés, respectivamente; 6.o En la de nacimiento de Blanca Aída Castiglioni, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Bearnés, siendo Biarnés, y la abuela paterna con el nombre de Ama, siendo Carolina; 7.o La de nacimiento de Juan Carlos Castiglioni, porque el padre figura con el nombre Luca y la abuela paterna con el apellido Cataneo, siendo los verdaderos Lucas y Cattaneo, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Matilde Julieta Castiglioni, la abuela paterna figura con el apellido Catanea, siendo Cattaneo el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4530-v.dic.24.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentrse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benjamín Jusid solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Marcos Jusid: donde dice que es hijo de Benjamín Galdachusid y de Olga Gusid, debe decir hijo de Benjamín Jusid y de Olga Jusid o Galda, nacido el día 25 de Setiembre de 1922 en la 18.a sección judicial de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4624-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palcu solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-4499-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el ex-

presado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Almeida de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4498-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Souto Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4607-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Cttado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Josefa Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; y 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Nattero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4535-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo G. Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4551-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Alzugarat de Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4552-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4662-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violante Montaldi de Volonté o María Violante Montaldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4497-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérolla con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario, Merlo, debe decir Mérola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido del padre, debe decir Mérola, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4510-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4468-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4466-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hs.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4467-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4002-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4711-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Ignacio

Cavia, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eugenio Ignacio Cavia en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a su hermano legítimo don Luis Amadeo Cavia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4722-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Harispuro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4700-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Felipe Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4655-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4641-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catardo o Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4642-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4643-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4644-v.dic.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos K. Mac Coll y doña María Elena Mac Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4645-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Comesaña de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4637-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rapetti de Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4568-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Algaré de Aonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4566-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4567-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín J. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4503-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo León Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4504-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins, se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4505-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4433-v.en.5.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-4384-v.dic.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852_v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4261-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.4-4420-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4526-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Antonio Chechile y otros solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de Francisco Chechile se ha establecido erróneamente el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de defunción de doña María Antonia Bellomo de Chechile se ha establecido, por error, Belloro de Chechi, siendo, en realidad, Bellomo de Chechile. En la partida de defunción de Cayetano Chechile, se ha establecido, por error, el apellido como Chechi, siendo Chechile. En la partida de defunción de Petrona Muenzo de Chechile, se ha establecido, por error, Muenzo de Chechi, en vez de Muenzo de Chechile. En la partida de defunción de Teresa Chechile de Gentile se ha establecido, por error, el apellido como Chechi de Gentile, siendo Chechile de Gentile. En la partida de nacimiento de Antonio Isidoro Chechile aparecen los apellidos como Checle y Bellome, siendo, en realidad, Chechile y Bellomo. En la partida de nacimiento de Cayetano Chechile aparece con el nombre de Aetan, hijo de Margarita Belló, cuando, en realidad, es Cayetano, hijo de María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Pedro Chechile, aparece el apellido de la madre como Bellón, siendo, en realidad, Bellomo. En la partida de nacimiento de Cristina Chechile aparece como hija de Francisco Césare y Antonia Belloumo, siendo los verdaderos nombres de sus padres Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de María Chechile aparece como hija de Francisco Cechele y María Antonia Bellomo, siendo, en realidad, hija de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Juana Chechile, aparece, por error, como hija de Francisco Cece y María Antonia Belloso, siendo, en realidad, de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Miguel Chechile se ha establecido, por error, como Miguel Chechi, hijo de Francisco Chechi y de María Antonia Belloso, cuando debe decir Miguel Chechile, Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de casamiento de María Chechile con Domingo Carlotano, se le hace aparecer con el apellido de Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de matrimonio de Cayetano Chechile con Petronila Muenzo, se establece su apellido como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de casamiento de Teresa Chechile con Isidoro Gentile, aparece el apellido de ésta como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de matrimonio en segundas nupcias de Cayetano Chechile con Elvira di Censo aparece el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Carmen Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Antonia Chechile aparece el apellido del padre como Chachi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de nacimiento de Francisco Chechile aparece como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de León Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Mario Alberto Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Noemí Elvira Chechile, aparece como hija de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Cirio Gentile, aparece como hijo de Cirio Gentile y Teresa Cheche, cuando, en realidad, debe decir Cirio Isidro Gentile, hijo de Isidro Gentile y Teresa Chechile; y en la partida de nacimiento de Teresa Gentile aparece el nombre de la madre como Chechi, siendo en realidad, Chechile. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.10-4525-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-4329-v.dic.17.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-4334-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Años y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3973-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irene Traverso de Lanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.15-4677-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis, don Antonio y don Domingo Angel Berettieri o Berretieri, solicitando, por haberse padecido error, la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Antonio Berettieri, en esta partida se dice que el inscripto es hijo de Luis Beretiere y de María Angela Beretiere, siendo así que el apellido de ambos es Berettieri. Partida de nacimiento de Luis Berettieri, dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela María Berrettieri, siendo los verdaderos nombres de éstos Luis Berettieri y María Angela Berettieri, como antes se ha dicho. En la partida de nacimiento de Domingo Angel Berettieri se dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela Berrettieri, siendo sus verdaderos nombres Luis Berettieri y María Angela Berettieri. En la partida de defunción de María Angela Berettieri se le da a ésta erróneamente, el nombre de María Angela Bautieri, en vez de decir María Angela Berettieri, y en la partida de defunción de Luis Berettieri también se ha padecido error en el apellido, donde dice Berretiere, debe decir Berettieri. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4537-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Caris, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliamo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4565-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4555-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angela, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4468-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-50-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4330-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Anaya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Falg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juz-

gado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro. Dic.15-4683-v.dic.24.en26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadrorada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4698-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 50 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado "Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación

para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo; terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-4614-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eusebio Sánchez, Indalecia Montaña o Montaño de Sánchez y Juan Manuel Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4540-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Ciani de Fassanello Mariana. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Ramón L. Simois, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: matrimonio de Alejandro Fassanello y Mariana Ciani, el apellido del esposo figura como Fasanela y el de la esposa Ciano, debiendo decir Fassanello y Ciani, respectivamente, por ser éstos los verdaderos. Nacimientos de Ramón, Antonio, Encarnación Luisa, Jacinta, Carmen, María, Nicolás Juan, Carolina, Próspero Ramón y Sofía Rosa María Fassanello, el apellido paterno aparece como Fassanella o Fassanelo; y el de la madre como Chiani, Chiano, Chiana, Chialo y Ciano, debiendo decir el del padre Fassanello y el materno Ciani, por ser los verdaderos. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4546-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Aldí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4459-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Chilindrón de Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4469-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infracripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infracripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.

Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los

acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno. Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Machado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.11-4560-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahusich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-4512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Mugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4166-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten, a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27-3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Viera de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.16-4713-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.16-4712-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan V. Hubert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.15-4667-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Muiños, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.12-4604-v.dic.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.5-4486-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inés Ortiz de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.15-4692-v.dic.24.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadone, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Bancedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadome, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadoni, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadome, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Hermenegilda Peralta, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la postulante pidiendo la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Andrés De Grossi el 28 de Agosto de 1907, por cuya escritura la señora Peralta compró a don Francisco T. Fernández un solar en esta ciudad, compuesto de 22 metros 50 de frente al Norte, lindando con el solar número 12, por 40 metros de fondo al Sur, con calle Coronel F. López; Este, calle Pública, y Oeste, solar número 15. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4582-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4476-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Modesto Vignoly, 2.a copia", se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se mandó expedir una segunda copia de la cesión de derecho hecha por don José María, Zulema, Nélida y Julia Vignoly a favor del expresado Modesto Vignoly, en esta ciudad, por ante el escribano don Ariosto Peyrallo el día doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de doña María Miguelina Bilbao de Vignoly, quedando sin valor alguno la primera copia de esta escritura. — Florida, Diciembre 3 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4484-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.17-3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3188-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zabaleta de Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4718-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4717-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alejandrina Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria para las publicaciones. —Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4579-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Alvarez de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4578-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Salaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.3-4362-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Andelina, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelliana de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo, sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. —Heriberto I. Meyer, Actuario Interino.

Dic.10-3386-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.12-4590-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo da Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.12-4589-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de nacimiento de Benjamín Balvino Cardozo: Donde dice Benjamín Balbino Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.6-4492-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.15-4673-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Feliciana Machado dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.12-4580-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.10-4558-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4493-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Patricia Barriola de Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4494-v.dic.17.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amilcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amilcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.24-2206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta de cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.12-4603-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sissa de Montanari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.12-4581-v.dic.22.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Alocca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdallak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Allara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi, Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. —

San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.5-4477-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Firpo de Firpo, solicitando segundas copias de un título de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, con su correspondiente terreno, que parte del solar número cuatro de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel y de una superficie de 756 metros 26 decímetros y 1 centímetro cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.6-4511-v.dic.17.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Ignacio Arrondo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella y emplazándose especialmente a Francisco, José Felipe, Ildefonso, María Josefina, Elena, Justo, María Inés, Alberto, Domingo, Amelia, Blanca y Delicia Arrondo, Francisco Arrondo, María Greno, Domingo, Pedro, José, Juana, Mariana, Antonia, Luisa y María Julia Elizalde, Horacio Arrondo, Hilario y Juan Gabarain, María y Josefa Urriaga, Juan María Bidegain y a los descendientes legítimos de Elvira Arrondo de González, los cuales han sido instituídos herederos o legatarios del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1924. — Nota: Habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.15-4699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Clemenｔa Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.16-4716-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Benedicto Montero, Eustaquia Galeano de Montero y Florencio Montero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.15-4690-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neira, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argentes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Montros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de los abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y, por último, la de nacimiento de Glafira Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4293-v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Castro de Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.12-4592-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Flora Birniel de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.12-4593-v.dic.22.

Por disposición de señor Juez Letado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio González Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.6-4521-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.6-4524-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.
Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pradelina Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.16-4720-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yapor Resk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.13-4640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olinda Machado de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4509-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autor caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autor caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabaleguí sobre ... ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabaleguí o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Muebles — Dormitorio Luis XV, sillas, butacas, antefactos eléctricos, butacas, jaula bronce con pie, colchones, alfombras, mayólicas de pie, heladera y demás a la vista.

Venta que efectuaré el martes 23 de Diciembre en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Inés Peláez de Abella". Al mejor postor.

Dic.13-4648-v.dic.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De todas las existencias de la "Provisión y Bar Callcagno", Avenida General San Martín números 2635-2641, frente a la Estación Reducto, de la Comercial.

2 billares "Brunswick", 2 heladeras grandes de roble, con espejos, caja de hierro, máquina cortar fiambres, fiambrera vitrina cristal, máquina café eléctrica, balanza "Berkel", báscula, vinos finos, licores, ... 22 mesas ... , conservas, mostradores, armazones, ... botellas vacías y demás a la vista.

Venta al mejor postor, ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Carlos Mac Coll y otros con Calcagno Hnos., cobro de pesos".

El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30. Al mejor postor.

En exposición el lunes 22 de 15 a 18 horas.

Dic.13-4657-v.dic.23.

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la Avenida Garibaldi número 2486, remataré las existencias de la firma Modesto Fernández en el ramo de almacén. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Modesto Fernández. Quiebra.

Dic.13-4634-v.dic.23.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Genardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma González y Biocona Hermanos contra Pablo Lotito, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día 19 del corriente mes a las 9 horas y 30, y en el domicilio del demandado señor Lotito, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de 72 vacas y vaquillonas, tasadas a $ 22.00 cada una; 43 terneros de año, a $ 12.00 cada uno, y 14 terneros chicos, a $ 8.00 cada uno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4585-v.dic.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Muebles, Angellus de aplicar, banco de carpintero, herramientas, órgano con piezas, ropas, escritorio, roperos y demás a la vista.

El miércoles 17 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión José A. Lombardi".

Dic.6-4502-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Blas Casavieja, sucesión", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción que se adjudicará a la heredera doña Antonia Juana Casavieja; por el Sur, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Máximo, Juan Angel y Margarita María Casavieja y al cónyuge supérstite doña Adriana Fajián de Casavieja; por el Este, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, y por el Oeste, con don Juan C. Tellechea; cuyo bien ha sido tasado a noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.10-4559-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al dieciséis; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo ... de diecisiete metros ochenta centímetros y nueve metros setenta centímetros; 2.o Solar número 1, com-

puesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros setenta centímetros en la línea opuesta, lindando con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo; lindando: por el Oeste, con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado; catorce metros ochenta centímetros en la línea Sudeste y en la línea diagonal que une el fondo con el frente 19 metros 50 centímetros conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con los números 15 y 16, con catorce metros setenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área superficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Manuel Ferreño, y doce metros, más o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaper y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando: por el Nordoeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asten; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la manzana número [illegible] pueblo Victoria, cuarenta [illegible] metros [illegible] venta y cinco centímetros de frente [illegible] oeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados; y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Número Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

Por cesación de condominio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Violante y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Paladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166. Dic.5-4463-v.dic.20.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa Miguelete 1991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Mi[illegible] señalado con el número mil [illegible] venta y uno, teniendo [illegible] un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4446-v.dic.22.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 923, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con [illegible] las fracciones de la misma manzana, adju-

dicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4390-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL
Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Haneau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3818-v.dic.17.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado L. Departamental de primer turno
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, con el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4472-v.dic.22.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 308 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.3-4320-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción letra L. con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.1.o-4319-v.dic.20.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que *linda:* al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.4-4442-v.dic.21.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubarrene y Cía.,

quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. —Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Dic.4-4437-v.dic.19.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado.
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área de cuarenta y siete hectáreas, dos mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puerto, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros, y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente; al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4341-v.dic.17.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.2-4340-v.dic.17.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchamz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4370-v.dic.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi.
Dic.16-4709-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela.
Dic.16-4702-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría.
Dic.16-4701-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Monte video, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño.
Dic.16-4707-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos.
Dic.16-4715-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli.
Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.
Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).
Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.
Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla.
Dic.15-4665-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte.
Dic.15-4670-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfred oSánchez. Dic.15-4671-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde.
Dic.13-4615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en aquella ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominiación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. Dic.13-4650-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que den- [illegible] Di- ciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone.
Dic.12-4594-v.dic.31.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro. Dic.12-4595-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.
Nov.29-4272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Vallentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.
Nov.26-4126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez. Dic.12-4596-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Boullosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez. Dic.13-4616-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero.
Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena. Nov.28-4237-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yí, de [illegible] A los [illegible] Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez. Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.
Dic.2-4325-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura cellebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ. Nov.29-4266-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.
Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella. Dic.4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Agusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.
Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas. Dic.3-4389-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Falleri. — A. Cheroni.
Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se [illegible] a cobrar en la referida casa con [illegible] — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira. Dic.4-4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao. Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez. Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps. Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos. Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri. Dic.2-4327-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira. Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López. Nov.29-4250-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo. Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave. Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio [illegible] que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa. Nov.29-4251-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, yo, Pedro Juan Goano, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goano, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada, en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goano. — José Couto. Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecido en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Candini. Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi. Dic.10-4538-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergana, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio. Dic.5-4470-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy. Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gaspar, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña. Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas. Nov.6-4523-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimeinto del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi. Dic.12-4605-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Wáshington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4548-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón. Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti. Nov.28-4245-v.dic.17.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1924. Dic.10-4536-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Gonçalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo. Dic.3-4348-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso. Dic.3-4388-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans. Nov.28-4240-v.dic.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonzo Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bozzio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonzo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Hafer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pariotti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o Cuñarro.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

Juan Moglia.

3470-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Gallicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.

Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese. se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosales. — Constantino Pische.

Dic.4-4415-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.

Dic.4-4402-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.

Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.

Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.

Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá.

Dic.3-4347-v.dic.23.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MANDIROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1473, y doña MARIA ESTHER POSE VARGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1780-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña ISABEL BALDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARRIDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Rendo, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña FRANCISCA MOSQUERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Washington número 268, y doña ANA MARIA CASELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña MAGDALENA NOVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1768-v.dic.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TELESCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña BUENAVENTURA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 780.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL ABADIE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1281, y doña ANGELA MARIA MANUELA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1336.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'HESTREUX, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad francés, nacido en Montpellier-Herault, domiciliado en la Avenida Brasil número 2849, y doña MATILDE ARAMENDIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1767-v.dic.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 118, y doña MARIA CATALINA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1775-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MILANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle José Villagrán número 187, y doña DOMINGA CHERATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 5 b, y doña DELIA FALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña AMANDA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDUS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 133, y doña FELIPA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2.a Particular número 1346, y doña ORFILIA ELVIRA PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 3[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ABLEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña MARIA EUGENIA OLARAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 278.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña MANUELA DOLORES IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.24.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTIN OSQUIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 383, y doña MARIA CELIA BARBERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña TOMASA ADELA DESANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GE-

RARDO DANZES, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 15, y doña JOSEFA BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 15.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1783-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1871, y doña ADELA CORTEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 76.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1785-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANCEBO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELICA HAYDEE FACELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1786-v.dic.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Larache (España), domiciliado en la calle Hocquart número 1725, y doña CARMEN POMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (España), domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En f de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2206, y doña ROSA TAMBURINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2238.

En f de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2091, y doña MARIA LUISA VARGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1837.

En . de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANASSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bequeló número 2264, y doña ADELINA YOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Coquimbo número 2275.

En i de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RAMON RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña FELICIANA SUSAME, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En -! de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1766-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos del Banco Español del Río de la Plata. — Sus modificaciones legalizadas

Escritura número doscientos noventa y cuatro. En la ciudad de B. Aires, capital de la Nación Argentina, el día diez del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, ante mí, el escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don José López Rosende y don Jorge A. Santamarina, ambos casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, haciéndolo, respectivamente, en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima denominada "Banco Español del Río de la Plata", ambos autorizados expresamente por el Directorio de la Institución, para este acto, según consta del acuerdo que más adelante se transcribirá y los comparecientes dicen: Que el Directorio del Banco Español del Río de la Plata, resolvió en sesiones de fechas 30 de Noviembre y 11 de Diciembre del año último, citar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 2 de Febrero del año actual, a objeto de que ésta considerara, entre otros puntos, la reforma de los estatutos de la Institución, proyectándose en sesión del mismo Directorio de fecha 22 de Enero del corriente año las modificaciones siguientes, que he compulsado en su libro de actas N.o 16, al folio 213, y doy fe que copiadas dicen así: "Sesión del 22 de Enero de 1924. Presidencia del titular, señor Don Pedro Fernández, con asistencia de los señores: Vice Presidente, don Miguel Monserrat; Secretario, Don Jorge A. Santamarina; Directores: Don Gaspar Cornille, Don Carlos Alberto Mayol, Don Guillermo A. Udaondo y don Mariano Ustariz; Síndicos don Bardomero López y Don Cristóbal Orcoyen, y de los señores Gerente General, don Joaquín Herandiz y Gerente don Eduardo Granf... Seguidamente el doctor Zaefferer Silva da lectura a los proyectos de... y reforma de los Estatutos, cuya redacción le fué encomendada en oportunidad, conjuntamente con el doctor Genaro L. Osorio. Dicen así:... Proyecto de reforma de los estatutos.

Artículo Primero: Esta Sociedad existe constituída bajo la denominación de "Banco Español del Río de la Plata", en virtud de decreto del Gobierno Nacional de fecha 1.o de Setiembre de 1886, por el que fueron aprobados los estatutos primitivos. Sucesivamente éstos han sido modificados por decisiones de la Asamblea General de Accionistas. La primera modificación es de fecha 28 de Enero de 1889, aprobada por decreto del 18 de Marzo del mismo año. La segunda es de fecha 30 de Enero de 1890, aprobada por decreto de 30 de Setiembre de 1896"; la tercera, de fecha 7 de Setiembre de 1903, aprobada por decreto del 6 de Octubre del mismo año"; la cuarta, de fecha 28 de Enero de 1904, "aprobada por decreto de 25 de Febrero siguiente"; la quinta, de fecha 25 de Febrero de 1907", "aprobada por decreto de 4 de Marzo de igual año"; la sexta, de fecha 10 de Agosto de 1908", "aprobada por decreto de 7 de Setiembre siguiente; la séptima, de fecha 10 de Octubre de 1910", "aprobada por decreto del 31 del mismo mes y año"; la octava, de fecha 24 de Diciembre de 1913", "aprobada por decreto del 7 de Febrero de 1914", constituyendo los presentes estatutos la novena modificación de los primitivos.

Artículo décimo tercero. — Queda fijado el capital de la Sociedad en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales; doscientas cincuenta mil serán ordinarias, y doscientas cincuenta mil, preferidas.

Artículo décimo cuarto. — El millón de acciones en que estaba dividido el capital anterior, será canjeado por una nueva emisión de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias a que se refiere el artículo precedente, de cuyas acciones recibirá cada accionista actual, una encaje de cuatro de las anteriores. Los que tengan menos de cuatro acciones, recibirán un certificado al portador, del veinticinco por ciento integrado por cada acción que posean, pudiendo en cualquier tiempo, cuatro de estos certificados canjearse por una de las acciones ordinarias. Estas acciones serán numeradas de uno a doscientos cincuenta mil; llevarán la denominación de "Ordinarias" y las demás indicaciones requeridas por la Ley.

Artículo décimo quinto. — Las doscientas cincuenta mil acciones preferidas, cuya suscripción se abrirá al público por el término de 30 días corridos a contar desde la fecha de la Asamblea que acuerde su emisión, gozarán de las siguientes ventajas: Primero. Percibir sobre las utilidades líquidas de la Sociedad y en proporción al capital integrado, un siete por ciento de interés anual que se separará después de cubierto los porcentajes asignados al fondo de reserva legal, fondo previsión y remuneración de Directores y Síndicos a que se refiere el artículo sesenta y siete de estos Estatutos: si en algún ejercicio las utilidades no alcanzaren a cubrir el siete por ciento indicado, lo que faltare será percibido sobre las utilidades del ejercicio siguiente, y así sucesivamente. Segunda. Ser reintegradas en caso de disolución de la Sociedad, y una vez satisfechos todos los créditos pasivos. Salvo estas ventajas, las acciones preferidas y las ordinarias están sujetas a las mismas disposiciones, y sus tenedores tienen idénticos derechos. Estas acciones, que llevarán los números uno al doscientos cincuenta mil, la enumeración de "preferidas" y las demás que requiere la ley, se integrará por cuotas del diez por ciento; la primera al firmarse el boleto definitivo de suscripción, y las demás, en las épocas que fije el Directorio con intervalos no menores de noventa días entre cada pago, y previo aviso de treinta días que se publicará en tres diarios de Buenos Aires y en uno de cada plaza del país y del extranjero en que funcionen Sucursales del Banco. Los suscriptores que quieran anticipar el pago total del valor nominal de estas acciones, podrán hacerlo en la fecha fijada para el pago de la primera cuota, o en los últimos quince días de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

Artículo décimo séptimo. — En la suscripción de las nuevas acciones, serán preferidos los antiguos accionistas en proporción al número que posean. Este derecho se entenderá renunciado si en el término de treinta días a que se refiere el artículo quince, no hicieron manifestación de acogerse a él. Cerrada la suscripción al vencerse los treinta días corridos prefijados, se procederá al prorrateo en caso de que resultare suscripta una suma mayor que la ofrecida, teniendo en cuenta las preferencias ejercitadas por los accionistas actuales, y, si resultaren sobrantes

serán ofrecidas en las mismas condiciones que a los accionistas a la plaza de Buenos Aires y a las del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar.

Artículo décimo octavo. — Las acciones del Banco son al portador y se entregan a los accionistas cuando su valor de emisión está pagado íntegramente, y después que el Directorio haya acordado el pago del dividendo correspondiente al ejercicio en que hayan sido integradas.

Entre tanto los accionistas reciben un título provisional nominal, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que se hayan percibido. Art. vigésimo primero se hayan percibido.

Artículo vigésimo priemro. — Las acciones al portador, así como los certificados nominativos, podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones, cada uno. Estos títulos serán numerados, además llevarán el número o números que corresponda a las acciones que representen, como se ha dispuesto en los artículos catorce y quince y tendrán el sello del Banco y tres firmas, la del Presidente o de uno de los Directores, la del Gerente General o de uno de los Gerentes de la Casa Matriz y la del Secretario o Sub Secretario del Banco. La firma del Presidente o de uno de los Directores, deberá ser manuscrito y en facsimil las otras dos. El Directorio resolverá cuáles son los Directores que deben firmar y determinará numéricamente las acciones que corresponde suscribir a cada uno, remitiéndose testimonio legalizado del acta en que esas resoluciones se adopten, con las firmas auténticas de los Directores autorizados, a todas las sucursales del Banco.

Artículo sexagésimo séptimo. — Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco, después de cubiertos todos los gastos, de deducidas las cantidades que a juicio del Directorio sea necesario destinar para pérdidas realizadas y probables amortizaciones y de separar las sumas que el Directorio haya fijado para pagar gratificaciones a empleados, serán distribuídas anualmente en la forma siguiente: dos por ciento entre los Directores y Síndicos, correspondiendo tres octavos por ciento al Presidente, cuatro al Fondo de Reserva, hasta que se eleve a una suma igual a la mitad del capital social, cuatro por ciento a Fondo de Previsión; noventa por ciento a los accionistas a título de dividendo, satisfaciéndose con la preferencia establecida en el artículo quince, el siete por ciento a las acciones preferidas, y en su caso, el saldo de ese dividendo no cubierto en ejercicios anteriores pagado el siete por ciento referido, o integrado, en su caso, el que correspondiere a ejercicios anteriores, se distribuirán los valores sobrantes entre los accionistas comunes hasta completar un porcentaje total al asignado a las preferidas del siete por ciento y si aún quedare un remanente, éste se repartirá por igual entre las acciones ordinarias y las preferidas, en proporción al capital integrado.

Artículo septuagésimo cuarto. — Quedan subsistentes las obligaciones de los suscriptores del anterior capital, por el importe no integrado de las acciones que habían suscripto, debiendo el Directorio resolver lo conveniente para regularizar la situación de esos accionistas. de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés y veinticuatro de estos Estatutos.

Después de un animado debate acerca de los proyectos leídos, en el que intervienen todos los señores Directores presentes, quedan aprobados por el voto unánime de los mismos, en la forma anteriormente transcripta.

Firmados: Pedro Fernández, — J. A. Santamarina."

Estas modificaciones fueron oportunamente sometidas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y merecieron su aprobación en los mismos términos en que ellas habían sido proyectadas, constando esa aprobación del acta respectiva, la que se halla íntegramente transcripta en la escritura de fecha 26 de Febrero del año en curso, corriente al folio doscientos noventa vuelto de este registro y protocolo.

Que sometidas las reformas al Poder Ejecutivo Nacional, éste con fecha siete de Marzo último, previo dictamen de la Inspección General de Justicia, en que se aconsejaba una modificación al artículo quince del proyecto, prestó su aprobación a aquellas, previo cumplimiento, de las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio.

El informe de la Inspección General de Justicia y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio tengo de manifiesto, doy fe, agrego a la presente y copiado, dice así: "Testimonio. Señor Ministro: Las Reformas sancionadas por el Banco Español del Río de la Plata en su Asamblea del 3 de Febrero próximo ppdo.; consisten en: La reducción del capital social a cincuenta millones de pesos; constitución de las actuales acciones por las nuevas en proporción de cuatro por una; emisión de una nueva serie de acciones preferidas, con el siete por ciento de interés; creación del fondo de previsión y modificación de la forma de distribución de utilidades. Como se ve, ninguna reforma es fundamental, no afecta a los fines y propósitos de la Institución, por lo cual no hay ningún inconveniente en que ellas sean aprobadas en la forma como han sido sancionadas por la Asamblea, con excepción del artículo quince, en el cual en el plazo de treinta días durante el cual debe permanecer abierta la suscripción pública de las acciones preferidas, debe contarse desde la aprobación de la reforma de los estatutos por el P. E. y no desde la Asamblea que los sancionó, pues, tratándose como se trata, de una modificación del acto constitutivo, no puede ponerse en ejecución ni correr término sino desde el momento en que ella es aceptada por el P. E.

En consecuencia, el artículo quince quedará redactado en la siguiente forma: Las doscientas cincuenta mil acciones preferidas cuya suscripción se abrirá al público por el término de treinta días, a contar desde la aprobación de esta reforma por el P. E., gozarán de las siguientes ventajas, etc. Si V. E. aprueba las reformas sancionadas, la Sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Inspección General de Justicia, Marzo siete de mil novecientos veinticuatro. — E. Laurensena. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro. — B. 7|924. — Vistos: Que las reformas de que habla la presentación de fojas cincuenta y ocho han sido sancionadas (han sido sancionadas) por la Asamblea debidamente celebrada y se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo primero. — Apruébanse con la modificación indicada por la Inspección General a fojas cincuenta y nueve (59) y previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del art. veintiuno del decreto del 27 de Abril de mil novecientos veintitrés, las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima **"Banco Español del Río de la Plata"**, por la Asamblea realizada el 2 de Febrero último, que consta en el testimonio de actas a fs. una (1) a cincuenta y siete (57).

Art. segundo. — Publíquese, dése al Registro nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese el testimonio y archívese. —Alvear. — A. Sagarna.

En Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en los sellos de un peso moneda legal número cero setenta y ocho mil ciento treinta y siete y cero setenta y ocho mil ciento treinta y ocho, es copia fiel de constancias que obran a fojas doscientos once y doscientos doce del expediente Letra B, N.o siete del año mil novecientos veinticuatro, sobre aprobación de reformas del Estatuto de la Sociedad Anónima **"Banco Español del Río de la Plata"**, — E. Laurensena. — Hay un sello. — "Continúan exponiendo los comparecientes: que a fin de que los estatutos que rigen a la Sociedad queden en un solo cuerpo reducidos a escritura pública conjuntamente con el decreto probatorio de la última reforma ya copiado, y antecedentes del mismo, como también a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, vienen a consignar por este acto los términos en que aquellos quedan redactados después de todas las modificaciones ya experimentadas, los que son así:

ESTATUTOS DEL BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

TITULO PRIMERO

Constitución, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo Primero. — Esta Sociedad existe constituída bajo la denominación de Banco Español del Río de la Plata, en virtud del decreto del Gobierno Nacional de fecha primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, por el que fueron aprobados los estatutos primitivos. Sucesivamente éstos han sido modificados por decisiones de la Asamblea General de Accionistas. La primera modificación es de fecha veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, (aprobada por decreto de diez y ocho de Marzo del mismo año); la segunda es de fecha treinta de Enero de mil ochocientos noventa (aprobada por decreto de treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis); la tercera, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos tres (aprobada por decreto de seis de Octubre del mismo año); la cuarta, de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuatro, (aprobada por decreto de veinticinco de Febrero siguiente); la quinta, de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos siete, (aprobada por decreto de cuatro de Marzo de igual año); la sexta, de fecha diez de Agosto de mil novecientos ocho, (aprobada por decreto de siete de Setiembre siguiente); la séptima, de fecha diez de Octubre de mil novecientos diez, (aprobada por decreto del 21 del mismo mes y año; la octava, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece (aprobada por decreto de siete de Febrero de mil novecientos catorce), constituyendo los presentes estatutos la novena modificación de los primitivos.

Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo que respecto a las Agencias, Sucursales y establecimientos dependientes, establecidos; que se establezcan en el extranjero, dispongan las leyes de los países respectivos.

Artículo tercero. — El término de duración de la Sociedad será el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil.

Artículo cuarto. — La expiración del término de la Sociedad podrá ser prorrogada, si un año antes de su terminación así lo resolviera por mayoría de votos presentes, la Asamblea General de Accionistas, constituída válidamente con asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social.

Artículo quinto. — En el caso de prorrogarse el término de la Sociedad, de conformidad con el artículo anterior, los socios disidentes tendrán derecho a pedir su separación dentro de los términos y en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio vigente.

TITULO SEGUNDO

De las operaciones del Banco

Artículo sexto. — Esta Sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia y por comisión de terceros, toda clase de operaciones bancarias, como préstamos, depósitos, giros, cuentas corrientes, descuentos, redescuentos, empréstitos, compra-venta de fondos públicos, títulos de renta, especies metálicas, pudiendo recibir y dar todo género de garantías personales o reales. Podrá, además, para beneficiar sus propios negocios o intereses, hacer fusiones, incorporar, constituir o formar bajo cualquier denominación, otras Sociedades, sean de crédito, de seguros, hipotecarias, inmobiliarias, de construcciones y obras públicas, en las cuales podrá el Banco tomar participación, sin que el total de estas participaciones pueda exceder en su conjunto del diez por ciento (10 %) de su capital nominal y bajo la condición precisa de que el Banco tenga siempre una intervención activa en la administración de las sociedades en que participe. Además, podrá el Banco aceptar representaciones industriales y comerciales, consignaciones de mercaderías, haciendas y frutos del país o del extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial y en general, todos los negocios lícitos, sin más limitaciones que las establecidas en los tres artículos siguientes.

Artículo séptimo. — Los préstamos hipotecarios no se conceptúan operaciones ordinarias del Banco, salvo lo dispuesto en el artículo anterior respecto a participación en otras sociedades. Sin embargo. el directorio podrá aceptar hipotecas cuando lo crea conveniente para mayor seguridad de los créditos que acuerde y de las deudas ya existentes.

Artículo octavo. — El Banco no podrá hacer por cuenta propia operación alguna sobre sus propias acciones, ni recibirlas en garantía de préstamos, a no ser que a juicio del directorio, sea conveniente hacerlo, tratándose de créditos de difícil cobro, ya sea como refuerzo de garantía o para ser vendidas por cuenta del deudor.

Artículo noveno. — El Banco no podrá hacer por cuenta operaciones de agio.

Artículo décimo. — La Sociedad podrá establecer agencias y Sucursales en las plazas de la República y del extranjero que el Directorio juzgue conveniente.

Artículo undécimo. — El Banco no reconoce otro propietario por los títulos que le han sido entregados en caución, sino al que ha obtenido el anticipo o aquel por cuya cuenta se ha declarado el depósito. Los títulos depositados en el Banco en caución de una operación efectuada, se consideran vinculados a favor del mismo y no podrá invocarse ningún privilegio de propiedad o de cualquier otra especie sobre ellos.

Artículo duodécimo. — La Sociedad podrá adquirir los inmuebles necesarios para sus propios establecimientos radicados en la República Argentina o en el extranjero. También podrá adquirir otros inmuebles por compra o dación en pago, para cobrar créditos que existan a favor del Banco siempre que, a juicio del Directorio, convenga; y por fin, podrá adquirir los inmuebles que forman parte del activo de sociedades fusionadas o incorporadas, con arreglo al artículo sexto. Los inmuebles de la Sociedad podrán ser vendidos, permutados o gravados con derechos reales, por acuerdo del Directorio.

TITULO TERCERO

Capital social

Artículo décimo tercero. — Queda fijado el capital de la Sociedad en **cincuenta millones** de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, doscientas cincuenta mil serán ordinarias y doscientas cincuenta mil, preferidas.

Artículo décimo cuarto. — El millón de acciones en que estaba dividido el capital anterior, será canjeado por una nueva emisión de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias a que se refiere el artículo precedente, de cuyas acciones recibirá cada accionista actual, una en canje de cuatro de las anteriores. Los que tengan menos de cuatro acciones recibirán un certificado al portador, del veinticinco por ciento integrado por cada acción que posean, pudiendo en cualquier tiempo cuatro de estos certificados canjearse por una de las acciones ordinarias. Estas acciones serán numeradas de uno a doscientos cincuenta mil; llevarán la denominación de "ordinarias" y las demás indicaciones requeridas por la ley.

Artículo décimo quinto. — Las doscientas cincuenta mil acciones preferidas, cuya suscripción se abrirá al público por el término de treinta días, a contar desde la aprobación de esta reforma por el Poder Ejecutivo, gozarán de las siguientes ventajas. Primero: Percibir sobre las utilidades líquidas de la Sociedad y en proporción al capital integrado, un siete por ciento de interés anual, que se separará después de cubiertos los porcentajes asignados al Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión y remuneración del Directorio y Síndicos, a que se refiere el artículo sesenta y siete de estos Estatutos; si en algún ejercicio las utilidades no alcanzaren a cubrir el siete por ciento indicado, lo que faltare será percibido sobre las utilidades del ejercicio siguiente, y así sucesivamente. Segunda: Ser reintegradas con prelación a las acciones ordinarias en caso de disolución de la Sociedad y una vez satisfechos todos los créditos pasivos. Salvo estas ventajas, las acciones preferidas y las ordinarias están sujetas a las mismas disposiciones y sus tenedores tienen idénticos derechos. Estas acciones que llevarán los números uno al doscientos cincuenta mil, la enunciación de "preferidas" y las demás que requiere la ley, se integrarán por cuotas del diez por ciento; la primera al firmarse el boleto definitivo de suscripción, y las demás en las épocas que fije el Directorio, con intervalos no menores de noventa días entre cada pago y previo aviso de treinta días, que se publicará en tres diarios de Buenos Aires y en uno de cada plaza del país y del extranjero en que funcionen sucursales del Banco. Los suscriptores que quieran anticipar el pago total del valor nominal de estas acciones, podrán hacerlo en la fecha fijada para el pago de la primera cuota o en los últimos quince días de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

Artículo décimo sexto. — Queda autorizado el Directorio para convertir a oro el capital social, en la forma, época y condiciones que estime oportuno hacerlo, con tal que el tipo de conversión no sea inferior a $ 0|s. 0.44 (pesos oro sellado cero cuarenta y cuatro) por peso nacional.

Artículo décimo séptimo. — En la suscripción de las nuevas acciones serán preferidos los antiguos accionistas en proporción al número que posean. Este derecho se entenderá renunciado si en el término de treinta días a que se refiere el artículo quince no hicieren manifestación de acogerse a él. Cerrada la suscripción al vencerse los treinta días corridos prefijados, se procederá al prorrateo en caso de que resultare suscripta una suma mayor que la ofrecida, teniendo en cuenta las preferencias ejercitadas por los accionistas actuales, y si resultaren sobrantes, serán ofrecidas en las mismas condiciones que a los accionistas a la plaza de Buenos Aires y a las del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar.

Artículo décimo octavo. — Las acciones del Banco son al portador y se entregan a los accionistas cuando su valor de emisión está pagado íntegramente y después que el Directorio haya acordado el pago del dividendo correspondiente al ejercicio en que hayan sido integradas. Entre tanto, los accionistas reciben un título provisional nominal, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que se hayan percibido.

Artículo décimo noveno. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Artículo vigésimo. — Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de la emisión de sus acciones. Para la transmisión de los certificados nominativos es necesario que se entregue al Banco, en cada caso, una declaración de consentimiento de transferencia firmada por el cedente y una declaración de consentimiento de transferencia, firmada por el cesionario, o en defecto de estos documentos, los que sean de uso en cada plaza para la transferencia de títulos nominativos. La transmisión de la propiedad, con todos sus derechos y obligaciones, se establece por la inscripción de la transferencia en los certificados nominativos, inscripción que, para ser válida, tendrá que ser autorizada por el Directorio, en la República Argentina, y, fuera de ella, por los Gerentes o Sub-Gerentes de las Sucursales, cuya firma irá acompañada de la de otro apoderado de la Sucursal correspondiente. En el domicilio social del Banco en Buenos Aires y en cada una de las Sucursales del exterior, se llevará un libro donde serán anotadas todas las transferencias que, en cada uno de esos lugares, se efectúen.

Las Sucursales darán aviso en cada caso al Directorio, de las transferencias de certificados nominativos que hayan efectuado a los efectos de su anotación en el talón correspondiente a los títulos transferidos. El Banco no admitirá ni reconocerá en ningún caso, transferencias de certificados nominativos por los cuales se adeuden cuotas vencidas. La cesión de las acciones al portador se opera por la simple transmisión del título.

Artículo vigésimo primero. — Las acciones al portador así como los certificados nominativos podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada uno. Estos títulos serán numerados y además llevarán el número o números que corresponda a las acciones que representen, como se han dispuesto en los artículos catorce y quince, y tendrán el sello del Banco y tres firmas: la del Presidente o de uno de los Directores; la del Gerente General o de uno de los Gerentes de la Casa Matriz; y la del Secretario o Sub-Secretario del Banco. La firma del Presidente o de uno de los Directores deberá ser manuscrita, y en facsímile las otras dos. El Directorio resolverá cuáles son los directores que deben firmar y determinará numéricamente las acciones que corresponde suscribir a cada uno, remitiéndose testimonio legalizado del acta en que esas resoluciones se adopten, con las firmas auténticas de los Directores autorizados, a todas las Sucursales del Banco.

Artículo vigésimo segundo. — Todo accionista tendrá derecho de depositar sin comisión alguna, sus acciones en las cajas del Banco, expidiéndosele un recibo nominativo, firmado por los empleados que designe el Directorio del Banco.

Artículo vigésimo tercero. — El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro de los plazos que fije el Directorio, de acuerdo con el artículo quince, devengará en favor de la Sociedad el interés de doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago, siendo considerados morosos los accionistas que no lo verifiquen dentro de sesenta días contados desde la misma fecha. El pago debe hacerse en el domicilio del Banco y el Directorio tiene la facultad de decarar caducados los títulos nominativos expedidos a los que hubieran incurrido en mora, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, y puede vender sus derechos en remate, dentro o fuera de la Bolsa en una o varias partidas y en una o diversas fechas, haciéndose pago con su importe de las cuotas vencidas, interés y gastos, poniendo el sobrante si lo hubiese a disposición del interesado.

Artículo vigésimo cuarto. — El comprador o compradores de los derechos del suscriptor moroso, recibirá del Banco nuevos títulos a su nombre, con la misma numeración que tenían los declarados caducos y nota de haber sido expedidos en substitución de éstos, firmada por el Presidente, Gerente General y Secretario o Sub-Secretario del Banco.

TITULO CUARTO

De la Asamblea General

Artículo vigésimo quinto. — La Asamblea General quedará legalmente constituída a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado.

Artículo vigésimo sexto. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán como mínimum diez acciones integradas o el valor equivalente en certificados nominativos, en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes, del que se haya fijado para la reunión; sin llenar este requisito no se expedirán boletas de entrada. En substitución de las acciones o certificados nominativos será admitido el depósito de los títulos, justificativos de la propiedad de dichas acciones o certificados nominativos que, a juicio de la Administración del Banco, merezcan fe. Los accionistas que tuvieren menor cantidad de acciones o certificados nominativos, podrán reunirse para completarlas y nombrar un representante común que ejerza sus derechos en la Asamblea.

Artículo vigésimo séptimo. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán hacerse representar en las Asambleas depositando sus acciones o títulos justificativos de la propiedad de las mismas en cualquiera de las sucursales, que el Banco tiene establecidas fuera de la República Argentina.

La existencia de estos depósitos, será acreditada ante la Asamblea por medio de acta notarial, labrada en cada Sucursal depositaria y legalizada por el correspondiente cónsul argentino, debiendo constar en dichas actas el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas por cada uno de ellos.

Artículo vigésimo octavo. — Las transferencias de acciones efectuadas diez días antes de publicarse los avisos convocando a una Asamblea, no dan derecho para concurrir a ella. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas.

Artículo vigésimo noveno. — El derecho de asistencia a la Asamblea General, puede el accionista ejercerlo personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta-poder.

Artículo Trigésimo. — El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el mes de Agosto de cada año y a Asamblea General Extraordinaria, en los casos siguientes. Primero: Cuando el Directorio o Síndicos lo dispongan. Segundo: Cuanto lo solicite un número de accionistas que representen, cuando menos, la vigésima parte del capital social. Y tercero, en los casos previstos por el artículo 369 del Código de Comercio y en la segunda parte del artículo cuarenta y siete de estos Estatutos.

Artículo trigésimo primero. — La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse en tres diarios de Buenos Aires y en un diario de cada una de las plazas del extranjero treinta y cinco días por lo menos, en que el Banco tenga Sucursales, antes del fijado para que la reunión tenga lugar, para las Asambleas Ordinarias, y cincuenta días por lo menos, antes del día fijado, cuando se trate de Asambleas Extraordinarias. En los avisos deberá expresarse el objeto que motiva la convocatoria.

Artículo trigésimo segundo. — En el caso que a la primera convocatoria no concurriese el número de accionistas fijado en el artículo veinticinco, se convocará a una nueva Asamblea con diez días de anticipación, quedando en ésta segunda legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra. (Código de Comercio, artículo trescientos cincuenta y uno). En la Asamblea no se podrá deliberar sino sobre los puntos puestos a la orden del día en la convocatoria.

Artículo trigésimo tercero. — El Directorio del Banco fijará la orden del día en las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio establezca a los que hayan sido propuestos por escrito con diez y ocho días de anticipación por accionistas que representen el diez por ciento por lo menos del capital social.

Artículo trigésimo cuarto. — En caso de que existan en el extranjero accionistas que se hayan constituído en la forma establecida en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, se remitirá la convocatoria al Presidente que hayan nombrado, sin perjuicio de los avisos a que alude el artículo treinta y uno.

Artículo trigésimo quinto. — Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o el Vice y en caso de ausencia, un Director designado por el Directorio.

Artículo trigésimo sexto. — La Asamblea resolverá a mayoría de votos presentes, computados de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta, sobre todos los puntos que según estos estatutos, no requieran una mayoría especial. Serán escrutadores los dos principales accionistas presentes, y en caso de paridad de acciones, los de mayor edad. Actuará como secretario el del Directorio, y en su ausencia, la persona que el Presidente designe.

Artículo trigésimo séptimo. — En caso de empate se reabrirá la discusión, y si el empate tuviese lugar por segunda vez, decidirá el voto de la persona que preside la Asamblea.

Artículo trigésimo octavo. — Solamente en una Asamblea a la cual concurran accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital integrado, y, a mayoría de dos tercios de los votos presentes, podrán tomarse resoluciones sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio vigente, salvo lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos, por lo que se refiere a la prórroga de la sociedad.

Artículo trigésimo noveno. — Los poseedores de certificados nominativos provisorios podrán asistir a la Asamblea, computándose los votos que les corresponden por el importe de las cuotas pagadas, de

tal modo que diez por ciento representen una acción integrada.

Artículo cuadragésimo. — Diez acciones integradas representan un voto, aumentándose un voto más por cada cuarenta acciones, pero ningún accionista podrá tener más de veinticinco votos por sí o en representación de algún accionista.

Artículo cuadragésimo primero. — Al expedirse la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar al pie el número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación.

Artículo cuadragésimo segundo. — Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en conformidad con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Artículo cuadragésimo tercero. — Las deliberaciones de la Asamblea General, constarán en el libro de actas, el que será firmado por el Presidente, Escrutadores y Secretario del Directorio, o la persona que en reemplazo de éste haya actuado como Secretario de la Asamblea.

TITULO QUINTO

Del Directorio

Artículo cuadragésimo cuarto. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve accionistas que serán elegidos por la Asamblea General.

Artículo cuadragésimo quinto. — Para ser Director es necesario poseer, por lo menos, cien acciones de la Sociedad y gozar de honorabilidad reconocida.

Artículo cuadragésimo sexto. — El Directorio durará dos años en sus funciones debiendo renovarse en la forma siguiente: a la expiración del primer año se sortearán cuatro miembros que se declararán salientes, debiendo terminar su período al año siguiente los cinco restantes, y así sucesivamente. Los miembros del Directorio pueden ser reelectos.

Artículo cuadragésimo séptimo. — En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste proveerá provisionalmente el reemplazo, debiendo la Asamblea General, en la primera convocatoria, proceder al nombramiento definitivo. Si por cualquier causa el número de Directores nombrado por los accionistas quedase reducido a cinco, el Directorio procederá inmediatamente a convocar a Asamblea General, a fin de completarse.

Artículo cuadragésimo octavo. — El que reemplazase a algún Director cesando ejercerá el cargo, solamente, por el tiempo que faltaba a aquél a quien reemplazó.

Artículo cuadragésimo noveno. — Antes de empezar los Directores y Síndicos a ejercer sus funciones, depositarán en las cajas del Banco cien acciones del mismo, las que quedarán en garantía por todo el tiempo que duren sus funciones.

Artículo quincuagésimo. — El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vice, presidirá el Directorio el miembro más anciano.

Artículo quincuagésimo primero. — El Directorio se reunirá dos veces cada semana y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que dos de sus miembros lo soliciten.

Artículo quincuagésimo segundo. — No podrán ser miembros del Directorio conjuntamente, los parientes por consanguinidad dentro del cuarto grado civil o por afinidad dentro del segundo, ni aquellos que pertenezcan a la misma razón social.

Artículo quincuagésimo tercero. — No podrá ser Director del Banco la persona que se hallase declarada en quiebra o que hubiese suspendido pagos. Si un Director del Banco se encontrase en este caso o fuese deudor al Banco, de plazo vencido, cesará inmediatamente en su cargo, siendo reemplazado por el tiempo que le faltase.

Artículo quincuagésimo cuarto. — Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de cinco Directores, por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, sin que lo tenga el Presidente, a no ser para decidir en caso de empate.

Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se harán constar en el libro de actas. Estas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, y, por ausencia de este último y en su reemplazo, por el Director que haya actuado como secretario en la correspondiente reunión.

Artículo quincuagésimo quinto. — Los Directores justificarán su asistencia con el libro de actas y su única remuneración, será la fijada por el artículo sesenta y siete.

Artículo quincuagésimo sexto. — Las atribuciones y deberes del Directorio, son: Primero. Acordar y reglamentar las operaciones y el servicio del Banco, haciendo [illegible] resoluciones de la Asamblea General Segundo. Nombrar al Gerente General del Banco, a los Gerentes y Sub-Gerentes de la Casa Matriz y al Secretario y Sub-Secretario del Banco, fijándoles su remuneración. La deliberación que se refiere al nombramiento del Gerente General y la remuneración que se le fije, sólo podrá ser tomada por el acuerdo de las dos terceras partes, por lo menos, de los miembros que componen el Directorio. Tercero. Proponer el dividendo a distribuirse a los accionistas y el empleo que deba darse a los fondos de reserva y previsión. Cuarto. Fijar la tasa de interés que debe pagar y cobrar el Banco, alterándola cuando lo considere oportuno. Quinto. Establecer las relaciones del Banco para las operaciones en la República como en extranjero, negociando los créditos que convengan para su giro. Sexto. A propuesta del Gerente General, nombrar los empleados del Banco, fijar sus atribuciones, suspenderlos o destituirlos y establecer los gastos de administración. Séptimo. Autorizar y dirigir las operaciones del Banco y ejercer la acción judicial siempre que fuere necesario, por medio de los apoderados que nombre al efecto. Octavo. Resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad designadas en los presentes Estatutos y en cualquier otro asunto que se refiera a las mismas a excepción de aquellos que por estos Estatutos queden reservados expresamente a la Asamblea General de Accionistas. Noveno. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. Décimo. Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exijan las leyes nacionales. Undécimo. Someter anualmente a la Asamblea para su aprobación, los Inventarios, balances y memorias, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio (artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres), proponiendo el reparto de las utilidades en la forma expresada en el artículo sesenta y siete de estos Estatutos.

Artículo quincuagésimo séptimo. — Dentro de las facultades que le están conferidas por los presentes estatutos, el Directorio podrá otorgar en favor de los Gerentes de las Sucursales, para cuando se refiera a la administración de las mismas, poderes tan amplios como sean necesarios para conformarse a lo que sobre esta materia disponen las leyes de algunos países extranjeros. Los poderes, tanto generales como especiales, conferidos por el Directorio a los Gerentes y otros funcionarios del Banco, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro de los que le sucedan.

Artículo quincuagésimo octavo. — El Balance general de la Sociedad que el Directorio debe presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria será publicado por lo menos en tres diarios de esta Capital.

Artículo quincuagésimo noveno. — El Directorio nombrará dos de sus miembros, por turno, para vigilar los libros y la Caja y procederá una vez por trimestre a verificar la exactitud de los Libros del Banco, la Cartera y el Tesoro. Puede el Directorio nombrar comisiones de su seno, delegando en ellas poderes especiales en los asuntos para los cuales está facultado.

Artículo sexagésimo. — Todo Director que tenga que ausentarse del país por tiempo mayor de un mes, deberá renunciar a su cargo, salvo en los casos en que fuese por el Directorio para visitar o inspeccionar las Sucursales o para cumplir otra cualquier misión en el extranjero, en cuyo caso su ausencia puede durar hasta seis meses. En concordancia con el artículo cincuenta y cuatro, en ningún caso podrá un Director en funciones, ausentarse del país, si por su ausencia el número de los Directores quedare reducido a cinco.

TITULO SEXTO

Del Presidente

Artículo sexagésimo primero. — El Presidente, o el Vicepresidente en su caso, es el Jefe Superior del Banco, y para serlo, se requiere ser de nacionalidad española, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: Primero. Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que se confiarán por el Directorio a terceros. Segundo. Hacer observar estos Estatutos, el Reglamento Interno del Banco y las resoluciones del Directorio. Tercero. Firmar con el Gerente General y Contador los Balances Generales. Cuarto. Proponer al Directorio, de acuerdo con el Gerente General, los empleados necesarios, cambio o separación de los mismos, sueldos que deberán gozar y garantías que hayan de prestar. Quinto. Llevar la firma en todos los documentos que se relacionen con la marcha del Establecimiento, debiendo ser su firma refrendada por la del Secretario o Sub-Secretario del Banco.

TITULO SEPTIMO

De los Síndicos

Artículo Sexagésimo segundo. — Anualmente y en las épocas fijadas para la elección de Directores, la Asamblea procederá al nombramiento de dos Síndicos y dos suplentes, cuyas funciones serán las que se determinarán en el Código de Comercio, artículo trescientos cuarenta.

Artículo sexagésimo tercero. — Para ser nombrado Síndico, se requieren las mismas condiciones que para ser Director.

TITULO OCTAVO

Del Gerente General

Artículo sexagésimo cuarto. — La gestión de los negocios de la sociedad estará a cargo del Gerente General, como ejecutor de las instrucciones y de las resoluciones emanadas del Directorio. Propondrá al Presidente los empleados necesarios, los sueldos que han de gozar y las garantías que se les hayan de exigir, para que el Directorio tome la resolución que corresponda. Podrá suspender a los empleados dando cuenta al Presidente, para que el Directorio provea según el caso; presentará al Presidente el presupuesto de los gastos de administración, vigilará la contabilidad, la caja, los libros y firmará la correspondencia, los giros, recibos, endosos de letras y pagarés y demás títulos comerciales, sin perjuicio del uso de firmas que para alguno de estos actos pueda acordar el Directorio a otros empleados. Aceptará las letras a cargo de la Sociedad, firmará las transferencias de acciones, obligaciones y demás documentos relacionados con la Sociedad, asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente exceptuando el caso de reuniones secretas a las que no asistirá. Los Gerentes de las diversas dependencias de la Sociedad y apoderados de las mismas, tanto de la República Argentina como fuera de ella, ejercerán su autoridad por delegación del Gerente General, aun cuando los poderes de aquellos estuvieran otorgados directamente por el Directorio, en observancia de prácticas seguidas en algunos países extranjeros. Por consiguiente, el Gerente General, siempre tiene la superintendencia de todas las referidas dependencias, en su calidad de representante directo y principal del Directorio y las funciones que le son asignadas por los párrafos precedentes, se entienden aplicables tanto a la Casa Matriz de la Sociedad como a todas las Sucursales, Agencias o representaciones, cualquiera que sea el lugar en que estén establecidas.

Artículo sexagésimo quinto. — El Gerente General no podrá ser removido sino por el acuerdo de las dos terceras partes, por lo menos, de los miembros que componen el Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar éste inmediata cuenta al Directorio.

Artículo sexagésimo sexto. — En caso de enfermedad o ausencia del Gerente General será substituído con iguales atribuciones por el más antiguo en su empleo de los dos Gerentes de la Casa Matriz. Este podrá ser reemplazado en semejantes casos por el otro Gerente, y éste, a su vez, por los Subgerentes. A falta también de éstos, el Directorio nombrará la persona que lo substituya miemtras dure el impedimento.

TITULO NOVENO

De las utilidades y de los fondos de reserva y previsión

Artículo sexagésimo séptimo. — Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco, después de cubiertos todos los gastos, de deducidas las cantidades que a juicio del Directorio sea necesario destinar para pérdidas realizadas y probables amortizaciones y de separar las sumas que el Directorio haya fijado para pagar gratificaciones a empleados, serán distribuídas anualmente en la forma siguiente: dos por ciento entre los Directores y Síndicos, correspondiente tres octavos por ciento al Presidente. Cuatro por ciento al Fondo de Reserva hasta que se eleve a una suma igual a la mitad del capital social. Cuatro por ciento al Fondo de Previsión. Noventa por ciento a los accionistas a título de dividendo, satisfaciéndose con la preferencia establecida en el artículo quince el siete por ciento a las acciones preferidas, y, en su saldo de ese dividendo, satisfaciéndose con la preferencia establecida en el artículo quince el siete por ciento a las acciones preferidas, y, en caso el saldo de este dividendo no cubierto en ejercicios anteriores. Pagado el siete por ciento referido o integrado, en su caso, el que correspondiere a ejercicios anteriores se distribuirán los valores sobrantes entre los accionistas comunes, hasta completar un porcentaje igual al asignado a las preferidas del siete por ciento y, si aún quedare un remanente, éste se repartirá por igual entre las acciones ordinarias y las preferidas, en proporción al capital integrado.

Artículo sexagésimo octavo. — Una vez que el fondo de reserva haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General que se convocará al efecto, resolverá para el futuro y definitivamente si el cuatro por ciento de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel fondo, se ha de destinar en su totalidad a fondo de previsión o ha de ser repartido entre los accionistas a título de dividendo o en partes a uno y otro objeto. Igual resolución tomará la Asamblea General que se convocará también a este efecto, después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, con relación al uno por ciento de las utilidades asignadas al señor Augusto J. Coelho.

Artículo sexagésimo noveno. — Son socios fundadores los que aún quedan de los cincuenta primeros accionistas que suscribieron como mínimum, veinte acciones primitivas de mil pesos cada una y cuyo carácter acreditarán con los títulos al portador que les han sido entregados.

Artículo septuagésimo — Sobre el dividendo que se reparta se calculará el seis por ciento, que proporcionalmente corresponda a un capital de seis millones de pesos nacionales, que los anteriores Estatutos acordaban a los socios fundadores. La cantidad que resulte se repartirá entre dichos socios como dividendo especial y, será cargado a Gastos Generales. Este derecho de los socios fundadores sólo tendrá efecto hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, inclusive, fecha en que se cumple el término de treinta años, porque en un principio fué constituída la Sociedad.

Artículo septuagésimo primero. — El Directorio podrá repartir dividendos provisionales, semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta en Agosto de cada año. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas realizadas y comprobadas por Balance aprobado por los Síndicos.

TITULO DECIMO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo septuagésimo segundo. — Las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regladas por los principios que establece el Código de Comercio.

Artículo septuagésimo tercero. — Queda facultado el Presidente para aceptar cualquier modificación en estos estatutos que exija el Gobierno Nacional.

Artículo septuagésimo cuarto. — Quedan subsistentes las obligaciones de los suscriptores del anterior capital, por el importe no integrado de las acciones que habían suscripto, debiendo el Directorio resolver lo conveniente para regularizar la situación de estos accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de estos estatutos. "Hacen constar los comparecientes que la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 2 de Febrero próximo pasado se redujo a modificar tan sólo los artículos primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo primero, sexagésimo séptimo de los estatutos anteriores, agregando a los mismos el septuagésimo cuarto y que el artículo décimo quinto del proyecto aprobado por la Asamblea fué modificado por la Inspección General de Justicia en su primera parte, en los términos que indica el ditamen procedentemente transcripto. El acta de sesiones del Directorio que autoriza a los comparecientes a otorgar esta escritura la he compulsado en su libro de actas número diez y siete, al folio cuarenta y cuatro y copiada, dice así: "Sesión del once de Marzo de mil novecientos veinticuatro. Presidencia del titular don José López Rosende, con asistencia de los señores: Vicepresidente don Ramón Cabezas; Secretario, don Jorge A. Santamarina, Directores, don Alfredo Alvarez, don Timoteo Balbín, don Martín B. Etcheverry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio V. Pereda, don Guillermo A. Udaondo, Síndicos don José María de Achával y don Castos Orbea y del señor Gerente don Eduardo Grané. Se inicia la sesión a las quince, treinta horas. Debiendo ser elevadas a escritura pública las reformas de los estatutos de este Banco, aprobadas en la undécima Asambea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de Febrero último, el Directorio resuelve autorizar a su señor Presidente don José López Rosende y a su señor Secretario don Jorge A. Santamarina, para que otorguen y firmen la escritura respectiva. — Firmados: J. López Rosende. — J. A. Santamarina. "El carácter de Presidente y Secretario que invocan los señores López Rosende y Santamarina, resulta del acta de la mencionada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 2 de Febrero último ya referida, por la que fué elegido el actual Directorio del Banco Español del Río de la Plata y de la de sesión del mismo Directorio de fecha cuatro de igual mes, en la que consta la distribución de cargos, transcriptas al folio doscientos noventa vuelto de este Registro y Protocolo, siendo así su parte pertinente... "Anuncia acto seguido el señor Presidente que pasará a votarse el nuevo Directorio... leyendo de inmediato la única lista propuesta, que componen los siguientes señores: Directores: don José López Rosende, don Alfredo Alvarez, don Timoteo Balbín, don Jorge A. Santamarina, don Guillermo A. Udaondo, doctor don Celedonio V. Pereda Dr. don Samuel Ortiz Basualdo, don Ramón Cabezas, don Martín V. Etcheverry; Síndicos titulares: don José María de Achával y don Castos Orbea; Síndicos suplentes: don José Ustariz y don Federico Córdoba... "quedando por consiguiente constituído el nuevo Directorio en la forma que se detalla a continuación: Presidente, don José López Rosende, Vicepresidente, señor don Ramón Cabezas, Secretario, señor don Jorge A. Santamarina Vocales: señor don Alfredo Alvarez señor don Timoteo Balbín, señor don Martín V. Etcheverry, señor don Guillermo A. Udaondo, señor Dr. don Samuel Ortiz Basualdo, señor Dr. don Celedonio V. Pereda; Síndicos titulares; señor doctor don José M.a de Achával, señor don Castos Orbea, Síndicos suplentes: señor don Federico Córdoba, señor don José Ustariz". Todo lo transcripto es conforme con los documentos con los documentos de su referencia, de que doy fe.

Las facultades del Directorio que autorizan a los comparecientes para este acto y demás antecedentes que constituyen la documentación habilitante, resultan de los artículos primero, tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto, quincuagésimo, quincuagésimo cuarto y sexagésimo primero de los estatutos, no alterados por la Reforma, salvo en lo que hace al artículo primero modificando tan sólo en su última parte, transcriptos todos ellos precedentemente en el cuerpo general de los estatutos, los que a su vez están insertos en la escritura corriente al folio ciento noventa y cinco vuelto de este Registro, protocolo del año mil novecientos diez y seis, constando inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiuno, al folio trescientos diez y seis del libro treinta y nueve, tomo A, para la inscripción de estatutos nacionales, de los que certifico. Con la constancia que se agrega se comprueba que el **Banco Español del Río de la Plata**, no adeuda impuesto de patente. Leída que les fué, se ratifican y la firma con los testigos del acto, don José D. Faro y don Jacinto Z. Caminos, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fé. — J. López Rosende, J. A. Santamarina, José D. Faro, Jacinto F. Caminos. Hay un sello. Ante mí.—L. E. Segretin.

CONCUERDA con su matriz, doy fé. Para el Banco Español del Río de la Plata. Expido este tercer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos veinticuatro. Entre líneas — al portador — así como los certificados nominativos ellas en Vale-sobre-raspado - indivisibles el Previsión-entre líneas. También vale.

(Firmado): **L. E. Segretin.**

(Hay un sello y un timbre)

CERTIFICO que don Luis E. Segretin, es escribano público de la capital de la República, y que el sello y la firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — (Firmado): **Gorge Sauze.**

(Hay un sello).

El que suscribe, Presidente de la Exma., Cámara 1.a de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Gorge Sauze es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, Junio nueve de 1924. — (Firmado): **Julián V. Pera.** (Hay un sello).

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice **Julián V. Pera**, es auténtica. — Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — (Firmado): **I. E. Casas.**

(Hay un sello).

Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expedientes. Consulado Gral. de la República O. del Uruguay. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1924. Visto para la legalización de la firma de **J. E. Casas**, Jefe de Legalizaciones. — (Firmado): Conrado Etchegoyen, Cónsul.

(Hay dos timbres y dos sellos).

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma de Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires N.o 2397. Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Firmado): Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones.

(Hay tres timbres y dos sellos).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Vista la gestión iniciada por el Banco Español y Río de la Plata solicitando aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos. Resultando que las modificaciones propuestas consisten principalmente en la reducción del capital social, emisión de acciones preferidas y en detalles de administración y de organización interna. Atento a que el Directorio del referido Banco, fijó en el año 1904 en la suma de cuatrocientos mil pesos oro uruguayo, el capital de la sucursal de Montevideo, que es el mismo con que funcionará en lo sucesivo. Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Administración, Resuelve: Aprobar las modificaciones de los estatutos del mencionado Banco, el que seguirá en el goce de la personería jurídica que se le había concedido anteriormente a condición de quedar sometido a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o a la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copia. Cométese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y repuesto el sellado que corresponda, archívese. Por el Consejo: SOSA. — Pedro Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. Montevideo, Octubre 16 de 1924. D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Mario Bernadá por el Banco Español del Río de la Plata, según poder que acompaño, en cuya virtud se servirá V. E tener por acreditada mi personería, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 401 a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 407 del Código de Comercio, vengo a pedir a V. S. se sirva ordenar que se inscriban en el Registro de Comercio y se publiquen en dos periódicos, los estatutos reformados del Banco Español del Río de la Plata, los que adjunto, aprobados por el Poder Ejecutivo. Sírvase Vd. proveer de conformidad. Otrosí digo: que necesitando para otros usos el poder que acompaño, pido a Vd. se sirva ordenar que me sea devuelto, dejándose constancia en autos. Emilio Paissé, M. Bernadá.

Montevideo, Octubre 29 de 1924. Vista al Señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Silva. — Lo proveyó y firmó el Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel D. Silva en Montevideo a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro; doy fe, Gustavo R. Laborde.

Fiscalía de lo Civil, N.o 6166. — Señor Juez: El suscrito nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Octubre 31 de 1924. Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atento la conformidad del Señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del C. de Comercio: Inscríbanse en el Registro de Comercio las modificaciones presentadas, autorizadas por el Consejo Nacional de Administración, y publíquese por la prensa. — Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde. — El treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, notifiqué en la oficina al señor Mario Bernadá; doy fe. — Bernadá. Figares. — El cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — De la Hoz. — Figares.

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. Cumpliendo el auto que antecede y con el N.o 42, del folio 435 al 452 del Libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Mateo Mario Figares, — Actuario.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 1924

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km.	ESTACIONES	1 Progreso	3 Melo y T. y Tres	3	5 Minas	7 Río Negro	9 Maldonado	11 Piedras	13 Mercedes o Colonia	13	15 Maldonado	15	17 San José	19 Piedras	21 25 Agosto	23 Piedras	25 Colón	27 Piedras
—	Central . . S.	5 50	6 20	6 35	6 45	7 —	7 30	8 20	8 28	8 30	9 20	9 20	9 30	10 30	11 10	12 8	12 10	14 5
3	Bella Vista	5 55	—	—	6 51		—	8 24	—	—	—	—	9 38	—	—	—	12 14	—
4	Yatay	6 —	6 34	6 46	6 55	7 12	7 40	8 29	8 38	8 43	9 30	9 30	9 51	10 38	—	12 9	—	14 13
8	Sayago . . S.	6 21	6 46	6 56	7 9 (Domingos. — El domingo hasta Sayago solamente)	—	7 50	8 36	Sábado solamente	Menos sábado y domingo	9 40	Miércoles y domingo 1a. clase solamente desde el 20 de Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Dársena	—	10 46	11 26	Feriados no corre	12 28	14 21
10	Peñarol . . Ll.	6 25	—	—	—	—	—	8 40			—		—	10 50	11 30	—	12 29	14 25
—	» . . S.	—	6 56	7 3	7 20	—	7 58	—			9 48		—	—	—	—	—	—
16	Manga	—	7 6	—	7 30	—	—	—			—		—	—	—	—	—	—
—	» . . S.	—	7 10	7 13	7 43	—	8 9	—			9 59		—	—	—	—	—	—
25	Toledo . . Ll.	—	7 26	7 29	7 55	—	8 22	—			10 12		—	—	—	—	—	—
8	Sayago . . S.	6 8	Menos domingos y lunes	Lunes solamente	—	7 24	Menos martes y jueves. Desde el 18 de Abril diariamente	8 35			Martes y jueves hasta el 9 de Abril. Combinando con Dársena desde el 25 de Diciembre		10 3	10 45	11 23	Sáb., domingo y feriados no corre	12 24	14 20
—	Parada Golf **	—			—	—		**					**	**	—	—	**	**
11	Colón	6 14			—	7 35		8 42					10 12	10 52	11 30	—	12 28	14 27
16	Independencia	6 20			—	7 44		8 48					10 21	10 58	11 37	12 23	Sábado, domingo y feriados sigue a Piedras llegando a las 12.40, parando en Yatay e Independencia	14 33
20	Piedras . . Ll.	6 25			—	7 51		8 54	9 —	9 15			—	11 6	11 44	12 35		14 40
—	» . . S.	6 36			—	—		—	9 6	9 20			10 30	—	11 46	—		—
26	Progreso	6 43			—	8 9		—	A	9 30			10 44	—	11 53	—		—
35	Juanicó	—			—	8 24		—	A	A			11 5	—	12 2	—		—
43	Canelones . . Ll.	—			—	—		—	—	—			11 18	—	—	—		—
—	» . . S.	—			—	8 37		—	9 32	9 56			11 25	—	12 12	—		—
51	Margat	—			—	8 49		—	A	A			11 40	—	12 22	—		—
59	Santa Lucía . . Ll.	—			—	9 —		—	—	10 18			11 51	—	—	—		—
—	» . . S.	—			—	9 6		—	9 51	10 25			12 5	—	12 32	—		—
63	25 de Agosto . . Ll.	—			—	9 13		—	10 —	10 32			12 15	—	12 40	—		—

Km.	ESTACIONES	29 Maldonado	31 Piedras	33 Florida	35 Piedras	37 Canelones	39 S. Ramón	41 Piedras	43 San José	45 Piedras	47 Salto	49 Piedras	51 Empalme Olmos	53 Piedras	55 Rivera y Salto	57 Canelones	59 Progreso	61 Piedras	63 Piedras
—	Central . . S.	14 30	15 10	15 35	16 10	16 38	16 45	17 10	17 30	18 2	18 10	18 30	18 38	19 30	19 38	20 15	21 45	23 35	0 45
3	Bella Vista	—	—	—	16 14	16 42	16 54	17 18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4	Yatay	—	15 17	15 53	16 18	16 46	17 1	17 20	—	18 10	—	18 37	18 43	—	—	20 23	21 52	23 42	0 52
8	Sayago . . S.		15 28	—	16 25	—	17 13	17 29	—	18 19	Martes y viernes (Nueva combinación Rivera)	—	18 51	19 45	Domingo y miércoles	20 32	21 59	23 50	1 1
10	Peñarol . . Ll.		15 30	—	16 29	—	—	17 33	—	18 23		—	—	19 49	—	20 36	22 3	23 54	1 5
—	» . . S.		—	—	—	—	17 21	—	—	—		—	18 56	—	—	—	—	—	—
16	Manga		—	—	—	—	17 33	—	—	—		—	19 7	—	—	—	—	—	—
—	» . . S.		—	—	—	—	17 37	—	—	—		—	19 14	—	—	—	—	—	—
25	Toledo . . Ll.		—	—	—	—	17 51	—	—	—		—	19 27	—	—	—	—	—	—
8	Sayago . . S.	Sábado 1a. clase solamente. Desde el 13 Diciembre hasta el 11 Abril	15 25	16 3	16 24	16 53	—	17 28	—	18 18		—	—	19 44	—	20 31	21 58	23 49	1 —
—	Parada Golf **		**	**	**	**	—	**	—	**		—	—	—	—	—	—	—	—
11	Colón		15 31	16 14	16 31	17 —	—	17 36	—	18 25		18 50	—	19 50	—	20 38	22 3	23 54	1 5
16	Independencia		15 37	16 23	16 39	17 9	—	17 43	—	18 32		18 57	—	19 57	—	20 43	22 9	0 2	1 11
20	Piedras . . Ll.		15 42	16 31	16 45	17 14	—	17 47	18 —	18 38	18 43	19 4	—	20 5	20 34	20 48	22 14	0 8	1 17
—	» . . S.		—	16 40	—	17 22	—	—	18 3	—	18 50	—	—	—	20 32	20 54	22 20	—	—
26	Progreso		—	16 54	—	17 30	—	—	18 12	—	19 1	—	—	—	—	21 2	22 30	—	—
35	Juanicó		—	17 21	—	17 39	—	—	18 24	—	—	—	—	—	—	21 13	—	—	—
43	Canelones . . Ll.		—	17 32	—	17 50	—	—	—	—	19 24	—	—	—	21 7	21 23	—	—	—
—	» . . S.		—	17 42	—	—	—	—	18 34	—	19 25	—	—	—	21 8	—	—	—	—
51	Margat		—	18 —	—	—	—	—	18 44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
59	Santa Lucía . . Ll.		—	18 12	—	—	—	—	18 53	—	19 49	—	—	—	21 33	—	—	—	—
—	» . . S.		—	18 25	—	—	—	—	19 —	—	19 56	—	—	—	21 40	—	—	—	—
63	25 de Agosto . . Ll.		—	18 33	—	—	—	—	19 8	—	20 4	—	—	—	21 49	—	—	—	—

Notas.—Trenes 17 para San José y 33 para Florida esperarán en 25 de Agosto pasajeros de trenes 21 y 43 respectivamente.
— Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda para bajar personas que viajan con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socio del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Km.	ESTACIONES	2 Rivera o Salto	4 Piedras	6 Progreso	8 Empal. Olmos	10 S. José	12 San Ramón	14 Florida	16 Piedras	18 Maldonado	20 Salto	22 Piedras	24 Piedras	26 Colón	28 Empalme Olmos	30 25 Agosto	32 Piedras	34 Piedras
63	25 de Agosto S.	4 16	—	—	—	6 54	—	7 24	—	Lunes, desde el 11 de Diciembre hasta el 13 de Abril. 1a. clase solamente	10 5	—	—	Domingo y feriados salvo... Piedras, Independencia. Parada en Yatay	—	12 53	—	—
59	Santa Lucía	4 24	—	—	—	7 —	—	7 30	—		10 12	—	—		—	13 —	—	—
—	» S.	4 30	—	—	—	7 6	—	7 42	—		10 20	—	—		—	13 6	—	—
51	Margat	—	—	—	—	7 17	—	7 56	—		—	—	—		—	13 16	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	8 6	—		—	—	—		—	—	—	—
—	» S.	4 56	—	—	—	7 28	—	8 15	—		10 45	—	—		—	13 27	—	—
35	Juanicó	—	—	—	—	7 38	—	8 31	—		—	—	Sáb., dgo. y feriado no corre		—	13 37	—	—
26	Progreso	—	—	6 52	—	7 50	—	8 49	—		—	—			—	13 48	—	—
20	Piedras Ll.	—	—	6 59	—	7 58	—	8 58	—		—	—			—	13 56	—	—
—	» S.	5 38	6 2	7 5	—	8 6	—	9 1	9 45		11 28	11 55	13 11		—	14 1	15 —	16 —
16	Independencia	—	6 7	7 10	—	8 13	—	9 8	9 50		—	12 —	13 16		—	14 6	15 5	16 6
11	Colón	—	6 15	7 18	—	8 20	—	9 16	9 56		—	12 7	—	13 27	—	14 14	15 11	16 12
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—		—	**	—	—	—	**	**	—
25	Toledo S.	Martes, viernes y sábado	—	—	7 30	—	8 37	—	—		Jueves y domingo (Nueva combinación del Rivera)	—	—	Sábado	13 11	—	—	—
16	Manga Ll.		—	—	7 41	—	—	—	—		—	—	—	—	13 25	—	—	—
—	» S.		—	—	7 48	—	8 53	—	—		—	—	—	—	13 31	—	—	—
10	Peñarol Ll.		—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—
—	» S.	—	6 2	7 14	8 2	8 14	9 3	—	9 50		—	12 2	—	13 23	13 42	14 6	15 4	16 5
8	Sayago Ll.	—	6 7	7 18	—	8 18	—	—	9 54		—	12 6	—	13 27	—	14 12	15 9	16 12
8	Sayago S.	B	6 20	7 24	8 7	8 26	9 8	9 22	10 1	—	—	12 13	—	13 33	13 47	14 20	15 17	16 17
4	Yatay	—	6 25	7 29	8 13	8 33	9 15	9 28	10 6	—	—	12 18	13 20	—	13 53	14 26	15 22	16 22
3	Bella Vista	—	6 30	7 35	8 20	—	9 27	9 39	—	—	—	—	—	—	14 5	—	—	—
—	Central Ll.	6 25	6 35	7 40	8 25	8 42	9 33	9 45	10 13	11 30	12 8	12 26	13 35	13 43	14 10	14 33	15 30	16 30

Km.	ESTACIONES	36 Mercedes y Colonia	38 Melo	40 Colonia ó Mercedes	42 Piedras	44 Melo ó Treinta y Tres	46 Piedras	48 Canelones	50 Minas	52 Piedras	54 Maldonado	56 Río Negro ó Durazno	58 Maldonado	60 San José	62 Maldonado	64 Piedras	66 Canelones	68 Progreso
63	25 de Agosto S.	15 29	—	15 23	—	—	—	—	—	—	Menos martes y jueves y desde el 18 de Abril diariamente	18 41	Martes y jueves hasta el 9 de Abril y desde el 25 de Diciembre combinando con Dársena	19 10	Miércoles y domingo 1a. clase solamente desde el 21 de Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Dársena	—	—	—
59	Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—		18 49		19 18		—	—	—
—	» S.	15 38	—	15 32	—	—	—	—	—	—		18 54		19 28		—	—	—
51	Margat	B	—	B	—	—	—	—	—	—		B		19 42		—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—		19 20		19 52		—	21 40	—
—	» S.	16 —	—	15 56	—	—	—	18 15	—	—		19 25		20 —		—	21 50	—
35	Juanicó	C	—	C	—	—	—	18 20	—	—		B		20 20		—	22 2	23 5
26	Progreso	C	—	C	—	—	—	18 36	—	—		B		20 42		—	22 10	23 14
20	Piedras Ll.	16 29	—	16 38	—	—	—	18 46	—	—		20 3		20 51		21 30	22 16	23 25
—	» S.	16 32	Lunes solamente	16 54	17 3	—	18 —	18 51	—	19 37		20 8		20 55		21 35	22 21	23 30
16	Independencia	B		B	17 8	—	18 5	18 53	—	19 43		B		21 1		21 42	22 27	23 37
11	Colón	B		B	17 14	—	18 12	19 5	—	19 50		B		21 9		—	—	—
—	Parada Golf **	—		—	**	—	**	**	—	**		—		—		—	—	—
25	Toledo S.	Lunes solamente	16 35	Menos domingo y lunes	—	17 20	—	—	18 35	—	19 28	—	20 18	—		—	—	—
16	Manga Ll.		—		—	17 33	—	—	19 8	—	—	—	—	—		—	—	—
—	» S.		16 53		—	17 37	—	—	19 16	—	19 43	—	20 33	—		—	—	—
10	Peñarol Ll.		—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
—	» S.		17 3		17 7	17 50	18 5	19 —	19 28	—	20 1	—	20 51	21 4		21 36	22 21	23 30
8	Sayago Ll.		—		17 12	Menos domingo y lunes	18 9	19 4	—	—	—	—	—	21 8		21 40	22 25	23 34
8	Sayago S.	B	17 9	B	17 24	17 56	18 18	19 11	19 34	19 56	20 6	B	20 50	21 15	—	21 47	22 32	23 43
4	Yatay	16 56	17 15	17 12	17 29	18 3	18 23	19 16	19 40	20 1	20 12	20 34	21 2	21 23	—	21 53	22 37	23 47
3	Bella Vista	—	—	—	17 34	—	18 28	19 21	19 48	—	—	—	—	21 30	—	—	—	23 52
—	Central Ll.	17 5	17 25	17 30	17 40	18 20	18 33	19 26	19 55	20 10	20 20	20 55	21 10	21 35	21 40	22 —	22 45	23 57

Nota. — Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf previo aviso al señalero de dicha parada para subir miembros o visitantes del «Montevideo Golf Club», únicamente.

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	7 (R)	7 (R)	33	47 (R)	55 (R)
—	Central . . S.	7 —	9 —	15 35	18 10	19 33
63	25 de Agosto Ll.	—	—	—	—	—
—	» » C.	9 15	9 15	19 15	20 5	21 51
79	Cardal	9 46	9 46	19 51	D	D
91	Isla Mala	10 3	10 8	20 22	D	D
101	Berrondo	10 17	10 26	20 48	D	D
109	Florida Ll.	10 27	10 38	21 2	21 10	23 20
—	» C.	10 35	10 55	—	21 30	23 35
131	La Cruz	11 11	11 38	—	—	—
145	Pintado	11 31	12 2	—	—	—
159	Sarandí Ll.	11 47	12 21	—	22 43	1 6
—	» S.	11 55	12 31	—	22 46	1 13
172	Puntas de Maciel	12 12	12 51	—	—	—
186	Goñi	12 28	13 16	—	—	—
205	Durazno Ll.	12 50	13 40	—	23 36	2 21
		Domingo	Menos domingo		Martes y viernes	Domingo y miércoles
	F. C. del Estado					
—	Durazno S.	Martes, jueves y sábado	14 25	—	—	—
20	La Cordobesa		14 44	—	—	—
34	Juan J. Castro		15 5	—	—	—
47	Trinidad Ll.		15 40	—	—	—
—	Durazno S.	Menos domingo	14 —	—	23 46	2 30
209	Yí		14 19	—	—	—
229	Villasboas		14 55	—	—	—
245	Molles		15 30	—	0 56	4 4
258	Parish		15 50	—	—	4 26
271	Parada Sud		—	—	—	—
273	Río Negro Ll.		16 15	—	1 30	4 50
					Mart. y sábado	Lunes y jueves
—	Río Negro S.	—	—	—	2 15	5 10
289	Chamberlain	—	—	—	2 49	5 42
308	Cardoso	—	—	—	3 25	6 19
339	Achar	—	—	—	4 25	7 17
359	Pampa	—	—	—	5 2	7 53
386	Piedra Sola	—	—	—	5 55	8 43
412	Tambores	—	—	—	6 39	9 25
423	Valle Edén	—	—	—	7 3	9 50
449	Tacuarembó Ll.	—	—	—	7 35	10 21
—	» S.	—	—	—	7 50	10 40
468	Bañado de Rocha	—	—	—	8 24	11 14
483	Paso del Cerro	—	—	—	8 49	11 42
497	Laureles	—	—	—	9 16	12 10
523	Paso Tranqueras	—	—	—	10 6	13 5
538	Paso Ataques	—	—	—	10 30	13 35
567	Rivera Ll.	—	—	—	11 20	14 25
					Sábado	
—	Río Negro S.	—	—	—	1 55	6 —
275	Fray Bentos F.C.M. Ll.	—	—	—	—	20 35
206	Paysandú S.	—	—	—	8 15	14 50
317	Salto Ll.	—	—	—	11 45	19 —
—	» Emp. S.	—	—	—	12 10	—
67	Cuareim Ll.	—	—	—	18 20	—
114	Artigas F.C.N.	—	—	—	20 45	—
					Miércoles y sábado	

REGRESOS

ESTACIONES	2 (R)	14	20 (R)	56 (R)
Artigas F.C.N. S.	—	—	8 10	—
Cuareim F.C.N.	—	—	10 45	—
Salto Ll.	—	—	17 10	—
» F.C.M. S.	8 15	—	17 15	—
Paysandú	12 52	—	21 —	—
Fray Bentos	6 45	—	—	—
Río Negro Ll.	21 20	—	3 45	—
	Lunes y jueves		Mar. y sábado / Jue. y domingo	
Rivera S.	11 40	—	18 —	—
Paso Ataques	12 32	—	18 45	—
Paso Tranqueras	13 5	—	19 11	—
Laureles	14 7	—	20 4	—
Paso del Cerro	14 40	—	20 32	—
Bañado de Rocha	15 15	—	21 6	—
Tacuarembó Ll.	15 45	—	21 34	—
» S.	16 —	—	21 55	—
Valle Edén	16 50	—	22 43	—
Tambores	17 35	—	23 15	—
Piedra Sola	18 28	—	0 4	—
Pampa	19 15	—	0 49	—
Achar	19 48	—	1 21	—
Cardoso	20 52	—	2 13	—
Chamberlain	21 24	—	2 55	—
Río Negro Ll.	21 46	—	3 15	—
	Lunes y viernes		Miércoles / Jueves	
Río Negro S.	22 10	—	4 —	11 35
Parada Sud	—	—	—	—
Parish	—	—	—	12 6
Molles	23 3	—	4 50	12 34
Villasboas	—	—	—	13 4
Yí	—	—	—	13 48
Durazno Ll.	0 16	—	5 57	13 55
				Menos domingo
F. C. del Estado				
Trinidad S.	—	—	—	11 30
Juan J. Castro	—	—	—	12 5
La Cordobesa	—	—	—	12 26
Durazno Ll.	—	—	—	12 45
				Martes, jueves y sábados
Durazno S.	0 25	—	6 5	15 5
Goñi	—	—	6 38	15 39
Puntas de Maciel	—	—	7 —	15 2
Sarandí Ll.	1 38	—	7 19	15 21
» S.	1 43	—	7 26	15 35
Pintado	—	—	7 48	15 59
La Cruz	—	—	8 6	16 20
Florida Ll.	2 50	—	8 35	16 49
» S.	3 5	5 55	8 50	17 5
Berrondo	—	6 15	—	17 28
Isla Mala	—	6 37	9 23	17 53
Cardal	—	7 1	9 46	18 20
25 de Agosto Ll.	4 14	7 19	10 4	18 39
» S.	—	—	—	—
Central Ll.	6 25	9 45	12 8	20 55
	Martes, viernes y sábado		Jueves y domingo	

Notas. — Tren 55 llevará dormitorios hasta Tambores y el 47 hasta Rivera. Tren 2 toma dormitorios en Tambores; el 20 desde Rivera.
» 33 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 43 para Florida.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	9 (R)	65 (R)	65 (R)	29	51
—	Central . . S.	6 45	7 30	9 20	9 20	14 30	18 35
25	Toledo	7 56	8 23	10 13	—	—	19 33
30	Suárez	8 7	8 31	10 21	—	—	19 43
37	Pando Ll.	—	—	—	—	—	—
—	» S.	8 20	8 41	10 31	10 15	15 25	19 54
41	Olmos	8 33	—	—	—	—	20 —
44	Emp. Olmos Ll.	—	8 50	10 40	10 25	15 35	20 5
—	» S.	8 40	Menos los martes y jueves y desde el 18 de Abril diariamente	Martes y jueves hasta el 9 de Abril y combinando con Dársena desde el 25 de Diciembre	Miércoles y domingo, 1a. clase solamente desde el 24 de Diciembre hasta el 12 de Abril	Sábado, 1a. clase solamente desde el 13 de Diciembre hasta el 11 de Abril	—
56	Pedrera	9 —					—
64	Tapia	9 16					—
78	Migues	9 39					—
86	Montes	9 53					—
96	Kilómetro 96	10 6					—
104	Solís	10 22					—
112	Ortiz	10 40					—
122	Verdum	—					—
125	Minas Ll.	11 10					—
	F. C. del Estado						
—	Empalme Olmos S.	—	9 —	10 50	10 30	15 40	—
8	Sosa Díaz	—	9 16	11 6	—	—	—
15	Atlántida	—	9 31	11 21	10 53	16 3	—
23	La Floresta	—	9 47	11 37	11 5	16 15	—
29	Luis G. Lasala	—	9 58	11 46	—	—	—
39	Piedras de Afilar	—	10 20	12 10	—	—	—
50	La Sierra	—	10 40	12 30	—	—	—
56	Balneario Solís	—	10 51	12 41	11 46	16 56	—
59	Las Flores	—	10 58	12 48	—	—	—
69	Pan de Azúcar	—	11 20	13 10	12 7	17 17	—
80	Repecho	—	11 42	13 32	—	—	—
94	Abra Perdomo	—	12 6	13 56	—	—	—
101	San Carlos	—	12 25	14 15	13 5	18 15	—
114	Maldonado Ll.	—	12 45	14 35	13 20	18 30	—

REGRESOS

ESTACIONES	6	18	28	50	54 (R)	58 (R)	62 (R)
F. C. del Estado							
Maldonado S.	—	7 30	—	—	14 55	15 45	17 40
San Carlos	—	7 50	—	—	15 20	16 10	18 —
Abra Perdomo	—	—	—	—	15 34	16 24	—
Repecho	—	—	—	—	15 57	16 47	—
Pan de Azúcar	—	8 38	—	—	16 20	17 10	18 40
Las Flores	—	—	—	—	16 37	17 27	—
Balneario Solís	—	8 57	—	—	16 43	17 33	19 10
La Sierra	—	—	—	—	16 55	17 46	—
Piedras de Afilar	—	—	—	—	17 15	18 5	—
Luis G. Lasala	—	—	—	—	17 34	18 24	—
La Floresta	—	9 49	—	—	17 48	18 38	20 —
Atlántida	—	10 2	—	—	18 6	18 56	20 12
Sosa Díaz	—	—	—	—	18 21	19 11	—
Emp. Olmos Ll.	—	10 25	—	—	18 40	19 30	20 35
Minas S.	—	Lunes desde el 15 de Diciembre hasta el 12 de Abril, 1a. clase solamente	—	15 30	Menos martes y jueves. Desde el 18 de Abril diariamente	Martes y jueves hasta el 8 de Abril combinando con Dársena desde el 25 de Diciembre	Miércoles y domingo, 1a. clase solamente desde el 24 de Diciembre hasta el 12 de Abril combinando con Dársena
Verdum	—		—	—			—
Ortiz	—		—	15 56			—
Solís	—		—	16 11			—
Kilómetro 96	—		—	16 21			—
Montes	—		—	16 38			—
Migues	—		—	16 58			—
Tapia	—		—	17 24			—
Pedrera	—		—	17 43			—
Empalme Olmos S.	6 40	10 30	12 20	18 2	18 50	19 40	20 40
Olmos	6 47	—	12 26	18 11	18 56	19 46	—
Pando	7 1	—	12 45	18 25	19 3	19 53	20 50
Suárez	7 18	—	13 —	18 42	19 18	20 6	—
Toledo	7 25	—	13 8	18 52	19 27	20 17	—
Central Ll.	8 25	11 30	14 10	19 55	20 20	21 10	21 40

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	18 (H)	18 (H)	17	43
—	Central . . . . S.	8 28	8 30	9 30	17 30
63	25 de Agosto	10 3	10 39	12 42	19 10
67	Ituzaingó	—	—	C	C
69	Capurro	C	C	13 7	19 27
78	Rodríguez	C	C	13 30	19 43
91	Raigón	C	C	13 54	20 1
95	San José . . Ll.	10 53	11 30	14 5	20 10
—	» . . . S.	11 3	11 40	—	—
106	Bifurcación	11 21	12 1	—	—
119	González	11 38	12 22	—	—
132	Mal Abrigo . Ll.	12 —	12 46	—	—
			Menos sáb. y domingo		
—	» . . . . S.	12 15	12 55	—	—
145	Guaycurú	12 42	13 22	—	—
160	Arroyo Grande	13 12	13 46	—	—
175	Juan Jackson	C	14 12	—	—
181	La Lata	13 56	14 32	—	—
207	Santa Catalina	14 17	15 14	—	—
220	Drabble	14 36	15 34	—	—
236	Egaña	D	16 1	—	—
257	Palmitas	15 30	16 40	—	—
278	Bizcocho	D	17 16	—	—
300	Mercedes . . Ll.	16 25	17 45	—	—
		Sábado solamente	Lunes, miér. y viernes		
132	Mal Abrigo . S.	12 25	13 16	—	—
149	Cufré	12 49	13 51	—	—
166	Colonia Suiza	13 26	14 35	—	—
180	Rosario . . . Ll.	13 51	15 5	—	—
—	» . . . . S.	14 20	15 55	—	—
201	P. del Sauce Ll.	15 10	16 45	—	—
180	Rosario . . . . S.	14 —	15 23	—	—
195	Barker	14 30	15 57	—	—
204	San Luis	14 48	16 25	—	—
212	Tarariras	15 10	16 55	—	—
225	Estanzuela	15 28	17 20	—	—
246	Colonia . . . Ll.	15 55	17 50	—	—
			Martes y jueves		

REGRESOS

ESTACIONES	10	30 (R)	40 (U)	60
Colonia . . . . S.	—	9 40	7 45	—
Estanzuela	—	10 16	8 33	—
Tarariras	—	10 47	9 5	—
San Luis	—	11 2	9 31	—
Barker	—	11 15	9 46	—
Rosario . . . Ll.	—	11 33	10 5	—
			Miércoles y viernes	
Pto. del Sauce	—	10 25	8 55	—
Rosario . . . Ll.	—	11 16	9 45	—
» . . . . S.	—	11 43	10 25	—
Colonia Suiza	—	12 27	11 20	—
Cufré	—	13 2	12 2	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 33	12 35	—
Mercedes . . . S.	—	9 10	8 —	—
Bizcocho	—	9 50	8 41	—
Palmitas	—	10 25	9 22	—
Egaña	—	C	10 —	—
Drabble	—	11 23	10 27	—
Santa Catalina	—	11 45	10 47	—
La Lata	—	12 16	11 32	—
Juan Jackson	—	C	11 53	—
Arroyo Grande	—	13 —	12 20	—
Guaycurú	—	13 23	12 43	—
Mal Abrigo . Ll.	—	13 40	13 —	—
		Lunes solamente	Martes, jueves y sáb.	
» . . . . S.	—	13 55	13 7	—
González	—	14 9	13 30	—
Bifurcación	—	14 25	13 52	—
San José . . Ll.	—	14 35	14 5	—
» . . . . S.	5 50	14 46	14 20	17 40
Raigón	6 2	C	C	17 54
Rodríguez	6 20	C	C	18 25
Capurro	6 35	C	C	18 43
Ituzaingó	C	—		C
25 de Agosto Ll.	6 52	15 28	15 17	18 55
Central . . . Ll.	8 42	17 5	17 30	21 33
			Menos Dgo. y lunes	

Nota. — Tren 17 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 21 para San José.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	3 (R)	3 (R)	39
—	Central . . . S.	6 20	6 35	16 45
26	Toledo	7 31	7 32	17 53
37	Sauce	7 49	7 49	18 19
55	Santa Rosa	8 16	8 13	18 54
63	Cazot	8 29	8 24	19 12
71	Castellanos	8 40	8 34	19 30
82	San Ramón . . Ll.	8 54	8 47	19 45
—	» . . . S.	9 4	8 57	
89	Chamizo	9 20	9 11	
107	Fray Marcos	9 46	9 34	
121	Casupá	10 10	9 55	
133	Reboledo	10 40	10 24	
153	Cerro Colorado	11 15	10 54	
168	Desvío Kilómetro 168		—	
182	Mansavillagra	11 55	11 33	
195	Desvío Kilómetro 195	—	—	
204	Illescas	12 30	12 8	
230	Nico Pérez . . Ll.	13 5	12 40	
		Menos dom. y lunes	Lunes solamente	
—	» . . . S.	13 25	12 50	
258	Valentines	14 14	13 40	
280	Cerro Chato	14 52	14 14	
315	Santa Clara	15 52	15 10	
334	Tupambaé	16 46	15 45	
366	Cerro de las Cuentas	17 32	16 37	
382	Frayle Muerto	18 1	17 —	
403	Bañado de Medina	18 35	17 32	
421	Melo . . . Ll.	19 5	18 —	
		Martes, jueves y sábado		
230	Nico Pérez . . S.	13 25	13	
253	Zapicán	14 8	13 43	
276	Retamosa	15 5	14 40	
304	Corrales	15 48	15 23	
334	Treinta y Tres Ll.	16 40	16 15	
		Miérc. y viernes		

REGRESOS

ESTACIONES	12	38 (R)	44 (R)
Treinta y Tres . S.	—		8 5
Corrales	—		9 —
Retamosa	—		10 1
Zapicán	—		10 48
Nico Pérez . . Ll.	—		11 26
Melo . . . S.		6 20	6 —
Bañado de Medina	—	6 47	6 27
Frayle Muerto	—	7 20	7 5
Cerro de las Cuentas	—	7 49	7 38
Tupambaé		[illegible]	[illegible]
Santa Clara		9 23	9 34
Cerro Chato		10 8	10 13
Valentines		10 47	10 55
Nico Pérez . . Ll.		11 25	11 33
» . . . S.		11 35	11 50
Illescas		12 8	12 28
Desvío Kilómetro 195	—	—	—
Mansavillagra	—	12 39	13 5
Desvío Kilómetro 168	—	—	
Cerro Colorado	—	13 26	13 56
Reboledo		13 50	14 27
Casupá	—	14 13	14 44
Fray Marcos		14 30	15 4
Chamizo	—	14 54	15 30
San Ramón . . Ll.		15 2	15 39
» . . . S.	6 10	15 10	15 46
Castellanos	6 37	15 26	16 3
Cazot	7 1	15 39	16 18
Santa Rosa	7 23	15 50	16 30
Sauce	8 3	16 14	16 56
Toledo . . . Ll.	8 27	16 34	17 18
Central . . . Ll.	9 32	17 25	18 20
		Lunes solamente	Martes, jueves y sábado / Menos domingo y lunes

Cordón y Manga

Kilómetros	ESTACIONES (SALIDAS)	65	67	ESTACIONES (REGRESOS)	70	72
—	Cordón . . . S.	6 —	15	Manga . . . S.	9 10	19 50
6	Unión	6 35	15 40	Unión	9 35	20 20
13	Manga . . . Ll.	6 55	16 —	Cordón . . . Ll.	10 —	20 45

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones
- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- B » » » » bajar » del » » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D » » » » » solamente.
- R Lleva Salón Restaurant.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría. Dic.17-4726-v.en.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al Cuerpo de Profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 15 de Enero próximo, desde las 17 a las 18 horas, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.17-4725-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13229

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4731-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro. Dicho acto tendrá lugar en el terreno el domingo 21 del corriente, a las 18 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del Triángulo del Parque Rodó.— Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos. Dic.17-4739-v.dic.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
CLAUSURA DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Bertolino da Costa Núñez, iniciando gestión para clausurar, por las razones que invoca, los siguientes caminos que cruzan el campo de su propiedad, situado en la quinta sección judicial del Departamento:

1.o Senda de paso que conduce desde la portera existente en la divisa con campos de la sucesión de Feliciano da Costa Texeira, hasta la que da salida a campos de Gabriel da Costa Núñez, y que conduce del Paso del Potrero de Arerunguá a la Picada de Pereira, en el mismo arroyo.

2.o Senda de paso que partiendo, más o menos, del punto medio de la anteriormente descripta, une con camino vecinal, que, pasando por la estancia, se dirige de la Picada de Pereira al Paso de Muñoz, en Sopas; y

3.o Este último camino vecinal, desde su empalme en callejón a Paso de Muñoz hasta la portera, en la línea divisoria con Gabriel da Costa Núñez; construyendo, en cambio, callejón por la divisa con Victorino G. Trindade, desde la portera, frente a la estancia, que sale al camino del Paso del Potrero, hasta encontrar el callejón que lleva al Paso de Muñoz, en Sopas.

Las oposiciones a la modificación proyectada deberán hacerse por escrito, ante el Concejo, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Diciembre 13 de 1924. — Anselmo Lagrilia Irazu, Secretario. Dic.17-4751-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Larramendi de Larramendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4746-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Ana Rosa Cervino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4747-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alpini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4735-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebarne de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4734-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4733-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Garmendia de Dodera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido dictada la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Vistos: Atento lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y modificaciones de 3 de Julio de 1912, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Procédase a la rectificación de la fe de bautismo de doña María Garmendia de Dodera, asentada en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen del Cordón, de Montevideo, al folio 94 del Libro XII, y en 20 de Julio de 1878, estableciéndose que donde dice Garmendi debe decir Garmendia y donde dice Victorina Costia, debe decir Victorina Goitia. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley, remitiéndose al Registro del Estado Civil la partida referida, que se desglosará al efecto, y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y dense los testimonios pertinentes y archívese. — Juan M. Minelli". — Lo proveyó y firmó, etc. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4742-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Polonia Baccino de Macció o Bachinna o Bakina de Macció", en la gestión relativa a la rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Vistos: Atento a lo que resulta de la información producida, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y modificaciones de 3 de Julio de 1912, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Procédase a las rectificaciones de partidas solicitadas, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Teresa María Macció, asentada en la Parroquia de San Agustín de la Unión, al folio 224 del Libro de Bautismos, y en 14 de Marzo de 1870, donde dice Machió, debe decir Macció, y donde dice Bachino, debe decir Baccino, y en la partida de nacimiento de María Macció, asentada en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen del Cordón, de Montevideo, al folio 388 del Libro IX de Bautismos, y en 12 de Octubre de 1872, donde dice María Baccini, debe decir Polonia Baccino. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley, y líbrense las comunicaciones correspondientes, remitiéndose al Registro del Estado Civil las partidas referidas, que se desglosarán al efecto. — Juan M. Minelli". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. Dic.17-4740-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Pizza, rectificación de partidas", ha sido dictada la resolución siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Vistos: Atento lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y modificaciones de 3 de Julio de 1912, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Procédase a las rectificaciones solicitadas, en la siguiente forma: En las partidas de matrimonio de Antonio Pizza y Carmen Grecco, asentada con el número 17, a fojas 9, en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, y en 4 de Julio de 1898, de nacimiento de Andrés Froilán, asentada con el número 287, a fojas 45, en el Juzgado de la 19.a sección, en 8 de Octubre de 1901 y de nacimiento de Isolina Adelaida, asentada en el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo, a fojas 5 vuelta, con el número 810, y en 23 de Diciembre de 1912, en todas ellas, en las tres, donde dice repetidas veces Pizo y Greco, debe decir siempre y respectivamente, Pizza y Grecco. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley, y previa tasación y pago de costas, archívese, haciéndose los desgloses pertinentes. — Juan M. Minelli". — Lo proveyó y firmó, etc. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4741-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi *hija* Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4757-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-4745-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berindoague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4737-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE FLORIDA
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, sentencia dictada con fecha 4 del corriente mes en autos "La sucesión de Martín Bas y Estefanía H. de Baz o Bas, rectificación de partidas", se hace saber a los efectos legales del caso, que la partida parroquial de bautismo de Estefanía Bas fué rectificada, cambiándosele el nombre que tiene de Estebana, por el de Estefanía. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.17-4727-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayama, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4756-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO
Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.17-4752-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vésdovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casolla di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casolla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17-4753-v.en.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE
TARIFA ESPECIAL C. 37

Para regir desde el 1.o de Diciembre de 1924 hasta nuevo aviso.

Harina. — A la harina transportada a distancias no mayores de 125 kilómetros se aplicará la tarifa número 4, con mínimum de 1.000 kilos, en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, y la misma tarifa, con rebaja de 20 por ciento como mínimum de 5.000 kilos.

A la harina transportada a cualquier distancia, pero con el mínimum de vagón completo a carga máxima, se aplicará la tarifa número 4, con rebaja de 25 por ciento, en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 35.
Dic.17-4750-v.dic.17.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar.
Dic.17-4728-v.en.7.

AVISO AL COMERCIO
"VAPOR "BIRTE JENSEN"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentados dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.
Dic.17-4758-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.
Dic.17-4743-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro.
Dic.17-4744-v.en.7.

CONCURSO "EMPRESA FULTON"

Prevenimos a los poseedores de cupones que el sorteo señalado para el día 27 de Diciembre actual, ha sido legalmente transferido hasta el día 25 de Abril de 1925. — La Empresa.
Dic.17-4730-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.
Dic.17-4748-v.en.7.